

D. Luis Miguel Durán Rubio, con DNI nº 02233044-C, que actúa en nombre y representación de BBVA Banco de Financiación, S.A., con domicilio en Bilbao, C/ Gran Vía de Don Diego López de Haro, 1 y con CIF. A08188807

CERTIFICA:

Que la copia adjunta contiene el texto del Folleto Base para su puesta a disposición del público en Internet. El contenido de dicha copia se corresponde exactamente con la versión impresa de dicho Folleto Base, verificado por esa Comisión con fecha 10 de julio de 2014.

Y para que conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente certificación en Madrid, a 10 de julio de 2014.

BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.

Luis Miguel Durán Rubio

FOLLETO BASE DE WARRANTS

DE

BBVA BANCO DE FINANCIACIÓN, S.A.
(EL “EMISOR”)

(Anexo XII, Anexo XXII y Anexo XXX del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004)

CON LA GARANTÍA DE

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
(EL “GARANTE”)

(Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión Europea, de 29 de abril de 2004)

IMPORTE MÁXIMO: 3.000.000.000 de Euros

EL PRESENTE FOLLETO BASE HA SIDO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 10 DE JULIO DE 2014 Y SE COMPLEMENTA CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO DE BBVA BANCO DE FINANCIACIÓN, S.A. (ELABORADO CONFORME AL ANEXO XI DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004) INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (“CNMV”) CON FECHA 13 DE MAYO DE 2014, Y SU SUPLEMENTO, INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV DE FECHA 27 DE MAYO DE 2014, Y CON EL DOCUMENTO DE REGISTRO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (ELABORADO CONFORME AL ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) Nº 809/2004) INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV CON FECHA 08 DE JULIO DE 2014, LOS CUALES SE INCORPORAN POR REFERENCIA.

ÍNDICE

I. RESUMEN

II. FACTORES DE RIESGO

III. FOLLETO BASE DE WARRANTS

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos.

WARRANTS TRADICIONALES (“CALL WARRANTS” Y “PUT WARRANTS”)

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación).

4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

4.1.3 Legislación según la cual se han creado los valores.

4.1.4 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.

4.1.5 Divisa de emisión de los valores.

4.1.6 Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.

4.1.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.

4.1.8 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.

4.1.9 Fecha de emisión de los valores.

4.1.10 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

4.1.11 Fecha de vencimiento de los valores y Fecha de ejercicio.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

4.1.13 Descripción de cómo se producen los ingresos de los valores derivados, la fecha de pago o entrega, y el método para su cálculo.

4.1.14 Régimen Fiscal.

4.2 Información sobre el subyacente

- 4.2.1 El Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia Final del subyacente.
- 4.2.2 Tipo de subyacente y dónde puede obtenerse información sobre el subyacente.
- 4.2.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.
- 4.2.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta
 - 5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta.
 - 5.1.2 Importe total de la emisión/oferta.
 - 5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.
 - 5.1.4 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).
 - 5.1.5 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.
 - 5.1.6 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.
- 5.2 Plan de colocación y adjudicación
 - 5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.
 - 5.2.2 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.
- 5.3. Precios
- 5.4. Colocación y aseguramiento
 - 5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma.
 - 5.4.2 Nombre y dirección de cualquier Agente de Pagos.
 - 5.4.3 Detalles de las entidades que acuerdan suscribir la emisión sobre una base firme de compromiso.
 - 5.4.4 Acuerdo de Aseguramiento.
 - 5.4.5 Nombre y dirección del agente encargado del cálculo.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 6.1 Solicitud de adm+*isión a cotización en mercados regulados
- 6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización
- 6.3 Nombre y dirección de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1 Declaración de la capacidad de los asesores relacionados con la emisión
- 7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores
- 7.3. Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto
- 7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud

7.5. Información post-emisión

APÉNDICE A. WARRANTS CALL-SPREAD/PUT-SPREAD

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios

APÉNDICE B. TURBO WARRANTS

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

4.1.11 Plazo de vencimiento

4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.3 Precios

APÉNDICE C. TURBO PRO WARRANTS

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

- 4.1.11 Plazo de vencimiento
- 4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.3 Precios

APÉNDICE D. WARRANTS DESTINADOS A INVERSORES CUALIFICADOS: WARRANTS EXÓTICOS

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

- 4.1 Información sobre los valores
 - 4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)
 - 4.1.2 Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.
 - 4.1.11 Plazo de vencimiento
 - 4.1.12 Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.2 Plan de distribución y adjudicación
- 5.3 Precios

IV. MODELO DE CONDICIONES FINALES

V. CONSENTIMIENTO OTORGADO (ANEXO XXX)

VI. MÓDULO DE GARANTÍA (ANEXO VI)

I. RESUMEN

(Anexo XXII del Reglamento (CE) n° 809/2004)

Los elementos de información de este resumen (el “Resumen”) están divididos en cinco secciones (A-E) y numeradas correlativamente dentro de cada sección según la numeración exigida por el Reglamento (CE) n° 809/2004. Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, los elementos de información no aplicables por las características del tipo de valor o del Emisor se mencionan como “no procede”.

		Sección A- Introducción y advertencias
A.1	Advertencia:	<p>(i) Este Resumen debe leerse como una introducción al Folleto Base;</p> <p>(ii) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto Base en su conjunto;</p> <p>(iii) Cuando una demanda sobre la información contenida en un Folleto Base se presente ante un tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto Base antes de que dé comienzo el procedimiento judicial y</p> <p>(iv) La responsabilidad civil sólo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto Base, o no aporte, leída junto con las otras partes del Folleto Base, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</p>
A.2	Consentimiento del Emisor relativo a la utilización del Folleto Base para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de los intermediarios financieros.	<p>(i) El Emisor consiente la utilización del presente Folleto Base por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como intermediario financiero designado y asume la responsabilidad por su contenido respecto a cualquier venta posterior o colocación final de los valores realizada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</p> <p>(ii) El consentimiento otorgado para la utilización del presente Folleto Base tiene el mismo periodo de vigencia que el Folleto Base, esto es, doce meses desde la fecha de aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”).</p> <p>(iii) La venta posterior o la colocación final de los valores tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de aprobación del Folleto Base.</p> <p>(iv) La utilización del Folleto Base para una venta posterior o colocación final de los valores tendrá lugar en España.</p> <p>(v) La oferta de warrants está dirigida a inversores minoristas y cualificados. Los warrants exóticos sólo serán ofertados a inversores cualificados.</p>

Sección A- Introducción y advertencias		
		<p>(vi) Los warrants no se podrán colocar hasta su admisión a cotización.</p> <p>(vii) Se advierte a los inversores, que en caso de oferta realizada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., será éste el que anuncie la oferta en el momento que se realice.</p>

Sección B — Emisor y posibles garantes		
B.1	Nombre legal y comercial del Emisor y del Garante.	<p>BBVA Banco de Financiación, S.A. (el “Emisor”, la “Entidad Emisora”, o “BBVA Banco de Financiación”) es la entidad emisora de los warrants.</p> <p>El garante de las emisiones de warrants es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el “Garante” o “BBVA”) sociedad matriz del Grupo BBVA.</p>
B.2	Domicilio y forma jurídica del Emisor y del Garante, legislación conforme a la cual operan y país de constitución.	<p>BBVA Banco de Financiación con domicilio social en España, 48001 Bilbao, Gran Vía de Don Diego López de Haro nº 1 y NIF A-08188807 e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, folio 27, tomo 3767, hoja BI- 24517, inscripción 2ª, entidad perteneciente al Grupo BBVA. Tiene forma jurídica de sociedad anónima y está sujeta a la legislación española correspondiente, así como a la normativa sobre entidades de crédito y del mercado de valores, dada su actividad, y a la supervisión, control y normativa del Banco de España.</p> <p>BBVA con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4 y NIF A-48265169 inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2.803, libro 1.545 de la sección 3, folio 1, hoja BI-17-A. Tiene forma jurídica de sociedad anónima y está sujeta a la legislación española correspondiente, así como a la normativa sobre entidades de crédito y del mercado de valores, dada su actividad, y a la supervisión, control y normativa del Banco de España.</p>
B.3	Descripción de las operaciones en curso del Garante y de sus principales actividades.	<p>El Grupo BBVA es un grupo financiero diversificado internacionalmente, con una presencia significativa en el negocio tradicional de banca al por menor, banca mayorista, administración de activos y banca privada. Adicionalmente, el Grupo realiza actividades en otros sectores: asegurador, inmobiliario, de arrendamiento operativo, etc.</p> <p>A continuación se muestra la aportación, al activo total del Grupo a 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011 y al resultado consolidado del Grupo de los ejercicios 2013, 2012 y 2011, de las sociedades del Grupo, agrupadas en función de su actividad:</p>

Sección B — Emisor y posibles garantes

Total activos del Grupo por segmentos de negocio	Millones de euros		
	2013	2012 (1)	2011 (1)
España	315.561	345.362	323.249
Actividad inmobiliaria en España	20.563	21.923	22.558
Eurasia	41.223	48.324	53.439
México	82.171	81.723	72.156
América del Sur	78.141	77.474	62.651
Estados Unidos	53.042	53.892	53.090
Subtotal activos por áreas de negocio	590.700	628.698	587.143
Centro Corporativo y otros ajustes (*)	(8.125)	(7.625)	(4.305)
Total activos Grupo BBVA	582.575	621.072	582.838

(1) Se presentan, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

(*) Incluye ajustes derivados de la consolidación del Grupo Garanti por el método de la participación y otros ajustes.

Los datos del cuadro anterior correspondientes al 2013 están auditados.

Resultados del Grupo por segmentos de negocio	Millones de euros		
	2013	2012 (1)	2011 (1)
España	583	1.162	1.075
Actividad inmobiliaria en España	(1.254)	(4.044)	(809)
Eurasia	454	404	563
México	1.805	1.689	1.638
América del Sur	1.249	1.199	898
Estados Unidos	390	443	(713)
Subtotal resultados de segmentos de negocio	3.227	853	2.654
Centro Corporativo	(999)	823	351
Resultado atribuido a la entidad dominante	2.228	1.676	3.005
Resultados no asignados	-	-	-
Eliminación de resultados internos (entre segmentos)	-	-	-
Otros resultados (*)	753	651	481
Impuesto sobre beneficios y/o resultado de operaciones interrumpidas	(1.820)	(745)	(87)
Resultado antes de impuestos	1.160	1.583	3.399

(1) Se presentan, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

(*) Resultado atribuido a intereses minoritarios.

Los datos del cuadro anterior correspondientes al 2013 están auditados.

La actividad del Grupo BBVA se desarrolla principalmente en España, México, América del Sur y Estados Unidos, además de una presencia activa en otros países, como se muestra a continuación:

- **España:** La actividad del Grupo en España se realiza, fundamentalmente, a través de BBVA, sociedad matriz del Grupo BBVA. Adicionalmente, existen otras sociedades del Grupo en España que operan en el sector bancario, asegurador, inmobiliario, de servicios y de arrendamiento operativo.
- **México:** El Grupo BBVA está presente en México, tanto en el sector bancario como en los sectores de seguros, a través del Grupo Financiero Bancomer.
- **América del Sur:** La actividad del Grupo BBVA en América del Sur se

Sección B — Emisor y posibles garantes		
		<p>desarrolla, principalmente, en el negocio bancario y asegurador en los siguientes países: Argentina, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. También tiene una oficina de representación en Sao Paulo (Brasil).</p> <p>En la mayoría de las sociedades participadas radicadas en estos países, el Grupo posee un porcentaje de participación superior al 50%.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estados Unidos: La actividad del Grupo en Estados Unidos se desarrolla, principalmente, a través de un grupo de sociedades cuya cabecera es BBVA Compass Bancshares, Inc.; de la sucursal de Nueva York y de una oficina de representación en Silicon Valley (California). • Turquía: En marzo de 2011, el Grupo BBVA adquirió el 25,01% del capital social de la entidad turca Turkiye Garanti Bankasi, AS, que es cabecera de un grupo de entidades bancarias y financieras que operan en Turquía, Holanda y algunos países del este de Europa. Adicionalmente, el Banco cuenta con una oficina de representación en Estambul. • Resto de Europa: La actividad del Grupo en el resto de Europa se desarrolla a través de entidades bancarias y financieras en Irlanda, Suiza, Italia y Portugal; sucursales operativas en Alemania, Bélgica, Francia, Italia y Reino Unido y una oficina de representación en Moscú. • Asia-Pacífico: La actividad del Grupo en esta región se desarrolla a través de sucursales operativas (Taipei, Seúl, Tokio, Hong Kong y Singapur) y de oficinas de representación (Beijing, Shanghai, Mumbai, Abu Dhabi y Sidney). Además, el Grupo BBVA mantiene una participación en el Grupo CITIC que incluye inversiones en Citic International Financial Holdings Limited y en China CNCB (9,9%).
B.4a	Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al Garante y a los sectores en los que ejerce su actividad.	<p>A continuación se describen las tendencias recientes más significativas que afectan al Garante y a los sectores en los que ejerce su actividad:</p> <p>Entorno Sectorial</p> <p><u>España</u></p> <p>El ritmo de recuperación de la economía española ha continuado evolucionando positivamente durante el primer trimestre de 2014, con un crecimiento trimestral del PIB superior al del último trimestre de 2013 (+0,4%). La mejora de la actividad y del empleo (aunque en este último todavía muy moderada) se sustenta en la disminución de las tensiones financieras, en un menor esfuerzo fiscal, en la solidez del sector exterior y en el impacto positivo de algunas reformas.</p> <p>En cuanto al sistema financiero, cabe destacar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El fin del programa de asistencia financiera, que expiró oficialmente el día 22 de enero. En su último informe de seguimiento publicado en febrero, el Fondo

		Sección B — Emisor y posibles garantes
		<p>Monetario Internacional (FMI) ha destacado el éxito y la celeridad en la consecución de todas las medidas de reestructuración acordadas con la Troika.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 7 de marzo se aprobó el Real Decreto-ley 4/2014 de Reforma de la Ley Concursal, que agiliza y flexibiliza los procesos para alcanzar acuerdos de refinanciación y elimina rigideces de la normativa concursal y preconcursal. • Continúa el proceso de desapalancamiento, aunque el flujo de las nuevas operaciones de crédito al consumo y a empresas por importe inferior a un millón de euros sigue mejorando frente al del año anterior. • Por primera vez en muchos trimestres, el saldo absoluto de créditos morosos disminuye y, en el mes de febrero, la tasa de mora del sistema desciende ligeramente hasta el 13,4%. • Las mejores condiciones de mercado permiten que ciertos bancos busquen financiación en los mercados mayoristas y continúen devolviendo la financiación al Banco Central Europeo (“BCE”), que en marzo se situaba ligeramente por debajo de 184 millardos de euros. <p><u>Actividad inmobiliaria en España</u></p> <p>En los tres primeros meses de 2014, la venta de viviendas ha mejorado en relación con los datos registrados entre enero y marzo de 2013. Las condiciones financieras se mantienen atractivas en el mercado hipotecario, con tipos de interés y ratios de accesibilidad en mínimos históricos. Esta mejora interanual del ritmo de ventas afecta a todos los mercados, aunque especialmente a los situados en la costa mediterránea.</p> <p>En este entorno, la evolución descendente de los precios ha seguido moderándose, en línea con lo observado en el trimestre previo. En algunos mercados, sobre todo en los insulares, los precios ya evidencian cierta estabilidad.</p> <p>Por el contrario, en lo que a construcción de nuevas viviendas se refiere, el número de viviendas iniciadas se mantiene en mínimos, dando señales claras de haber tocado suelo, pero sin signos todavía de recuperación.</p> <p>En conjunto, el sector inmobiliario residencial continúa ajustándose, y es previsible que la recuperación económica que está comenzando en España permita, a lo largo del año, una gradual mejora de la demanda y la estabilización de los precios.</p> <p><u>Eurasia</u></p> <p>La actividad económica en el área euro ha mostrado una ligera recuperación durante el primer trimestre de 2014 (+0,3% de crecimiento intertrimestral del PIB). Sin embargo, hay que señalar dos factores de riesgo que pueden afectar a dicha recuperación: la fortaleza del tipo de cambio del euro, que podría comprometer el buen desempeño de las exportaciones europeas, y las recientes tensiones</p>

		Sección B — Emisor y posibles garantes
		<p>geopolíticas en el este de Europa, que pueden tener un impacto en términos de actividad económica y de estabilidad financiera si, en contra de lo esperado, se incrementasen.</p> <p>Por lo que respecta al sistema financiero de la zona, lo más relevante ha sido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avances clave hacia la creación de la unión bancaria: la Comisión y el Parlamento Europeo han llegado a un acuerdo provisional sobre la creación del Fondo Único de Resolución. • Proceso de evaluación integral de los 128 bancos que a finales de 2014 estarán sujetos a la supervisión del BCE: se ha acabado el proceso de selección de las carteras de activos sujetas a la revisión e iniciado el análisis propiamente dicho (asset quality review, AQR), cuya metodología se ha hecho pública el pasado 11 de marzo. La prueba de resistencia, que seguirá al AQR, está siendo desarrollada en colaboración con la European Banking Authority (“EBA”). <p>Tras varios trimestres marcados por la incertidumbre macro-política, Turquía da paso a un período de mayor estabilidad. En el plano macroeconómico, la política monetaria más ortodoxa por parte del Banco Central (CBRT) y una hoja de ruta cada vez más clara de la Fed respecto a su política monetaria confieren un entorno de menor volatilidad. En el plano político, la holgada victoria a nivel estatal del actual partido en el gobierno en las elecciones locales celebradas a finales de marzo ha sido interpretada positivamente por los mercados, por la reducción de la incertidumbre política que ello supone.</p> <p>El sector financiero turco conserva unos niveles de capitalización sólidos y una rentabilidad elevada, si bien el endurecimiento de las medidas de política monetaria y la evolución al alza de los tipos de interés en el trimestre están provocando el encarecimiento de los pasivos y presionando coyunturalmente a la baja los márgenes de las entidades. En actividad destaca la moderación del ritmo de crecimiento del crédito, principalmente en el segmento de consumo y tarjetas, mientras que la captación de recursos del sector privado sigue mostrando porcentajes de avance superiores al 20% en términos interanuales. La tasa de mora se mantiene contenida, cercana al 3%.</p> <p>En China, la actividad está dando señales de desaceleración, en parte inducida por las medidas puestas en marcha por el Gobierno para afrontar las fragilidades de la economía, en particular, el crecimiento del crédito a través del llamado “sector financiero en la sombra” y el endeudamiento de las administraciones locales. Durante el trimestre, las autoridades han ampliado la banda de fluctuación del tipo de cambio y se ha interrumpido la tendencia a la apreciación que la moneda china estaba registrando frente al dólar americano.</p> <p>En cuanto al sector financiero, los últimos datos disponibles (diciembre de 2013) confirman una moderación en el crecimiento del crédito que, no obstante, conserva niveles muy positivos (+14.5% interanual). El margen de intereses permanece estable, a lo que ha contribuido el retraso en la liberalización de los tipos de interés</p>

		Sección B — Emisor y posibles garantes
		<p>de los depósitos. La calidad crediticia sigue controlada, con una tasa de morosidad cercana al 1%, a pesar del incremento de los saldos morosos. Con respecto a la liquidez y la solvencia, los indicadores son buenos, con un ratio de créditos sobre depósitos del 66% y unos niveles de capitalización del 12,2% (CAR según Basilea III).</p> <p><u>México</u></p> <p>La economía mexicana se ha expandido ligeramente durante el primer trimestre de 2014, en línea con las tasas de crecimiento mostradas a finales de 2013. Los indicadores de gasto público y de exportaciones son los que muestran mayor dinamismo. Por su parte, la tasa de inflación ha regresado al rango objetivo del Banco Central de México (Banxico) una vez que se han absorbido los efectos temporales de los cambios fiscales. Estos elementos han permitido que Banxico mantenga sin cambios el tipo de interés de referencia en el 3,5%.</p> <p>El sistema financiero del país conserva niveles de solvencia elevados, con un índice de capitalización total que se sitúa en el 15,2% a enero de 2014. Asimismo, cuenta con una liquidez adecuada y una rentabilidad robusta, muy apoyada en los ingresos financieros. El crédito al sector privado desacelera su tasa anual de crecimiento que, según la última información disponible a febrero de 2014, se sitúa en el 9,5% (+12,3% hace un año) 1. La morosidad aumenta ligeramente, pero parte de niveles bajos.</p> <p><u>América del Sur</u></p> <p>En el entorno macroeconómico, los países andinos continúan mostrando niveles de actividad sólidos, pese a un entorno exterior menos favorable y a unos precios más bajos de las materias primas.</p> <p>En algunas economías se están comenzando a revertir las salidas de capital producidas a finales de 2013 ante el anuncio de la retirada de los estímulos económicos por parte de la Fed, lo que está dando soporte a los tipos de cambio frente al dólar, tras los movimientos de depreciación producidos previamente. En el trimestre sobresalen la aplicación, para las inversiones internacionales, del tipo de cambio resultante del sistema para compraventa de divisas denominado SICAD I y complementario al mercado oficial en Venezuela y la depreciación del peso argentino, por lo que el impacto de las divisas en los estados financieros del Grupo ha sido negativo, tanto en el último año como en el trimestre.</p> <p>Por lo que respecta al sistema financiero de la región, se mantiene sólido, con unos niveles de capitalización adecuados, una rentabilidad robusta y unos ratios de morosidad contenidos. El crédito sigue avanzando a tasas elevadas (dos dígitos), aunque con una tendencia a la moderación en algunos países. Los depósitos también conservan ritmos de crecimiento altos.</p> <p><u>Estados Unidos</u></p> <p>La economía de Estados Unidos ha desacelerado algo su ritmo de crecimiento en el primer trimestre de 2014, tal y como se esperaba, dados los altos niveles de</p>

		Sección B — Emisor y posibles garantes
		<p>crecimiento que se habían alcanzado a finales de 2013. Adicionalmente, a esta ligera ralentización también han contribuido las condiciones climáticas adversas del trimestre, que han influido en la actividad y en el mercado laboral.</p> <p>La Fed ha dado comienzo al proceso de reducción de su programa de expansión monetaria sin que se haya traducido en tensiones financieras ni alzas adicionales de tipos, pero sí ha provocado una cierta ralentización de la actividad de refinanciación hipotecaria. La Fed continúa mostrándose cautelosa y dispuesta a modular el ritmo de reducción de su programa de expansión cuantitativa si los datos no acompañan.</p> <p>En tipos de cambio, el euro mantiene su fortaleza frente al dólar soportada por la mejora de la percepción sobre los países periféricos de Europa. En este entorno, el impacto de la divisa estadounidense en los estados financieros del Grupo es negativo en los últimos doce meses, aunque en el trimestre es neutral en balance y actividad y ligeramente negativo en resultados.</p> <p>Lo más relevante en cuanto al sistema financiero ha sido la publicación, en marzo, de los resultados de las pruebas de resistencia realizadas a los 30 bancos más grandes del país. Este año, por primera vez, se han incluido en las pruebas de resistencia a filiales de bancos extranjeros. Como se ha comentado, BBVA Compass ha superado estas pruebas y, por tanto, sus planes de capital han sido aceptados sin objeciones por la Fed.</p> <p>Respecto a la evolución de la actividad del sistema, el crecimiento de los préstamos se mantiene contenido, el mercado de crédito sano y los depósitos avanzan a un ritmo moderado, según la última información disponible a marzo</p>
B.4b	Descripción de cualquier tendencia conocida que afecte al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad.	No se conocen tendencias que puedan afectar al Emisor o al sector en el que ejerce su actividad.
B.5	Descripción del grupo y la posición del Emisor y del Garante en el grupo.	<p>El Emisor es una entidad bancaria filial 100%, de forma directa e indirecta, de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</p> <p>BBVA es la sociedad dominante del grupo de sociedades que forman el Grupo BBVA (el “Grupo BBVA”), y no depende de ninguna otra entidad.</p>
B.6	Nombre de cualquier persona que,	A 31 de diciembre de 2013, State Street Bank and Trust Co., Chase Nominees Ltd., The Bank of New York Mellon SA NV y Caceis Bank, en su condición de bancos custodios/depositarios internacionales, ostentaban un 10,875%, un 6,561%,

Sección B — Emisor y posibles garantes		
	<p>directa o indirectamente, tenga un interés declarable en el capital o en los derechos de voto del Garante, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas.</p>	<p>un 5,028% y un 3,074% del capital social de BBVA, respectivamente. De las posiciones mantenidas por los custodios, no se tiene conocimiento de la existencia de accionistas individuales con participaciones directas o indirectas iguales o superiores al 3% del capital social de BBVA.</p> <p>La sociedad Blackrock Inc., con fecha 4 de febrero de 2010, comunicó a la CNMV que, como consecuencia de la adquisición (el 1 de diciembre de 2009) del negocio de Barclays Global Investors (BGI), pasó a tener una participación indirecta en el capital social de BBVA de 4,45%, a través de la sociedad Blackrock Investment Management.</p> <p>No se tiene conocimiento de la existencia de participaciones directas o indirectas a través de las cuales se ejerza el control sobre el Banco. BBVA no ha recibido comunicación alguna acreditativa de la existencia de pactos parasociales que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus Juntas Generales de accionistas o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de BBVA. Tampoco se tiene conocimiento de ningún acuerdo que pudiera dar lugar a una toma de control del Banco.</p>
B.7	<p>Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al Garante.</p>	<p>La información financiera fundamental correspondiente a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2013, 2012 y 2011, es la siguiente:</p>

Sección B — Emisor y posibles garantes

Datos relevantes del Grupo BBVA	2013	Δ% (*)	2012 (1)	Δ% (**)	2011 (1)
Balance (millones de euros)					
Activo total	582.575	(6,2)	621.072	6,6	582.838
Créditos a la clientela (bruto)	336.759	(5,1)	354.973	1,4	350.239
Depósitos de la clientela	300.490	6,3	282.795	3,8	272.402
Débitos representados por valores negociables y pasivos subordinados	74.676	(23,9)	98.070	1,7	96.427
Patrimonio neto	44.850	2,4	43.802	9,3	40.058
Cuenta de resultados (millones de euros)					
Margen de intereses	13.900	(4,0)	14.474	13,8	12.724
Margen bruto	20.958	(4,0)	21.824	11,1	19.640
Margen neto	10.162	(11,2)	11.450	54,2	7.425
Beneficio antes de impuestos	1.160	(26,7)	1.582	(53,4)	3.398
Beneficio atribuido al Grupo	2.228	32,9	1.676	(44,2)	3.004
Datos por acción y ratios bursátiles					
Cotización (euros)	8,95	28,6	6,96	4,2	6,68
Capitalización bursátil (millones de euros)	51.773	36,5	37.924	15,8	32.753
Beneficio atribuido por acción (euros)	0,39	26,9	0,31	(50,0)	0,62
Valor contable por acción (euros)	8,18	1,8	8,04	(3,7)	8,35
Precio/Valor contable (veces)	1,09		0,9		0,8
Ratios					
Ratio de mora	6,8		5,1		4,0
Ratio de cobertura	60		72		61
Ratios de capital (%)					
Ratio BIS	14,9		13,0		12,9
Tier I	12,2		10,8		10,3
Core capital	11,6		10,8		10,3
Información adicional					
Número de acciones (millones)	5.786	6,2	5.449	11,1	4.903
Número de accionistas	974.395	(3,8)	1.012.864	2,6	987.277
Número de empleados	109.305	(5,7)	115.852	4,7	110.645
Número de oficinas	7.512	(5,8)	7.978	7,0	7.457
Número de cajeros automáticos	20.415	1,2	20.177	7,4	18.794

(*) Porcentaje de variación interanual 2012 vs. 2013

(**) Porcentaje de variación interanual 2011 vs. 2012

(1) Se presentan, única y exclusivamente a efectos comparativos.

La explicación de las variaciones de los principales epígrafes de las cuentas de pérdidas y ganancias resumidas consolidadas es la siguiente:

Sección B — Emisor y posibles garantes

	Millones de euros		
	2013	2012 (*)	2011 (*)
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	23,512	24,815	23,229
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(9,612)	(10,341)	(10,505)
MARGEN DE INTERESES	13,900	14,474	12,724
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	235	390	562
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	694	1,039	787
COMISIONES PERCIBIDAS	5,478	5,290	4,874
COMISIONES PAGADAS	(1,228)	(1,134)	(980)
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	1,608	1,636	1,070
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	903	69	410
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	4,995	4,765	4,212
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(5,627)	(4,705)	(4,019)
MARGEN BRUTO	20,958	21,824	19,640
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(9,701)	(9,396)	(8,634)
AMORTIZACIÓN	(1,095)	(978)	(810)
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	(609)	(641)	(503)
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	(5,612)	(7,859)	(4,185)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	3,941	2,950	5,508
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (NETO)	(467)	(1,123)	(1,883)
CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	(1,915)	3	44
DIFERENCIA NEGATIVA EN COMBINACIONES DE NEGOCIO GANANCIAS (PÉRDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUMPIDAS	(399)	(624)	(271)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1,160	1,582	3,398
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(46)	352	(158)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	1,114	1,934	3,240
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	1,866	393	245
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	2,981	2,327	3,485
Resultado atribuido a la entidad dominante	2,228	1,676	3,004
Resultado atribuido a intereses minoritarios	753	651	481

(*) Se presentan, única y exclusivamente, a efectos comparativos.

Los datos del cuadro anterior correspondientes al 2013 están auditados.

Ejercicio 2013

El "**Margen de intereses**" en el ejercicio 2013 se situó en 13.900 millones de euros, con una disminución del 4% frente a los 14.474 millones de euros de 2012.

El saldo del epígrafe "**Rendimiento de instrumentos de capital**" del ejercicio 2013 alcanzó los 235 millones de euros, con un descenso del 39,7% frente a los 390 millones de euros de 2012. Esta disminución se debe principalmente a la suspensión del pago de dividendos por parte del grupo Telefónica desde Mayo de 2012 hasta noviembre de 2013.

El saldo del epígrafe "**Resultado de entidades valoradas por el método de la participación**" del ejercicio 2013 ascendió a 694 millones de euros, lo que supone un descenso del 33,2%, frente a los 1.039 millones de euros de 2012. Este retroceso interanual se debe a la reducción de la aportación de CNCB derivada de la reclasificación a "Activos financieros disponibles para la venta" y venta parcial de la participación.

El saldo del epígrafe "**Comisiones netas**" del ejercicio 2013 alcanzó los 4.250 millones de euros, con un incremento del 2,3% frente a los 4.156 millones de euros de 2012. Este avance es positivo si se tiene en cuenta el entorno de reducida actividad en los mercados desarrollados y la entrada en vigor en algunas geografías

		Sección B — Emisor y posibles garantes
		<p>de limitaciones legales al cobro de determinados conceptos de comisiones.</p> <p>El saldo de los epígrafes “Resultados de operaciones financieras (neto)” (ROF) y “Diferencias de cambio (neto)” del ejercicio 2013 se situó en 2.511 millones de euros, con un aumento del 47,3% respecto a los 1.705 millones de euros de 2012, debido básicamente a las unidades de mercados globales del Grupo y a la adecuada gestión de los riesgos estructurales del balance.</p> <p>El saldo de los epígrafes “Otros productos y cargas de explotación” del ejercicio 2013 presenta un resultado negativo de 632 millones de euros, frente a los 60 millones de euros positivos de resultado de 2012. Si bien en estas rúbricas se recoge la buena evolución del negocio de seguros en todas las geografías, en la evolución negativa influye el ajuste por hiperinflación en Venezuela que ha sido más negativo que en períodos previos, así como el aumento interanual de la aportación a los fondos de garantía de depósitos de las distintas geografías en las que opera el Grupo.</p> <p>Por todo lo anterior, el “Margen bruto” del ejercicio 2013 se elevó a 20.958 millones de euros, que supone un descenso del 4,0% si se compara con los 21.824 millones de euros de 2012.</p> <p>El saldo de los “Gastos de explotación” del ejercicio 2013 se situó en 10.796 millones de euros, con un incremento del 4,1% frente a los 10.374 millones de euros de 2012. En línea con lo que viene ocurriendo en los últimos ejercicios, este avance se debe especialmente a los planes de inversión emprendidos por las geografías emergentes, mientras que en los países desarrollados del Grupo se sigue aplicando una política de contención.</p> <p>Todo lo anterior determina que el ratio de eficiencia del Grupo, en el ejercicio 2013, se sitúe en el 52% (48% al cierre de 2012); y que el “Margen neto” disminuya un 11,2% hasta alcanzar los 10.162 millones de euros a 31 de diciembre de 2013.</p> <p>El saldo del epígrafe “Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)” del ejercicio 2013 fue de 5.612 millones, con un descenso del 28,6% frente a 7.859 millones de 2012 que incluía saneamientos mayores realizados para hacer frente al deterioro de los activos relacionados con el sector inmobiliario en España.</p> <p>El saldo del epígrafe “Dotaciones a provisiones (neto)” del ejercicio 2013 se situó en 609 millones de euros, con un descenso del 5,0% frente a los 641 millones de euros de 2012. Los principales componentes siguen siendo el coste por prejubilaciones y, en menor medida, las dotaciones por riesgos de firma, las aportaciones a fondos de pensiones y otros compromisos con la plantilla.</p> <p>El saldo de los “Otros resultados”, del ejercicio 2013, presenta unas pérdidas de 2.718 millones de euros frente a las pérdidas de 1.368 millones de euros en el ejercicio 2012. Esta partida recoge en 2013, fundamentalmente, las minusvalías por la venta parcial y reclasificación a la cartera de disponibles para la venta de la participación restante en CNCB; los saneamientos de inmuebles y activos</p>

		Sección B — Emisor y posibles garantes
		<p>adjudicados o adquiridos en España; y la plusvalía generada por la operación sobre la cartera de seguros suscrita por BBVA Seguros, S.A. con Scor Global Life.</p> <p>Por todo lo anterior, el “Resultado antes de impuestos” del ejercicio 2013 ascendió a 1.160 millones de euros, con un descenso del 26,7% frente a los 1.582 millones de euros de 2012.</p> <p>Por su parte, el saldo de “Impuestos sobre beneficios” del ejercicio 2013 asciende a 46 millones de euros, frente a 2012 que presentaba un importe positivo de 352 millones debido, entre otros conceptos, al registro en 2012 de ingresos con baja o nula tasa fiscal, sobre todo dividendos y puesta en equivalencia.</p> <p>Finalmente, el saldo de la línea de “Resultados de operaciones interrumpidas (neto)” asciende a 1.866 millones de euros e incluye las plusvalías por la venta de Afore Bancomer de México y de las administradoras de fondos de pensiones de Colombia, Perú y Chile, así como los resultados de esas sociedades hasta la fecha de dichas ventas.</p> <p>El “Resultado atribuido a intereses minoritarios” del ejercicio 2013 fue de 753 millones de euros, con un aumento del 15,7% frente a los 651 millones de euros de 2012, debido al crecimiento en el resultado de Venezuela y Perú fundamentalmente.</p> <p>Por último, el “Resultado atribuido a la entidad dominante”, del ejercicio 2013, alcanzó los 2.228 millones de euros. Esta cuantía es 32,9% superior a los 1.676 millones de 2012.</p> <p>Ejercicio 2012</p> <p>El “Margen de intereses” de 2012 se situó en 14.474 millones de euros, con un aumento del 13,8% frente a los 12.724 millones de euros de 2011.</p> <p>El saldo del epígrafe “Rendimiento de instrumentos de capital” (dividendos) del ejercicio 2012 alcanzó los 390 millones de euros, con un descenso del 30,6% frente a los 562 millones de euros de 2011. Su principal componente, como en el ejercicio del año anterior, son los dividendos procedentes de la participación de BBVA en Telefónica que fueron suspendidos temporalmente hasta noviembre de 2013.</p> <p>El saldo del epígrafe “Resultado de entidades valoradas por el método de la participación” de 2012 ascendió a 1.039 millones de euros, lo que supone un incremento del 32% frente a los 787 millones de euros de 2011, principalmente debido al incremento de la aportación de China National Citic Bank (CNCB) a la cuenta de resultados del Grupo, por el crecimiento de su negocio bancario y por la significativa mejora de sus resultados respecto al año anterior.</p> <p>El saldo del epígrafe “Comisiones netas” de 2012 alcanzó los 4.156 millones de euros, con un incremento del 7% frente a los 3.894 millones de euros de 2011. Este avance es significativo si se tiene en cuenta la debilidad económica de los países desarrollados y los cambios normativos que han ido entrando en vigor en algunos</p>

		Sección B — Emisor y posibles garantes
		<p>países donde está presente BBVA y que penalizan su comparativa anual.</p> <p>El saldo de los epígrafes “Resultados de operaciones financieras (neto)” (ROF) y “Diferencias de cambio (neto)” del ejercicio 2012 se situó en 1.636 millones de euros con un aumento del 52,9% respecto a los 1.481 millones de euros del 2011, debido en gran medida a la incorporación de plusvalías por las recompras de bonos de titulización y de deuda subordinada llevadas a cabo durante el segundo y cuarto trimestres respectivamente.</p> <p>El saldo de los epígrafes “Otros productos y cargas de explotación” de 2012 alcanzó los 60 millones de euros frente a los 193 millones de euros de resultado de 2011, continúa recogiendo la buena evolución del negocio de seguros en todas las geografías, pero también incluye la aportación más elevada a los fondos de garantía de depósitos de las distintas regiones donde BBVA desarrolla su actividad, lo que hace que descienda un 68,9% en el año.</p> <p>En conclusión, el “Margen bruto” en 2012 se elevó a 21.824 millones de euros que supone un incremento del 11,1% si se compara con los 19.640 millones de euros de 2012.</p> <p>El saldo de los “Gastos de explotación” del ejercicio 2012 ascendió a 10.374 millones de euros, con un incremento del 9,8% frente a los 9.444 millones de euros del 2011. Esto se debe al esfuerzo inversor que se viene realizando, fundamentalmente en las geografías emergentes y en tecnología.</p> <p>El saldo del epígrafe “Amortización” de 2012 se situó en 978 millones de euros, con un incremento del 20,7% frente a los 810 millones de euros del ejercicio 2011, como consecuencia de las inversiones realizadas en tecnología durante los últimos años.</p> <p>Todo lo anterior, permite mejorar el ratio de eficiencia del Grupo, que en 2012 se sitúa en el 48,1% (48,4% en 2011), y continuar siendo uno de los más bajos del sector a nivel mundial, y el “Margen neto” aumenta un 12,3% hasta alcanzar los 11.450 millones de euros a 31 de diciembre de 2012.</p> <p>Esta generación recurrente y resistente de margen neto sienta unas bases sólidas que permiten absorber las provisiones por deterioro adicionales del valor de los activos inmobiliarios en España. Si se suman los saneamientos realizados para hacer frente al deterioro de los activos relacionados con el sector inmobiliario en España, contabilizados en las líneas de pérdidas por deterioro de activos financieros y de otros resultados, el importe total dotado en 2012 por BBVA asciende a 4.437 millones de euros. Por lo anterior, saldo del epígrafe “Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto)” de 2012 fue de 7.859 millones de euros, con un aumento del 87,8% frente a los 4.185 millones de euros en el ejercicio 2011.</p> <p>El saldo del epígrafe “Dotaciones a provisiones (neto)” del ejercicio 2012 se situó en 641 millones de euros, que aumentó un 27,4% frente a los 503 millones de euros de 2011, e incluye básicamente prejubilaciones, otras aportaciones a fondos</p>

		Sección B — Emisor y posibles garantes
		<p>de pensiones y provisiones por riesgos de firma.</p> <p>El saldo de los “Otros resultados” a 31 de diciembre de 2012 alcanzó unas pérdidas de 1.368 millones de euros que aumentan un 35,3% respecto a los también negativos 2.110 millones de euros de 2011. Esta partida recoge los saneamientos de los inmuebles y los activos adjudicados o adquiridos en España y la diferencia negativa de consolidación badwill generadas con la operación de Unnim.</p> <p>Por todo lo anterior, el “Resultado antes de impuestos” de 2012 ascendió a 1.582 millones de euros, con una disminución del 53,4% frente a los 3.398 millones de euros de 2011.</p> <p>Por su parte, el saldo de “Impuestos sobre beneficios” de 2012 fue positivo en 352 millones de euros, debido fundamentalmente a las provisiones derivadas de los reales decretos y a los ingresos con baja o nula tasa fiscal (sobre todo dividendos y puesta en equivalencia).</p> <p>Como ya se ha comentado, debido a las negociaciones de venta del negocio de pensiones obligatorias de Latinoamérica, los resultados del ejercicio 2012 y de la misma manera en el 2011 a efectos comparativos, se han reclasificado a “Resultado de operaciones interrumpidas” por un importe de 393 millones de euros que aumentaron en un 59,8% respecto a lo generado en el ejercicio 2011.</p> <p>El “Resultado atribuido a intereses minoritarios” de 2012 fue de 651 millones de euros, con un aumento del 35,3% frente a los 481 millones de euros del año anterior debido al crecimiento en el resultado de Venezuela y Perú fundamentalmente.</p> <p>Por último, el “Resultado atribuido a la entidad dominante” del ejercicio 2012 alcanzó los 1.676 millones de euros, con una disminución del 44,2% frente a los 3.004 millones de euros de 2011. Si se excluye el cargo por deterioro de los activos relacionados con el negocio inmobiliario en España, y la diferencia negativa de consolidación generada con la operación de Unnim, el resultado del ejercicio asciende a 4.406 millones de euros.</p> <p>El beneficio por acción (BPA) del ejercicio 2012 fue de 0,31 euros por acción (0,82 en términos de BPA ajustado), frente a los 0,62 euros (0,92 ajustado) por acción de diciembre de 2011.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012, el “Total de activos del Grupo” alcanzó 621.072 millones de euros, con un incremento del 6,6% frente a los 582.838 millones de euros al 31 de diciembre de 2011.</p> <p>Al cierre del ejercicio 2012, el saldo del epígrafe “Inversiones crediticias” se situó en 371.347 millones de euros, con un incremento del 0,4% frente a los 369.916 millones de euros al 31 de diciembre de 2011.</p> <p>A 31 de diciembre de 2012, el saldo de “Pasivos financieros a coste amortizado” se situó en 490.605 millones de euros, con un incremento del 5,3% frente a los</p>

		Sección B — Emisor y posibles garantes
		<p>465.717 millones de euros al 31 de diciembre de 2011.</p> <p>Por su parte, el importe del capítulo “Depósitos de la clientela”, que representa un 57,6% de esta rúbrica alcanzó los 282.795 millones de euros al cierre del ejercicio 2012, lo que implica un crecimiento del 3,8% frente a los 272.402 millones de euros al 31 de diciembre de 2011, que se explica por el buen desempeño de las rúbricas típicas del segmento minorista, es decir, de las cuentas corrientes y de ahorro y de los depósitos a plazo tanto en el sector residente como en el no residente.</p> <p>Los “Débitos representados por valores negociables” crecen en el año por las nuevas emisiones realizadas y por los pagarés colocados en la red minorista.</p> <p>No ha habido ningún cambio adverso importante en las perspectivas del Emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.</p> <p>No ha habido cambios significativos en la situación financiera o comercial del Emisor después del periodo cubierto por la información financiera histórica que no haya sido publicado mediante Hecho Relevante.</p> <p>Ejercicio 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene la senda creciente de los ingresos de carácter más recurrente, esto es, del margen bruto sin ROF ni dividendos: El margen de intereses del Grupo en 2011 registra un importe de 12.724 millones de euros, un 4,5% por debajo del conseguido en 2010, pero un 1,0% por encima sin considerar el impacto de las divisas. • En el año 2011, las comisiones totalizan 3.894 millones de euros, es decir, muestran una gran estabilidad, con una variación interanual negativa del 3,5%. • Por su parte, los ROF alcanzan los 1.480 millones de euros y retroceden un 19% sobre el importe registrado en el mismo período de 2010. A dicha evolución influye, fundamentalmente, la pérdida de valor de los activos fruto de la situación convulsa de los mercados durante el ejercicio 2011, la menor actividad con clientes y la ausencia de resultados por venta de carteras. <p>Las pérdidas por deterioro de activos financieros acumuladas se sitúan en los 4.185 millones de euros, un 11,3% inferiores a las de 2010.</p> <p>En el cuarto trimestre del ejercicio se ha realizado un ajuste al valor del fondo de comercio de Estados Unidos, de 1.011 millones de euros netos de impuestos. Dicho ajuste es de carácter contable y no tiene ninguna consecuencia negativa ni sobre la liquidez ni sobre la solvencia del Grupo.</p> <p>El resultado atribuido, antes del comentado deterioro del fondo de comercio, alcanza los 4.015 millones en el acumulado del año. Incluido este ajuste, el beneficio atribuido de 2011 del Grupo es de 3.004 millones.</p>

Sección B — Emisor y posibles garantes

La información financiera seleccionada correspondiente a la última información financiera intermedia disponible (estados financieros intermedios no auditados a 31 de marzo de 2014) es la siguiente:

Datos relevantes del Grupo BBVA					
(Cifras consolidadas)	31-03-14	(*) Δ%	31-03-13	(**) Δ%	31-12-13
Balance (millones de euros)					
Activo total	581.980	(5,4)	615.257	(0,1)	582.575
Créditos a la clientela (bruto)	336.126	(6,2)	358.470	(0,2)	336.757
Créditos a la clientela (neto)	323.363	(6,5)	346.009	(0,1)	323.607
Depósitos de la clientela	299.685	2,0	293.734	(0,3)	300.490
Otros recursos de clientes ⁽¹⁾	102.128	(1,3)	103.501	6,7	95.747
Total recursos de clientes ⁽¹⁾	401.813	1,2	397.235	1,4	396.237
Patrimonio neto	44.056	(5,4)	46.571	(1,8)	44.850
Fondos propios	45.830	1,4	45.215	(1,0)	46.310
Cuenta de resultados (millones de euros)					
Margen de intereses	3.244	(5,3)	3.424		13.900
Margen bruto	4.912	(7,0)	5.284		20.958
Margen neto ⁽²⁾	2.389	(9,1)	2.628		10.162
Beneficio antes de impuestos	998	(32,7)	1.482		1.160
Beneficio atribuido al Grupo	624	(64,0)	1.734		2.228
Datos por acción y ratios bursátiles					
Cotización (euros)	8,72	28,9	6,76	(2,6)	8,95
Capitalización bursátil (millones de euros)	50.442	36,9	36.851	(2,6)	51.773
Beneficio atribuido por acción (euros)	0,10	(65,5)	0,30	(73,3)	0,39
Valor contable por acción (euros)	7,92	(4,5)	8,30	(3,2)	8,18
Precio/Valor contable (veces)	1,1	39,1	0,8	(1,5)	1,1
Ratios relevantes (%)					
ROE (B ^o atribuido/fondos propios medios)	5,5		16,2		5,0
ROA (B ^o neto/activos totales medios)	0,51		1,25		0,48
RORWA (B ^o neto/activos medios ponderados por riesgo)	0,91		2,42		0,91
Ratio de eficiencia	51,7		50,9		52,3
Prima de riesgo de crédito	1,27		1,51		1,59
Tasa de mora	6,6		5,3		6,8
Tasa de cobertura	60		71		60
Ratios de capital (%) ⁽³⁾					
Core capital	10,8		11,2		11,6
Tier I	11,5		11,2		12,2
Ratio BIS II	13,0		13,5		14,9
Información adicional					
Número de acciones (millones)	5.786	6,2	5.449	-	5.786
Número de accionistas	968.213	(2,2)	990.113	(0,6)	974.395
Número de empleados ⁽⁴⁾	109.079	(4,5)	114.245	(0,2)	109.305
Número de oficinas ⁽⁴⁾	7.441	(4,5)	7.795	(0,9)	7.512
Número de cajeros automáticos ⁽⁴⁾	20.864	3,2	20.219	2,2	20.415

Nota general: los datos de esta información trimestral no han sido objeto de auditoría. Las cuentas consolidadas del Grupo BBVA han sido elaboradas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea y teniendo en consideración la Circular 4/2004 del Banco de España, así como sus sucesivas modificaciones. La información referida a 31 de marzo de 2013 se ha reelaborado a efectos comparativos teniendo en cuenta las nuevas normas de aplicación, NIIF 10 y 11.

(*) Porcentaje de variación Marzo 2014 vs. Marzo 2013

(**) Porcentaje de variación Marzo 2014 vs. Diciembre 2013

(1) Excluyen los fondos de las administradoras de pensiones de Chile, México, Colombia y Perú.

(2) Margen bruto menos Gastos de Administración (Personal y otros gastos generales) y menos Amortizaciones.

(3) Los ratios de capital a 31/3/2014 están calculados bajo la normativa CRD IV. Para fechas anteriores, el cálculo se realiza según la regulación de Basilea II, que era la que estaba vigente en ese momento.

(4) No incluye Garanti.

Los resultados del Grupo BBVA en el primer trimestre de 2014 se han caracterizado por:

- Impacto negativo importante en el primer trimestre de 2014 derivado de la evolución de los tipos de cambio frente al euro de las principales monedas con influencia en los estados financieros del Grupo. En el trimestre, el efecto ha sido más moderado y se ha centrado especialmente en el peso argentino, que ha sufrido una depreciación relevante, y el bolívar fuerte venezolano, por la aplicación, a los estados financieros consolidados, del

Sección B — Emisor y posibles garantes		
		<p>sistema de compra-venta de divisas denominado SICAD I (en vez del sistema Cadivi).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buen comportamiento de los ingresos recurrentes (margen de intereses más comisiones) que, sin el efecto de los tipos de cambio, avanzan un 6,7% interanual. • Positiva aportación de los resultados de operaciones financieras (ROF) gracias a una adecuada gestión de los riesgos estructurales del balance y al favorable desempeño de la unidad de Global Markets. • Gestión de los gastos de explotación diferencial, adaptada a las necesidades de cada franquicia. • Descenso de las pérdidas por deterioro de activos financieros, que se sitúan en niveles claramente inferiores a la media trimestral del ejercicio anterior. • Ausencia de operaciones corporativas.
B.8	Información financiera seleccionada pro forma.	No procede, puesto que el Documento de Registro de BBVA no incorpora información financiera pro forma.
B.9	Previsión o estimación de los beneficios.	No procede, puesto que el Emisor y el Garante han optado por no presentar previsiones o estimaciones de beneficios en sus respectivos Documentos de Registro.
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.	No procede, puesto que los informes de auditoría correspondientes a la información financiera histórica del Emisor y del Garante no contienen ninguna salvedad.
B.12	Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al Emisor.	<p>A continuación se muestran los datos individuales auditados más significativos del Emisor a 31 de diciembre de 2013 y a 31 de diciembre de 2012:</p> <p>1.- Balances a 31 de diciembre de 2013 y 2012:</p>

Sección B — Emisor y posibles garantes

ACTIVO	Miles de euros	
	2013	2012 (*)
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	27.033	86.534
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	449.102	168.353
Depósitos en entidades de crédito	-	-
Crédito a la clientela	-	-
Valores representativos de deuda	-	-
Instrumentos de capital	-	-
Derivados de negociación	449.102	168.353
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	-
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-
Depósitos en entidades de crédito	-	-
Crédito a la clientela	-	-
Valores representativos de deuda	-	-
Instrumentos de capital	-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	-
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	61	61
Valores representativos de deuda	-	-
Instrumentos de capital	61	61
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	-
INVERSIONES CREDITICIAS	2.871.073	12.095.012
Depósitos en entidades de crédito	2.871.062	12.094.995
Crédito a la clientela	11	17
Valores representativos de deuda	-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	-
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	-
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	-	-
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	-
PARTICIPACIONES	7	7
Entidades asociadas	7	7
Entidades multigrupo	-	-
Entidades del Grupo	-	-
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	-	-
ACTIVO MATERIAL	-	-
Inmovilizado material	-	-
De uso propio	-	-
Cedido en arrendamiento operativo	-	-
Inversiones inmobiliarias	-	-
Pro-memoria: Prestados o en garantía	-	-
ACTIVO INTANGIBLE	-	-
Fondo de comercio	-	-
Otro activo intangible	-	-
ACTIVOS FISCALES	10	9
Corrientes	-	-
Diferidos	10	9
RESTO DE ACTIVOS	-	6
TOTAL ACTIVO	3.347.286	12.349.982

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

Sección B — Emisor y posibles garantes

	Miles de euros	
	2013	2012 (*)
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	449.102	168.353
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	449.102	168.353
Depósitos de bancos centrales	-	-
Depósitos de entidades de crédito	-	-
Depósitos de la clientela	-	-
Débitos representados por valores negociables	-	-
Derivados de negociación	449.102	168.353
Posiciones cortas de valores	-	-
Otros pasivos financieros	-	-
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-
Depósitos de bancos centrales	-	-
Depósitos de entidades de crédito	-	-
Depósitos de la clientela	-	-
Pasivos subordinados	-	-
Otros pasivos financieros	-	-
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	2.823.908	12.107.665
Depósitos de bancos centrales	-	-
Depósitos de entidades de crédito	-	12.766
Depósitos de la clientela	-	-
Débitos representados por valores negociables	2.823.908	12.094.899
Pasivos subordinados	-	-
Otros pasivos financieros	-	-
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	-	-
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	-
PROVISIONES	32	31
Fondo para pensiones y obligaciones similares	32	31
Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	-	-
Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	-	-
Otras provisiones	-	-
PASIVOS FISCALES	110	219
Corrientes	110	219
Diferidos	-	-
RESTO DE PASIVOS	17	3
TOTAL PASIVO	3.273.169	12.276.271

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

	Miles de euros	
	2013	2012 (*)
PASIVO Y PATRIMONIO NETO (Continuación)	74.117	73.711
FONDOS PROPIOS	74.117	73.711
Capital	58.298	58.298
Escriturado	58.298	58.298
Menos: Capital no exigido	-	-
Prima de emisión	-	-
Reservas	15.414	14.898
Otros instrumentos de capital	-	-
De instrumentos financieros compuestos	-	-
Resto de instrumentos de capital	-	-
Menos: Valores propios	-	-
Resultado del ejercicio	405	515
Menos: Dividendos y retribuciones	-	-
AJUSTES POR VALORACIÓN	-	-
Activos financieros disponibles para la venta	-	-
Coberturas de los flujos de efectivo	-	-
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	-	-
Diferencias de cambio	-	-
Activos no corrientes en venta	-	-
Resto de ajustes por valoración	-	-
TOTAL PATRIMONIO NETO	74.117	73.711
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	3.347.286	12.349.982
PRO-MEMORIA	2013	2012 (*)
RIESGOS CONTINGENTES	5.117	5.117
COMPROMISOS CONTINGENTES	-	69.743

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

Sección B — Emisor y posibles garantes

2.- Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2013 y 2012:

	Miles de euros	
	2013	2012 (*)
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	211.137	328.651
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(210.175)	(327.388)
MARGEN DE INTERESES	962	1.263
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	274	3
COMISIONES PERCIBIDAS	-	-
COMISIONES PAGADAS	(568)	(439)
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	-	-
Cartera de negociación	-	-
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-
Otros	-	-
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	-	-
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	-	-
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(4)	-
MARGEN BRUTO	664	827
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(141)	(93)
Gastos de personal	-	-
Otros gastos generales de administración	(141)	(93)
AMORTIZACIÓN	-	-
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	(3)	1
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	-	-
Inversiones crediticias	-	-
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	520	735
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (NETO)	-	-
Fondo de comercio y otro activo intangible	-	-
Otros activos	-	-
GANANCIAS (PÉRDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	-	-
DIFERENCIA NEGATIVA EN COMBINACIONES DE NEGOCIO	-	-
GANANCIAS (PÉRDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUMPIDAS	-	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	520	735
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(115)	(220)
RESULTADO DEL PERIODO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	405	515
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	405	515

(*) Se presenta, única y exclusivamente, a efectos comparativos

No ha habido ningún cambio adverso importante en las perspectivas de BBVA Banco de Financiación, S.A., desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados correspondientes al ejercicio 2013.

No ha habido cambios significativos en la situación financiera o comercial de BBVA Banco de Financiación, S.A. después del período cubierto por la información financiera histórica.

B.13

Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo al Emisor y al Garante que sea importante para evaluar su

No se han producido acontecimientos que puedan ser importantes para evaluar la solvencia del Emisor o del Garante.

Sección B — Emisor y posibles garantes																																
	solventia.																															
B.14	Dependencia del Emisor de otras sociedades de su grupo.	Ver B.5.																														
B.15	Descripción de las actividades principales del Emisor.	El Emisor es una entidad bancaria 100% perteneciente a BBVA empleada para la captación de recursos para el Grupo BBVA mediante la emisión de pagarés y de warrants. La mayor parte de las emisiones del Emisor se destinan al mercado español.																														
B.16	Si el Emisor o el Garante están directa o indirectamente bajo el control de un tercero.	El Emisor es una sociedad filial 100% perteneciente, de forma directa e indirecta, a BBVA. El Garante no está, directa o indirectamente, bajo el control de ningún tercero.																														
B.17	Grados de solventia asignados al Garante, al Emisor o a sus obligaciones a petición o con la colaboración del Emisor en el proceso de calificación.	<p>El Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias por parte de ninguna agencia de calificación.</p> <p>El Garante tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Fortaleza Financiera</th> <th>Rating Corto Plazo</th> <th>Rating Largo Plazo</th> <th>Fecha efectiva</th> <th>Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Moody's (1)</td> <td>C-</td> <td>P-2</td> <td>Baa2</td> <td>Marzo 2014</td> <td>Positiva</td> </tr> <tr> <td>Fitch (2)</td> <td>a-</td> <td>F-2</td> <td>A-</td> <td>Mayo 2014</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>S&P (3)</td> <td>bbb+</td> <td>A-2</td> <td>BBB</td> <td>Junio 2014</td> <td>Estable</td> </tr> <tr> <td>DBRS (4)</td> <td></td> <td>R-1 (low)</td> <td>A</td> <td>Agosto 2012</td> <td>Negativa</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Moody's Investor Service España, S.A. (2) Fitch Ratings España, S.A.U. (3) Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited (4) Dominion Bond Rating Service</p> <p>Las agencias de calificación mencionadas anteriormente están registradas en la European Securities and Markets Authority de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) n.º1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.</p>		Fortaleza Financiera	Rating Corto Plazo	Rating Largo Plazo	Fecha efectiva	Perspectiva	Moody's (1)	C-	P-2	Baa2	Marzo 2014	Positiva	Fitch (2)	a-	F-2	A-	Mayo 2014	Estable	S&P (3)	bbb+	A-2	BBB	Junio 2014	Estable	DBRS (4)		R-1 (low)	A	Agosto 2012	Negativa
	Fortaleza Financiera	Rating Corto Plazo	Rating Largo Plazo	Fecha efectiva	Perspectiva																											
Moody's (1)	C-	P-2	Baa2	Marzo 2014	Positiva																											
Fitch (2)	a-	F-2	A-	Mayo 2014	Estable																											
S&P (3)	bbb+	A-2	BBB	Junio 2014	Estable																											
DBRS (4)		R-1 (low)	A	Agosto 2012	Negativa																											
B.18	Descripción de la naturaleza y el alcance de la garantía.	BBVA garantizará, de forma solidaria e irrevocable, el cumplimiento de todas las obligaciones de pago que se deriven de cualesquiera emisiones de warrants realizadas por el Emisor al amparo del presente Folleto Base hasta un saldo máximo vivo de tres mil millones (3.000.000.000) de euros o su equivalente en cualquier otra divisa.																														

Sección B — Emisor y posibles garantes		
B.19	Información sobre el garante como si fuera el emisor del mismo tipo de valores que es objeto de la garantía.	Véase B.1, B.2, B.3, B.4a, B.6, B.7, B8, B.9 y B.10.

Sección C — Valores		
C.1	Descripción del tipo y de la clase de Valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor.	<p>Los warrants emitidos están representados por medio de anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), con domicilio social en 28014 Madrid, Plaza de la Lealtad 1, y sus sociedades participantes.</p> <p>A continuación se indica el tipo y la clase de los warrants ofertados (los “Valores” o los “Warrants”) y su descripción: <u>[Mantener la descripción que sea aplicable según lo previsto en las condiciones finales de la emisión concreta (las “Condiciones Finales”)]</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Call warrants y Put warrants: <p>Warrants de compra (Call Warrants) son valores que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en euros la diferencia positiva que a su vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, en las fechas fijadas para la Emisión de que se trate; y warrants de venta (Put Warrants), son valores que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en euros el valor absoluto de la diferencia negativa que a su vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación del activo subyacente y el Precio de Ejercicio, en las fechas fijadas para la Emisión de que se trate</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants call-spread/put spread: <p>Warrants call-spread/put spread o warrants Combinados, es decir, combinaciones de estrategias simples call y/o put, siempre y cuando la posición global de riesgo neta sea equivalente a la compra de una opción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turbo Warrants: <p>Los Turbo Warrants, tanto Call como Put, se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Turbo Warrants Call) o superior (Turbo Warrants Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en la Fecha de Emisión del warrant correspondiente.</p> <p>Los valores incorporan un mecanismo de Barrera Knock-Out, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa dicho nivel prefijado de Barrera Knock-Out, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Turbo Pro Warrants: <p>Los Turbo Pro Warrants son una modalidad de Turbo Warrants que incorporan dos niveles de barrera que delimitan un rango de activación (Barreras Knock-</p>

Sección C — Valores		
		<p>In). En consecuencia, el Turbo Pro Warrant permanecerá inactivo en el mercado hasta que el precio del Activo Subyacente se sitúe dentro del citado rango en cuyo caso el Turbo Pro Warrant comenzará automáticamente a cotizar. Una vez activado el Turbo Pro Warrant tendrá el mismo funcionamiento que un Turbo Warrant.</p> <p>- Warrants Corridor/Range:</p> <p>El tenedor de un Warrant Corridor/Range recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.</p> <p>- Warrants Inline:</p> <p>El tenedor de un Warrant Inline recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.</p> <p>- Warrants Bonus:</p> <p>El tenedor de un Warrant Bonus recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento.</p> <p>- Warrants Bonus Cap:</p> <p>El tenedor de un Warrant Bonus Cap recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento limitado al precio del “Nivel de</p>

Sección C — Valores		
		<p>Bonus”.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Asiáticos: <p>El Precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Asiáticos con Suelo o Techo: <p>El Precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Call Warrants Best-of: <p>Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Put Warrants Best-of: <p>Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Call Warrants Worst-of: <p>Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Put Warrants Worst-of: <p>Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las depreciaciones, en valor absoluto de dichos activos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants look-back: <p>Cuando el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Warrants Himalaya:

Sección C — Valores		
		<p>Otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos, es decir, revalorización de una fecha en concreto contra la media aritmética de varias fechas concretas o europeos, revalorización de una fecha concreta contra otra fecha concreta) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados.</p> <p>Las características de los Valores a emitir son las indicadas en la tabla anexa a este resumen.</p>
C.2	Divisa de emisión de los Valores.	La emisión de los Valores se realizará en euros.
C.5	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los Valores.	No existen restricciones a la libre transmisibilidad de los Valores.
C.8	Descripción de los derechos vinculados a los Valores, orden de prelación y limitaciones de tales derechos.	<p><u>Derechos políticos:</u></p> <p>Conforme a la legislación vigente, los Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor, sobre el Garante o sobre el emisor de los subyacentes que puedan tener los Warrants.</p> <p><u>Derechos económicos:</u></p> <p>Los Warrants emitidos no atribuirán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que, en su caso, resulten en favor de los mismos.</p> <p>Los Warrants emitidos se liquidarán exclusivamente por diferencias, otorgando a sus titulares el derecho a percibir en euros, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva (Call Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa (Put Warrant), entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio. <i>(sólo aplicable a Warrants Call y Put Tradicionales, Call Spread / Put Spread, Turbo, Turbo Pro, Asiáticos, Asiáticos con Suelo o Techo, Best-of, Worst of, Lookback e Himalaya)</i></p> <p>Los Warrants emitidos se entenderán automáticamente ejercitados por sus</p>

		Sección C — Valores
		<p>titulares en la Fecha de Ejercicio o de Vencimiento, procediendo el Emisor directamente a realizar a sus titulares las correspondientes liquidaciones positivas a que tuviesen derecho como consecuencia de dicho ejercicio, en las respectivas Fechas de Pago.</p> <p>Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los Warrants se abonarán por el Agente de Pagos.</p> <p>Los Valores emitidos no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p><u>Ejercicio de los derechos de los Warrants:</u></p> <p>Tipo de Ejercicio de los Warrants: [Europeo / Americano / Asiático (<i>sólo aplicable en su caso a Warrants Himalaya</i>)]. (<i>Eliminar lo que no proceda según Condiciones Finales</i>)</p> <p><i>(Sólo aplicable en caso de warrants Americanos)</i></p> <p>El periodo de ejercicio de los Valores será, desde la Fecha de Desembolso hasta las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los avisos de ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo certificado o en persona, en el domicilio que se indica:</p> <p>Emisor: BBVA Banco de Financiación S.A. Número de Fax: 91 374 78 05 Domicilio: Calle Saucedá 28, 28050 Madrid.</p> <p>A los efectos, se entenderá por “Día Hábil”, el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid (España) y estén abiertas para negociación las Bolsas de Valores donde coticen los warrants.</p> <p>El Emisor tiene la potestad de rechazar los avisos que no cumplan dichas instrucciones. Los avisos de ejercicio serán irrevocables y habrán de ser recibidos antes de las 17:00 horas para ser ejecutados el Día Hábil siguiente. Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Ejercicio dos Días Hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de Warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.</p> <p>Los Warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea</p>

		Sección C — Valores
		<p>positivo. Los Warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.</p> <p><i>(Sólo aplicable en caso de Warrants “europeos”)</i></p> <p>Sólo será posible el ejercicio automático a vencimiento. Consecuentemente, la Fecha de Vencimiento es igual a la Fecha de Ejercicio.</p> <p><u>Ejercicio Automático a Vencimiento:</u></p> <p>Ejercicio Automático a Vencimiento significa que el Emisor procederá a ejercitar, en la Fecha de Vencimiento, los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los Warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno por parte del tenedor de los Warrants.</p> <p>Para más información relativa al procedimiento de liquidación de los Warrants véase apartado C.17.</p> <p><u>Orden de prelación:</u></p> <p>Los warrants constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y se sitúan, a efectos de prelación de créditos, (a) por detrás de los acreedores con privilegio, ya sea especial o general, que a la fecha tenga el Emisor conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículo 90 y 91 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores (la “Ley Concursal”); (b) igual (pari passu) que el resto de créditos ordinarios del Emisor; y (c) por delante de todas aquellas obligaciones subordinadas del Emisor o de cualesquiera otros instrumentos emitidos o garantizados por el Emisor cuya prelación crediticia sea inferior a la de los warrants.</p> <p>Los Valores emitidos contarán con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora. Además, todas las obligaciones de pago derivadas de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base cuentan con la garantía solidaria e irrevocable, con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</p>
C.11	Indicación de si los Valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con	<p>Los Warrants emitidos serán objeto de solicitud de admisión a cotización en las Bolsas de Valores Españolas de Madrid, Barcelona y Bilbao.</p> <p>La Entidad Emisora se compromete a realizar los trámites necesarios para que los Warrants emitidos se incorporen a la negociación en dichos mercados en el menor plazo posible. La solicitud de admisión a negociación se llevará a cabo lo antes posible, y, en todo caso, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la Fecha</p>

		Sección C — Valores
	vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.	de Emisión.
C.15	Descripción de cómo el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes.	<p>El precio de cotización de los Warrants en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, entre otros, por los siguientes: <u>[Mantener los factores que resulten aplicables según lo previsto en las Condiciones Finales]</u></p> <p>a) Diferencia entre el precio de mercado del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio. El precio de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente se incremente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente, y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.</p> <p>Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro, el inversor debe tener presente las existencias de riesgo de tipo de cambio, tanto en caso de ejercicio de los warrants, como en la cotización diaria, puesto que la prima del warrant puede estar determinada en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta (<i>sólo aplicable en caso de subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro</i>).</p> <p>b) Plazo de ejercicio. Cuanto mayor sea el plazo de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.</p> <p>c) Volatilidad del Activo Subyacente. Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanta más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant, pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de vigencia del warrant.</p> <p>d) Tipos de interés. El valor del warrant (la “Prima”) se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant call y más bajo el precio del warrant put. Para warrants sobre tipos de cambio, se tendrá en cuenta para el cálculo de la Prima el tipo de interés de la divisa subyacente.</p>

		Sección C — Valores
		<p>e) Dividendos. El valor del warrant (la “Prima”) se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuanto mayores sean los dividendos, más baja es la prima del warrant call y más alta la prima del warrant put. <i>(sólo aplicable cuando el Activo Subyacente sea una acción, índice o cesta de acciones).</i></p>
C.16	Fecha de vencimiento o expiración de los valores derivados – fecha de ejercicio o fecha de referencia final.	<p>Fecha de Vencimiento: Significa la fecha en la que finaliza el período de vigencia de los Warrants. Véase tabla anexa a este resumen.</p> <p>Fecha de Ejercicio: Significa la fecha en la que el [inversor <i>(sólo aplicable para warrants de ejercicio Americano)</i> / Emisor] procederá a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los Warrants.</p> <p>[En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Ejercicio dos Días Hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de Warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten. Los Warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente sea positivo. Los Warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán como Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.] <i>(sólo aplicable para warrants de ejercicio Americano)</i></p> <p>Los warrants ejercidos en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.</p> <p>Fecha de Valoración Final: Significa la fecha en la que el Agente de Cálculo determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Liquidación, salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.</p>
C.17	Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.	<p>La liquidación será exclusivamente en efectivo.</p> <p>Los Importes de Liquidación que en su caso resulten de la liquidación de los Warrants, se satisfarán definitivamente en las Fechas de Pago.</p> <p><i>[Mantener lo que resulte aplicable según las Condiciones Finales]</i></p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Tradicionales, Turbo Warrants, Turbo Pro Warrants, Warrants Asiáticos y Warrants Lookback):</i></p>

Sección C — Valores		
		<p>[Para la liquidación por diferencias, cada warrant (call o put), dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión, la cantidad resultante de aplicar las siguientes fórmulas generales. El Importe de Liquidación se obtendrá de multiplicar el importe de liquidación unitario (redondeado al cuarto decimal) por el número de warrants que se vayan a ejercitar:</p> <p>Para los Call Warrant:</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, (PL - PE)\} * \text{Ratio}$</p> <p>Para los Put Warrant:</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, (PE - PL)\} * \text{Ratio}$</p> <p>donde: L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente. PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente. Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.</p> <p>En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago.</p> <p>Las fórmulas a utilizar para calcular el importe que el Agente de Pagos, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado serán también las arriba indicadas.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Call Spread/Put Spread):</i></p> <p>[En caso de Warrants Call Spread/Put Spread, para la liquidación por diferencias, cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago resultante del ejercicio del warrant, la diferencia positiva con un techo (Call con techo o call spread) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con techo o call spread warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio, cantidad que se obtiene de aplicar las siguientes fórmulas:</p> <p>Warrants con techo o call spread:</p>

Sección C — Valores		
		<p>Importe de Liquidación unitario $L = \text{Max} (0; (\text{Min} (PL ; T) - PE)) * \text{Ratio}$</p> <p>Warrants con suelo o put spread:</p> <p>Importe de Liquidación unitario $L = \text{Max} (0; (PE - \text{Max} (PL ; F))) * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants (“Importe de Liquidación”). El Importe de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p>Si es call warrant la diferencia positiva entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.</p> <p>Si es put warrant el valor absoluto de la diferencia negativa entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.</p> <p>PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.</p> <p>T: Techo, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del activo subyacente en la Fecha de Ejercicio.</p> <p>F: Floor o Suelo, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del activo subyacente en la Fecha de Ejercicio.</p> <p>“Ratio”: significa el número de subyacentes representados por cada warrant. Puede ser una fracción o un múltiplo de 1 y puede tener hasta 4 decimales. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el activo subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Turbo):</i></p> <p>[En caso de Warrants Turbo, si se alcanzase el Nivel de Barrera Knock-Out el warrant vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna].</p>

		Sección C — Valores
		<p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Turbo Pro):</i></p> <p>[En caso de Warrants Turbo Pro:</p> <p>(i) Si un Evento Knock-In no ha ocurrido, entonces ningún Importe de Liquidación será pagado en la Fecha de Liquidación.</p> <p>(ii) Si un Evento Knock-in ha ocurrido: para la liquidación por diferencias, cada Turbo Pro Warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión.</p> <p>En el caso de que se alcance el Nivel de Barrera Knock-Out el warrant vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Corridor/Range):</i></p> <p>[El tenedor de un Warrant Corridor/Range recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Inline):</i></p> <p>[El tenedor de un Warrant Inline recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Bonus):</i></p> <p>[El tenedor de una Warrant Bonus recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus”, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Bonus Cap):</i></p>

		Sección C — Valores
		<p>[El tenedor de una Warrant Bonus Cap recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus”, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento limitado al precio del “Nivel de Bonus”.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Asiáticos):</i></p> <p>[El precio de Liquidación de los Warrants Asiáticos es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Asiáticos con Suelo o Techo):</i></p> <p>[El precio de Liquidación de los Warrants Asiáticos con Suelo o Techo es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Call Warrants Best-of):</i></p> <p>[Los Call Warrants Best-of otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos.</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, \text{Max}(PL_1, PL_2, \dots PL_n) - PE\} * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes), y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrants tendrá derecho a compra el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>$PL_i =$ Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta y significa los precios que utilizará el Emisor para el cálculo del precio de referencia final del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.]</p>

Sección C — Valores		
		<p><i>(Aplicable sólo en caso de Put Warrants Best-of):</i></p> <p>[Los Put Warrants Best-of otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, PE - \text{Max}(PL_1, PL_2, \dots PL_n)\} * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes), y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrants tendrá derecho a compra el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>$PL_i =$ Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta y significa los precios que utilizará el Emisor para el cálculo del precio de referencia final del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Call Warrants Worst-of):</i></p> <p>[Los Call Warrants Worst-of otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos.</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, \text{Min}(PL_1, PL_2, \dots PL_n) - PE\} * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes), y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrants tendrá derecho a compra el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>$PL_i =$ Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta</p>

		Sección C — Valores
		<p>y significa los precios que utilizará el Emisor para el cálculo del precio de referencia final del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Put Warrants Worst-of):</i></p> <p>[Los Put Warrants Worst-of otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las depreciaciones, en valor absoluto de dichos activos.</p> <p>Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, PE - \text{Min}(PL_1, PL_2, \dots PL_n)\} * \text{Ratio}$</p> <p>L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales</p> <p>PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes), y significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrants tendrá derecho a compra el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.</p> <p>$PL_i =$ Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta y significa los precios que utilizará el Emisor para el cálculo del precio de referencia final del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).</p> <p>Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Look-back):</i></p> <p>[Para los Warrants Look-back, el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant.]</p> <p><i>(Aplicable sólo en caso de Warrants Himalaya):</i></p> <p>[Los Warrants Himalaya otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos o europeos) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez</p>

		Sección C — Valores
		<p>que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados.]</p> <p>El Agente de Pagos será Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.</p> <p>El Agente de Cálculo encargado de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos del tiempo, aplicar las correspondientes fórmulas de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants será Altura Markets S.V. S.A.</p>
C.18	Descripción de cómo se van a realizar los pagos provenientes de los valores derivados.	<p>El Emisor, a través del Agente de Pagos, dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la Fecha de Liquidación, procederá a pagar a los tenedores de los Warrants los importes que, en su caso, resulten a favor de los mismos.</p> <p>El abono del Importe de Liquidación que, en su caso, resulte a los titulares de los Warrants se hará por el Emisor a través del Agente de Pagos.</p>
C.19	Precio de ejercicio o precio de referencia final del subyacente.	<p>Precio de Ejercicio: significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar o vender el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants. Véase tabla anexa a este resumen.</p> <p>Precio de Liquidación o Referencia Final: Los Precios de Liquidación se determinarán según se especifica en el apartado C.17.</p> <p>Tipo de cambio de Liquidación: <i>(Completar según lo previsto en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Fecha de valoración: <i>(Completar según lo previsto en las Condiciones Finales)</i></p> <p>Momento de valoración: <i>(Completar según lo previsto en las Condiciones Finales)</i></p>
C.20	Descripción del tipo de subyacente y lugar en el que puede encontrarse información	<p>Tipo del subyacente: Los subyacentes son [Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles / Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados internacionales / Valores de Renta Fija / Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles / Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros / Índices de Renta Fija / Índices de materias primas / Índices de crédito / Índices de Fondos / Tipos de cambio de unas monedas contra otras / Materias Primas / Fondos de</p>

		Sección C — Valores										
	sobre el subyacente.	<p>Inversión / Futuros sobre materias primas / Derivados sobre tipos de interés destinados / Cestas simples de acciones españolas con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas simples de acciones extranjeras con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas de índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable nacionales y extranjeros con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas de Fondos de inversión, con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant, y cuyos valores liquidativos estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores. (<u>Eliminar lo que no proceda según lo previsto en las Condiciones Finales</u>)</p> <p>Nombres de los subyacentes: El nombre de cada uno de los subyacentes [y sus Códigos ISIN] (<u>sólo aplicable cuando los subyacentes en cuestión tengan Código ISIN</u>) están recogidos en la tabla anexa a este resumen.</p> <p>Descripción de los subyacentes: (<u>Completar según lo que se determine en las Condiciones Finales</u>)</p> <p>Dónde puede encontrarse información sobre la volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente sobre los subyacentes: (<u>Completar según lo previsto en las Condiciones Finales</u>):</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Emisor</th> <th style="width: 20%;">Activo Subyacente</th> <th style="width: 20%;">Volatilidad Histórica</th> <th style="width: 20%;">Volatilidad Implícita</th> <th style="width: 25%;">Trayectoria Pasada y Reciente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Mercado de cotización del subyacente: (<u>Completar según lo previsto en las Condiciones Finales</u>)</p> <p>Mercado de cotización relacionado: (<u>Completar según lo previsto en las Condiciones Finales</u>)</p>	Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad Histórica	Volatilidad Implícita	Trayectoria Pasada y Reciente					
Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad Histórica	Volatilidad Implícita	Trayectoria Pasada y Reciente								

Sección D — Riesgos		
D.2	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor.	<p>Aunque BBVA Banco de Financiación, como entidad bancaria, asume riesgos en el desarrollo de su actividad, la práctica totalidad de los mismos están cerrados con operaciones de signo contrario contratadas con BBVA.</p> <p>Asimismo, los fondos captados por BBVA Banco de Financiación son depositados en BBVA, lo que supone para BBVA Banco de Financiación un riesgo de crédito. No obstante, este riesgo de crédito no supone un riesgo adicional para los suscriptores de los valores emitidos ya que las emisiones en vigor realizadas por BBVA Banco de Financiación cuentan con la garantía solidaria e irrevocable de BBVA.</p> <p>La descripción de los riesgos inherentes a la actividad del Emisor aparecen definidos y ponderados en el Documento de Registro de BBVA verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 08 de julio de 2014, los cuales, de forma resumida se indican a continuación.</p> <p>(i) Riesgo de crédito (que incluyen el riesgo con sector inmobiliario y construcción en España). Con origen en la probabilidad de que BBVA o la contraparte del contrato del instrumento financiero incumpla sus obligaciones contractuales por motivos de insolvencia o incapacidad de pago y produzca en BBVA o en la otra parte una pérdida financiera.¹</p> <p>(ii) Riesgo de mercado. Originado por la probabilidad de que se produzcan pérdidas para BBVA en el valor de las posiciones mantenidas, como consecuencia de cambios en los precios de mercado de los instrumentos financieros. Incluye tres tipos de riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Riesgo estructural de tipo de interés. b) Riesgo estructural de tipo de cambio. c) Riesgo estructural de renta variable. <p>(iii) Riesgo de liquidez. Con origen en la probabilidad de que BBVA no pueda atender sus compromisos de pago o, que para atenderlos, tenga que recurrir a la obtención de fondos en condiciones gravosas o poniendo en riesgo su imagen y reputación.</p> <p>(iv) Riesgos operacionales. Con origen en la probabilidad de que existan errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos.</p> <p>Además de los tipos de riesgos arriba mencionados, a continuación se enumeran a modo de resumen los factores de riesgo relacionados con el Grupo y las distintas geografías:</p>

¹ Véase datos referentes al riesgo de crédito en el apartado B7 de este Resumen

Sección D — Riesgos		
		<p>a) Riesgos relacionados con el Grupo BBVA y su negocio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Banco está sujeto a un amplio marco regulatorio y a supervisión. Los cambios en el marco regulatorio podrían tener un efecto significativo adverso en su negocio, en los resultados de sus operaciones y en su situación financiera. <ul style="list-style-type: none"> • Requerimientos de capital • Tratamiento fiscal de los activos por impuestos diferidos tras la implementación de la CRD IV • Contribuciones para ayudar a la reestructuración del sector bancario español • Medidas adoptadas para alcanzar una unión fiscal y bancaria en la UE • Reformas normativas emprendidas en Estados Unidos. • Fiscalidad del sector financiero 2. Las retiradas de depósitos u otras fuentes de liquidez podrían hacer más difícil o costoso para el Grupo financiar su negocio en condiciones favorables o provocar que el Grupo tenga que adoptar otras medidas. 3. La situación financiera y los resultados del Grupo se han visto, y podrían continuar viéndose, significativamente afectados por la disminución de las valoraciones de activos resultante del deterioro de las condiciones de mercado. 4. El Grupo se enfrenta a una mayor competencia en sus líneas de negocio. 5. El negocio bancario es particularmente sensible a la volatilidad de los tipos de interés. 6. Es posible que el Banco tenga que afrontar riesgos relativos a las adquisiciones y desinversiones. 7. El Grupo es parte en juicios, reclamaciones fiscales y otros procedimientos legales. <p>b) Riesgos relacionados con España y Europa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las condiciones económicas en la Unión Europea y España podrían tener un efecto significativo adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo. 2. El Banco depende de su calificación crediticia, por lo que cualquier rebaja de ésta o de la calificación crediticia del Reino de España podría tener un impacto significativo adverso sobre el negocio, la

Sección D — Riesgos		
		<p>situación financiera y los resultados de las operaciones del Grupo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Dado que la cartera de préstamos del Grupo se encuentra altamente concentrada en España, los cambios adversos que afecten a la economía española podrían tener un impacto significativo adverso sobre su situación financiera. 4. La exposición al mercado inmobiliario español hace al Grupo vulnerable a su evolución. 5. El alto endeudamiento de hogares y empresas podría poner en peligro la calidad de los activos y los ingresos futuros del Grupo. <p>c) Riesgos relacionados con Latinoamérica</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las operaciones en México son relevantes para el Grupo. El Grupo se enfrenta a varios tipos de riesgos en México que podrían afectar negativamente a sus operaciones bancarias en México o al Grupo en su conjunto. 2. El crecimiento, calidad de los activos y rentabilidad de las filiales latinoamericanas del Banco podrían verse afectados por la volatilidad de las condiciones macroeconómicas, -incluida una inflación significativa y el impago de la deuda pública- en los países en los que operan. 3. Las economías latinoamericanas pueden verse directa y negativamente afectadas por la evolución adversa de otros países. 4. El Grupo está expuesto a riesgos de cambio de divisas y, en algunos casos, a riesgos políticos así como a otros riesgos en los países latinoamericanos en los que opera, lo que podría tener un impacto significativo adverso para su negocio, su situación financiera y los resultados de sus operaciones. 5. Los cambios normativos en Latinoamérica podrían tener un impacto significativo adverso sobre el negocio, la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo del Grupo. <p>d) Riesgos relacionados con Estados Unidos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Condiciones económicas adversas en Estados Unidos pueden tener un impacto significativo adverso sobre el negocio, la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo del Grupo. <p>e) Riesgos relacionados con otros países</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una mayor reducción de las políticas de expansión monetaria (“tapering”) podría aumentar la volatilidad de los tipos de cambio de divisas.

		Sección D — Riesgos
		<ol style="list-style-type: none"> 2. Los negocios del Grupo en Asia le expone a un riesgo normativo, económico y geopolítico en relación a los mercados emergentes de la región, particularmente en China. 3. Dado que Garanti opera principalmente en Turquía, la evolución económica, política y de otra índole (como la evolución de los tipos de cambio, etc.) de Turquía puede tener un impacto significativo adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados de Garanti así como para el valor de la inversión de BBVA en Garanti. 4. El Banco suscribió un acuerdo de socios con Doğu Holding A.Ş. en relación con la adquisición de Garanti. <p>f) Otros riesgos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las debilidades o errores en los procedimientos, sistemas y seguridad internos del Grupo podrían tener un impacto significativo adverso sobre sus resultados, su situación financiera o sus perspectivas, y podrían suponer un perjuicio para su reputación. 2. El sector financiero depende cada vez más de los sistemas de tecnología de la información, que pueden fallar, pueden no resultar adecuados para las tareas y cometidos concretos o pueden no estar ya disponibles. 3. El cumplimiento de la normativa para la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación de actividades terroristas supone grandes costes y esfuerzos.
D.6	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Valores.</p>	<p><u>[Mantener sólo aquellos riesgos que resulten aplicables al(los) tipo(s) concreto(s) de warrant(s) que se emita(n)]</u></p> <p>- <u>Riesgo de pérdidas</u></p> <p>Se advierte sobre el riesgo de que los inversores puedan perder el valor de toda su inversión o de parte de ella.</p> <p>La inversión en un warrant no garantiza ganancias. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida, limitada siempre al importe invertido, como consecuencia de variaciones en el precio. El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos, el riesgo de una evolución negativa del Activo Subyacente y por tanto la pérdida total o parcial de la inversión</p>

Sección D — Riesgos		
		<p>efectuada.</p> <p>- <u>Los valores podrían no ser aptos para todo tipo de inversor</u></p> <p>El warrant es un producto cuya estructura, descripción y comprensión son complejas y no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como de los riesgos que pueda conllevar la inversión en los mismos.</p> <p>Además, deben tener acceso a herramientas analíticas para poder evaluar el impacto que puede tener la inversión en los warrants, teniendo en cuenta su propia situación financiera. Por otro lado, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en los warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.</p> <p>- <u>Fluctuación del valor del warrant</u></p> <p>El valor del warrant puede fluctuar durante la vida del mismo. Factores que influyen en el valor del warrant son, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valoración del Activo Subyacente <p>El valor del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como los beneficios, la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que aquellas emisiones referidas a valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores, ofrecen grandes posibilidades de crecimiento futuro aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de cambio (<i>Sólo aplicable cuando se incluyan subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro</i>) <p>Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro, el inversor debe tener presente las existencias de riesgo de tipo de cambio, tanto en caso de ejercicio de los warrants, como en la cotización diaria, puesto que la prima del warrant puede estar determinada en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volatilidad

Sección D — Riesgos		
		<p>Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanta más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación <p>En determinados casos, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un Supuesto de Distorsión del Mercado o de liquidación, lo cual puede influir el valor de los warrants y retrasar la liquidación de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Ineficiencia de cobertura</u> <p>El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out</u> <i>(Sólo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)</i> <p>En el caso de los [Warrants Turbo / Warrants Turbo Pro] <i>(eliminar lo que no proceda según se especifique en las Condiciones Finales)</i> el inversor debe también tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza el nivel de Barrera Knock-Out en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Warrant [Turbo / Turbo Pro] <i>(eliminar lo que no proceda según se especifique en las Condiciones Finales)</i>, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Call [Turbo / Turbo Pro] <i>(eliminar lo que no proceda según se especifique en las Condiciones Finales)</i>, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Put [Turbo / Turbo Pro] <i>(eliminar lo que no proceda según se especifique en las Condiciones Finales)</i>, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si sube por encima del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Vencimiento anticipado por pago de dividendos</u> <i>(Sólo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)</i> <p>Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los</p>

Sección D — Riesgos		
		<p>mismos podrá afectar al valor del activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.</p> <p>- <u>Pin Risk -Coste adicional</u> <i>(Sólo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)</i></p> <p>Se trata de un sobreprecio adicional que el Emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el nivel de Barrera Knock-Out como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.</p> <p>- <u>Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out</u> <i>(Sólo aplicable a Warrants Inline)</i></p> <p>En el caso de los Warrants Inline el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una doble Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza cualquiera de los Niveles de Barrera Knock-Out (superior e inferior) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento de la vida del Warrant Inline, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto.</p> <p>- <u>Vencimiento anticipado por pago de dividendos</u> <i>(Sólo aplicable a Warrants Inline)</i></p> <p>Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.</p> <p>- <u>Nivel de Bonus / Precio de Liquidación</u> <i>(Sólo aplicable a Warrants Bonus)</i></p> <p>En el caso de los Warrants Bonus el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:</p> <p>a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out y además el Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento es igual o inferior al “Nivel de Bonus”.</p> <p>b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor</p>

Sección D — Riesgos		
		<p>del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento se encuentra por encima del “Nivel de Bonus” o bien haya alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus.</p> <p>- <u>Nivel de Bonus / Precio de Liquidación</u> (<i>Sólo aplicable a Warrants Bonus Cap</i>)</p> <p>En el caso de los Warrants Bonus Cap el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:</p> <p>a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out.</p> <p>b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus limitado al precio del “Nivel de Bonus”.</p>

Sección E — Oferta		
E.2b	Motivos de la oferta y destino de los ingresos cuando esos motivos no sean la obtención de beneficios o la cobertura de ciertos riesgos.	El motivo de la oferta es la obtención de beneficios.
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta.	<p>Importe de la Oferta: El importe nominal, los precios de emisión (precio al que suscribe los warrants BBVA) y los precios de ejercicio están recogidos en la tabla anexa a este resumen.</p> <p>Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud: [Se podrá adquirir un mínimo de un (1) warrant y un máximo de valores equivalente al importe total emitido. / Se podrá adquirir un mínimo de (XX) warrants y un máximo de (YY) valores]. <i>(Eliminar lo que no proceda según Condiciones Finales y completar, en su caso)</i></p> <p>[El número mínimo de Warrants para los que se solicite es de 100.] <i>(Sólo aplicable en caso de warrants de ejercicio americano)</i></p> <p>Colectivo de potenciales inversores a los que se ofertan los Valores: Los Warrants emitidos serán suscritos en el mercado primario por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., colocándose después en el Mercado Secundario. Una vez que los Warrants estén admitidos a cotización se podrán adquirir, durante su vida, en cualquier momento por los inversores a través de los canales de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o a través de cualquier intermediario financiero.</p> <p>[Los Valores emitidos podrán ser colocados tanto a inversores minoristas como a inversores cualificados. <i>(No aplicable a warrants exóticos)</i> / Los Warrants únicamente irán destinados a inversores cualificados, y con las limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de productos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones). <i>(Sólo aplicable a warrants exóticos)</i>]</p>
E.4	Descripción de cualquier interés que sea	BBVA es titular, de forma directa e indirecta, del 100% del capital social del Emisor.

Sección E — Oferta		
	importante para la emisión/oferta.	Altura Markets S.V., S.A. es una Joint Venture participada en una proporción del 50/50 por BBVA y Calyon Financial.
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor o el oferente.	<p>El Emisor no repercutirá gasto alguno a los tenedores de los Valores, ni en el momento de la suscripción, ni en el momento de ejercicio.</p> <p>El resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de los Valores, se limitarán a los que cada entidad que pudiera ser depositaria de los Valores tenga publicados conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.</p> <p>Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los Valores emitidos en los registros de Iberclear serán por cuenta y a cargo del Emisor.</p> <p>La inscripción y mantenimiento de los Valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de las entidades participantes al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los Valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en los correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de estos folletos de tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.</p>

ANEXO Tabla características de la emisión

Tipo	Activo/s Subyacente/s	ISIN Subyacente/s	Nivel/es barrera knock-out	Nivel/es barrera knock-in	Nivel de Bonus	Rango de precios	Nivel Suelo/ Techo	Pago Prefijado	Precio de Ejercicio	Nº Warrants	Ratio	Fecha de Emisión	Fechas de Referencia	Fecha de Vencimiento	Precio de Emisión	Moneda de Ejercicio	Código ISIN

- Warrants Call: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Warrants Put: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Warrants Call Spread: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Warrants Put Spread: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Turbo Warrants: (no procede Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Turbo Pro Warrants: (no procede Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Warrants Corridor/Range: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Nivel Suelo/Techo / Precio de Ejercicio / Ratio / Fechas de Referencia)
- Warrants Inline: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Nivel Suelo/Techo / Precio de Ejercicio / Ratio / Fechas de Referencia)
- Warrants Bonus: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Precio de Ejercicio / Fechas de Referencia)
- Warrants Bonus cap: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Precio de Ejercicio / Fechas de Referencia)
- Warrants Asiáticos: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)
- Warrants Asiáticos con Suelo/Techo: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Pago Prefijado)
- Warrants Best-of / worst of: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)
- Warrants Look-back: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)
- Warrants Himalaya: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)

II. FACTORES DE RIESGO

1.- Factores de Riesgo Ligados a la emisión de Warrants

(i) Riesgo de pérdidas

La inversión en un warrant no garantiza ganancias. Un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida, limitada siempre al importe invertido, como consecuencia de variaciones en el precio. El Emisor en ningún caso garantiza la rentabilidad de la inversión efectuada ni hace recomendación alguna sobre la evolución de cualquiera de los subyacentes, asumiendo por tanto el suscriptor o comprador de los warrants emitidos, el riesgo de una evolución negativa del Activo Subyacente y por tanto la pérdida total o parcial de la inversión efectuada.

(ii) Los valores podrían no ser aptos para todo tipo de inversor. Producto de estructura compleja

El warrant no es un valor apto para todo tipo de inversor. Los potenciales inversores deben tener los conocimientos y la experiencia suficientes para poder realizar una valoración adecuada de los warrants así como de los riesgos que pueda conllevar la inversión en los mismos.

Además, deben tener acceso a herramientas analíticas para poder evaluar el impacto que puede tener la inversión en los warrants, teniendo en cuenta su propia situación financiera. Por otro lado, los posibles inversores deben tener recursos financieros y liquidez suficientes para poder soportar el riesgo de invertir en los warrants. Los potenciales inversores deberían entender las condiciones concretas de cada emisión y estar familiarizados con el comportamiento de los índices relevantes y mercados financieros. Asimismo deberían estar capacitados para evaluar escenarios posibles para factores económicos, tipos de interés y otros factores que puedan influir en la inversión.

(iii) Fluctuación del valor del warrant

El valor del warrant puede fluctuar durante la vida del mismo. Factores que influyen en el valor del warrant son, entre otros:

- **Valoración del Activo Subyacente**

El valor del Activo Subyacente puede depender, entre otros, de factores tales como los beneficios, la posición financiera y las previsiones futuras de la entidad emisora del Activo Subyacente. En este sentido, el inversor debe considerar que aquellas emisiones referidas a valores de empresas de sectores innovadores de alta tecnología u otros sectores, ofrecen grandes posibilidades de crecimiento futuro aunque con un mayor riesgo que los sectores tradicionales.

- **Tipo de cambio**

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro, el inversor debe tener presente las existencias de riesgo de tipo de cambio, tanto en caso de ejercicio de los warrants, como en la cotización diaria, puesto que la prima del warrant puede estar determinada en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta.

- **Volatilidad**

Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el Periodo de Ejercicio del warrant.

Dicho factor no se cotiza directamente, es decir no hay un mercado de referencia, sino que es una estimación de futuro que va implícito en el valor del warrant.

- **Supuestos de distorsión del mercado o de liquidación**

En determinados casos, y de acuerdo con lo establecido en los epígrafes 4.2.3 y 4.2.4 del Folleto Base, el Agente de Cálculo puede determinar que existe un Supuesto de Distorsión del Mercado o de liquidación, lo cual puede influir el valor de los warrants y retrasar la liquidación de los mismos.

(iv) Ineficiencia de cobertura

El inversor debe ser consciente, en caso de adquirir el warrant como instrumento de cobertura, que existe un riesgo de correlación. El warrant no es un instrumento perfecto de cobertura de un Activo Subyacente o cartera que incluye el Activo Subyacente.

(v) Cancelación anticipada por toque de Barrera Knock-Out *(sólo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)*

En el caso de los Warrants Turbo y Warrants Turbo Pro el inversor debe también tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza el nivel de Barrera Knock-Out en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Warrant Turbo o Warrant Turbo Pro, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Call Turbo y Call Turbo Pro, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Put Turbo y Warrant Turbo Pro, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si sube por encima del mismo.

(vi) Vencimiento anticipado por pago de dividendos *(sólo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)*

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor del activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

(vii) Pin Risk -Coste adicional *(sólo aplicable a Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants)*

Se trata de un sobreprecio adicional que el Emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el nivel de Barrera Knock-Out como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

(viii) Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out *(sólo aplicable a Warrants Inline)*

En el caso de los Warrants Inline el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una doble Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza cualquiera de los Niveles de Barrera Knock-Out (superior e inferior) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento de la vida del Warrant Inline, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto.

(ix) Vencimiento anticipado por pago de dividendos *(sólo aplicable a Warrants Inline)*

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

(x) Nivel de Bonus / Precio de Liquidación *(sólo aplicable a Warrants Bonus)*

En el caso de los Warrants Bonus el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

- a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out y además el Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento es igual o inferior al “Nivel de Bonus”.
- b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento se encuentra por encima del “Nivel de Bonus” o bien haya alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus.

(xi) Nivel de Bonus / Precio de Liquidación *(sólo aplicable a Warrants Bonus Cap)*

En el caso de los Warrants Bonus Cap el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

- a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out.
- b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus limitado al precio del “Nivel de Bonus”.

III. FOLLETO BASE DE WARRANTS
(Anexo XII del Reglamento (CE) n° 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Luis Miguel Durán Rubio, con DNI nº 2.233.044-C, que actúa en este acto en nombre y representación de BBVA Banco de Financiación, S.A., (en adelante “**BBVA Banco de Financiación**”, el “**Emisor**”, o la “**Entidad Emisora**”) con domicilio en Bilbao, C/ Gran Vía de Don Diego López de Haro, 1 y con NIF A08188807, representación que ostenta en virtud de las facultades conferidas al efecto por los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2014.

D. Antonio Luna Rosa, con DNI nº 9.166.382 –P, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (“**BBVA**” o el “**Garante**”) con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y con NIF A-48265169, representación que ostenta en virtud de las facultades conferidas al efecto por los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2011.

Ambos declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos de la emisión están descritos en el apartado II anterior del presente Folleto Base.

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

BBVA Banco de Financiación es la entidad emisora de los warrants.

El Garante, Entidad Colocadora y Entidad Especialista de las emisiones es BBVA, sociedad matriz del Grupo BBVA, el cual posee de forma directa e indirecta el 100% de las acciones de BBVA Banco de Financiación.

El Agente de Cálculo encargado de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos en el tiempo, aplicar las fórmulas correspondientes de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants, será Altura Markets S.V. S.A.

3.2 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

El motivo de la oferta es la obtención de beneficios.

WARRANTS TRADICIONALES (“CALL WARRANTS” Y “PUT WARRANTS”)

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

Definiciones

A efectos de la interpretación de los términos contenidos en este Folleto Base y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, los términos que a continuación se indican tendrán el significado que aquí se les atribuye:

Warrant, significa valor negociable en Bolsa que otorga a su tenedor el derecho, pero no la obligación, a comprar (call warrant) o vender (put warrant) una cantidad determinada de un activo (activo subyacente) a un precio (precio de ejercicio o strike) a lo largo de toda la vida del warrant o a su vencimiento. Para adquirir el derecho, el comprador debe pagar una prima. La liquidación será exclusivamente por diferencias

Call Warrant	Derecho a comprar
Put Warrant	Derecho a vender

Activo Subyacente, significa el activo al que va referenciado el warrant. Su precio, medido en momentos diferentes en el tiempo, determina al ejercicio del warrant una liquidación, en metálico, positiva o nula a favor de su titular.

Agente de Cálculo, significa la entidad financiera encargada de obtener, medir o calcular los precios y valores del Activo Subyacente en diversos momentos en el tiempo, aplicar las fórmulas correspondientes de liquidación y determinar el Importe de Liquidación que en su caso resulte a favor de los titulares de los warrants. El agente de cálculo será Altura Markets S.V. S.A.

Agente de Pagos, significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Aviso de Ejercicio, significa el impreso a rellenar por parte del titular para ejercitar los warrants antes de la fecha de vencimiento,

Barrera Knock-Out, para los Turbo Warrants y Turbo Pro Warrants es el nivel a partir del cual el warrant desaparece. Dicho nivel coincidirá con el precio de ejercicio del Turbo Warrant o Turbo Pro Warrant y se activará si el activo subyacente cotiza a dicho nivel en cualquier momento de la sesión en su mercado de cotización. Para los Warrants Bonus y Warrants Bonus Cap es el nivel a partir del cual supone la pérdida del “Nivel de Bonus”, teniendo derecho el titular del warrant a recibir a vencimiento un Importe de Liquidación igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento.

Barrera Knock-In, nivel a partir del cual el warrant se activa y comienza a cotizar en mercado.

Día Hábil, significa el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid (España) y estén abiertas para la negociación de las Bolsas de Valores donde coticen los warrants.

Día de Cotización, significa cualquier día que (salvo que se produzca un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado tal y como se definen en el apartado 4.2.3.4 del presente Folleto Base) sea día de negociación y estén abiertos para la realización de operaciones, el Mercado de Cotización y el Mercado de Cotización Relacionado, salvo en el supuesto en que en dichos mercados adelanten su cierre sobre la hora habitual prevista para ello.

Ejercicio Automático, significa que el Emisor procederá a ejercitar a vencimiento los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno a estos efectos, aplicando directamente la fórmula pactada para obtener el Importe de Liquidación del warrant.

Fecha de Ejercicio, la fecha en la que el inversor o el Emisor (en caso de Ejercicio Automático) procederán a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants. En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán fecha de ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.

Los warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del día hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.

Fecha de Desembolso, significa la fecha en que se hace efectivo el pago de la prima o precio de emisión del warrant, que será el primer día hábil siguiente a la Fecha de Emisión.

Fecha de Emisión, significa la fecha así determinada en las Condiciones Finales de cada emisión.

Fecha de Liquidación, significa la fecha en la que el Agente de Cálculo procederá a calcular el Importe de Liquidación mediante la aplicación de la fórmula de liquidación. La Fecha de Liquidación será el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Emisor del Aviso de Ejercicio, siempre que dicho Aviso de Ejercicio se reciba antes de las 17:00 horas. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Liquidación dos Días Hábiles siguientes a la recepción de dicho aviso. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Liquidación dicha Fecha de Vencimiento.

Fecha de Pago, significa la fecha en la que se hará efectivo por el Agente de Pagos el Importe de Liquidación. Será tres días hábiles después de la Fecha de Liquidación.

Fecha de Valoración Final, significa la fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de liquidación salvo que en dicha fecha se haya producido un Supuesto de Interrupción o Discontinuidad del Mercado, en cuyo caso se estará a lo indicado para el caso de que ocurra dicho supuesto.

Fecha de Vencimiento, significa la fecha en la que finaliza el período de vigencia de los warrants emitidos.

Garante, significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Importe de Liquidación, significa el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants, y que el Emisor abonará en efectivo a los titulares de los mismos, en caso de que de la aplicación de dicha fórmula resulte un importe a abonar.

Importe de Liquidación Extraordinario, significa el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.1.12 del presente Folleto Base

Importe Nominal. el Importe Nominal se determinará para cada Emisión de warrants como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión del warrant.

Mercado de Cotización, significa,

- a) respecto de una acción o cesta de acciones, o futuros sobre las mismas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada acción en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión. Se tiene en cuenta que, si cualquier acción (individual o que forme parte de la cesta que sea) deja de cotizar, por cualquier causa, en el mercado organizado o sistema de negociación especificado como Mercado de Cotización, el Agente de Cálculo notificará a los tenedores de los warrants, otro mercado organizado o sistema de cotización donde se negocie la acción de que se trate.
- b) respecto de un índice, cesta de índices o futuros sobre los mismos: los mercados organizados, o sistemas de cotización, en los que coticen los valores que formen parte de un índice y que se especificarán en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión
- c) respecto de un tipo de interés o futuros sobre los mismos: el mercado organizado, o sistema de cotización, especificado para cada tipo de interés de que se trate en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión
- d) respecto de divisas y futuros sobre divisas: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada divisa en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.
- e) respecto de materias primas, o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada materia prima o materias primas que formen parte de un índice y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión cotizadas en mercados organizados
- f) respecto de valores de renta fija, o futuros sobre los mismos: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada valor o valores que formen parte de un índice y que se especifican en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.
- g) respecto de un fondo de inversión o cesta de fondos de inversión: el mercado organizado o sistema de cotización especificado para cada fondo en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Mercado de Cotización Relacionado, significa el mercado organizado o sistema de cotización donde coticen las opciones y futuros del Activo Subyacente, así especificado a título meramente informativo en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Momento de Valoración, significa, en cada Fecha de Valoración, la hora o el momento así especificados en las Condiciones Finales de cada emisión.

Precio de Ejercicio, significa el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar o vender el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Precio de Liquidación, significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

Prima o Precio de Emisión, es el precio efectivo a pagar por el warrant.

Ratio, significa el número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. Está sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante acontecimientos relativos al subyacente recogidos en el apartado 4.2.4 del presente Folleto Base.

Tipo de cambio aplicable, significa el tipo de cambio de moneda, cotizado por el correspondiente proveedor del tipo de cambio en la hora pertinente de la correspondiente Fecha de Valoración, y que aparezca (solo a efectos informativos) en las pertinentes páginas del sistema de información electrónico Reuters. Si no pudiera determinarse dicho Tipo de Cambio Aplicable, se usará un Tipo de Cambio Aplicable Sustitutivo (tal y como dicho término se define posteriormente) a efectos de establecer el Precio de Liquidación.

Tipo de cambio aplicable sustitutivo, significa la media aritmética, redondeada, si fuera necesario, al cuarto decimal más próximo (redondeándose 0,00005 hacia arriba), de la cotización del tipo de cambio al contado que ofrezcan para la correspondiente moneda, en la hora correspondiente de la pertinente Fecha de Valoración, tres Entidades de Referencia seleccionadas por el Agente de Cálculo.

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Tipos de warrants

La tipología de los warrants emitidos incluye:

A. Call warrants y put warrants

Warrants de compra (Call Warrants) son valores que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en euros la diferencia positiva que a su vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, en las fechas fijadas para la Emisión de que se trate; y warrants de venta (Put Warrants), son valores que otorgarán a sus titulares el derecho a percibir en euros el valor absoluto de la diferencia negativa que a su vencimiento existiere entre el Precio de Liquidación del activo subyacente y el Precio de Ejercicio, en las fechas fijadas para la Emisión de que se trate.

B. Warrants call-spread/put spread

Warrants call-spread/put spread o warrants Combinados, es decir, combinaciones de estrategias simples call y/o put, siempre y cuando la posición global de riesgo neta sea equivalente a la compra de una opción.

C. Turbo Warrants

Los Turbo Warrants, tanto Call como Put, se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Turbo Warrants Call) o superior (Turbo Warrants Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en la Fecha de Emisión del warrant correspondiente.

Los valores incorporan un mecanismo de Barrera Knock-Out, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa dicho nivel prefijado de Barrera Knock-Out, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna. Las fechas de liquidación, períodos de ejercicio, Nivel de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D. Turbo Pro Warrants

Los Turbo Pro Warrants son una modalidad de Turbo Warrants que incorporan dos niveles de barrera que delimitan un rango de activación (Barreras Knock-In). En consecuencia, el Turbo Pro Warrant permanecerá inactivo en el mercado hasta que el precio del Activo Subyacente se sitúe dentro del citado rango en cuyo caso el Turbo Pro Warrant comenzará automáticamente a cotizar. Una vez activado el Turbo Pro Warrant tendrá el mismo funcionamiento que un Turbo Warrant. Las fechas de liquidación, períodos de ejercicio, Niveles de Barrera Knock-In, Nivel de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

E. Warrants Exóticos

Los Warrants Exóticos son cualesquiera otros warrants que por su estructura suponen una mayor complejidad para su valoración.

Entre los warrants exóticos que se podrán emitir se encuentran los siguientes tipos:

E.1. Warrants Corridor/Range:

El tenedor de un Warrant Corridor/Range recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.

E.2. Warrants Inline:

El tenedor de un Warrant Inline recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna. Las fechas de liquidación, períodos de ejercicio, Niveles de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

E.3. Warrants Bonus:

El tenedor de un Warrant Bonus recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento. Las fechas de liquidación, períodos de ejercicio, Nivel de Bonus, Nivel de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

E.4. Warrants Bonus Cap:

El tenedor de un Warrant Bonus Cap recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento limitado al precio del “Nivel de Bonus”. Las fechas de liquidación, períodos de ejercicio, Nivel de Bonus, Nivel de Barrera Knock-Out y otros, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

E.5. Warrants Asiáticos:

El Precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant.

E.6. Warrants Asiáticos con Suelo o Techo:

El Precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado.

E.7. Call Warrants Best-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos.

E.8. Put Warrants Best-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.

E.9. Call Warrants Worst-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos.

E.10. Put Warrants Worst-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las depreciaciones, en valor absoluto de dichos activos.

E.11. Warrants look-back:

Cuando el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant.

E.12. Warrants Himalaya:

Otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos, es decir, revalorización de una fecha en concreto contra la media aritmética de varias fechas concretas o europeos, revalorización de una fecha concreta contra otra fecha concreta) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados.

En relación a los Warrants Call Spread/Put Spread, Warrants Turbo, Warrants Turbo Pro y Warrants Exóticos, consúltese los Apéndices A, B,C y D.

La información relativa al Código ISIN (International Securities Identification Number) u otros códigos utilizados internacionalmente de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base, aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

Los warrants otorgan el derecho a sus suscriptores a percibir en metálico, a su ejercicio, la diferencia positiva, si la hubiera, para el caso de call warrant (o el valor absoluto de la diferencia negativa, para el caso de put warrant), entre los Precios de Liquidación de los Activos Subyacentes y el Precio de Ejercicio. Sus titulares podrán ejercer en cualquier momento el warrant, en el caso de warrants americanos, o deberán esperar a vencimiento para su ejercicio, en el caso de warrants europeos, para percibir los importes a que en su caso tuviesen derecho, o transmitirlo en el mercado secundario en que cotice, antes de su vencimiento.

Si llegada la Fecha de Vencimiento el titular del warrant no hubiera ejercitado el derecho incorporado al warrant, se ejercitarán de forma automática por el emisor.

El precio de cotización de un warrant en el mercado secundario vendrá determinado por diversos factores, fundamentalmente los siguientes:

- a) Diferencia entre el precio de mercado del Activo Subyacente y el Precio de Ejercicio. El precio de un warrant de compra se incrementará cuando el precio del Activo Subyacente se incremente y bajará cuando éste disminuya. En el caso de un warrant de venta, el precio de cotización del warrant se

incrementará cuando baje el precio del Activo Subyacente, y viceversa. Es lo que se denomina “valor intrínseco” del warrant.

Para aquellos subyacentes con cotización en divisa distinta al Euro, el inversor debe tener presente las existencias de riesgo de tipo de cambio, tanto en caso de ejercicio de los warrants, como en la cotización diaria, puesto que la prima del warrant puede estar determinada en Euros y el Precio de Ejercicio en divisa distinta.

b) Plazo de ejercicio. Cuanto mayor sea el plazo de ejercicio, mayor será el precio del warrant, pues la probabilidad de que el precio del Activo Subyacente suba o baje aumenta con el tiempo. Es lo que se denomina “valor temporal” del warrant.

c) Volatilidad del Activo Subyacente. Cuanto más volátil sea el Activo Subyacente, es decir, cuanto más alta sea la variación estimada de su precio con respecto a una media estimada, mayor precio tendrá el warrant pues, en un momento dado, el precio del Activo Subyacente tiene más posibilidades de subir o bajar en el período de vigencia del warrant. La volatilidad utilizada para la valoración de los warrants a emitir bajo el Folleto Base se basará en una estimación que tendrá en cuenta la volatilidad negociada en las opciones a corto plazo (mercado MEFV en el caso de activos españoles y el mercado organizado de derivados correspondiente en el caso de activos no españoles), la volatilidad negociada en las opciones a largo plazo (Mercado OTC) así como las perspectivas del Emisor.

d) Tipos de interés. En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant (la “Prima”) se calculará teniendo en cuenta los tipos de interés. Cuanto más alta sea la tasa de interés, más alto es el precio del warrant call y más bajo el precio del warrant put. Para warrants sobre tipos de cambio, se tendrá en cuenta para el cálculo de la Prima el tipo de interés de la divisa subyacente.

e) Dividendos. En el caso de warrants sobre acciones, índices, cestas de acciones y cestas de índices el valor del warrant (la “Prima”) se calculará teniendo en cuenta los dividendos. Cuanto mayores sean los dividendos, más baja es la prima del warrant call y más alta la prima del warrant put.

4.1.3. Legislación según la cual se han creado los valores.

Los valores descritos en este Folleto Base se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte de aplicación. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y restante normativa de desarrollo.

Los warrants a emitir al amparo del presente Folleto Base, constituyen valores negociables de carácter atípico y carentes, por tanto, de un régimen legal específico en el derecho español. Independientemente de su atipicidad legal, los warrants a emitir son, a todos los efectos, valores negociables, tal y como este término se define en el artículo 3 del Real Decreto 1310/2005, y por lo tanto les será aplicable el régimen jurídico general de aplicación a los valores negociables.

4.1.4. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.

Los warrants a emitir al amparo del presente Folleto Base estarán representados por medio de anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación de las emisiones negociadas en las Bolsas de Valores españolas, será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”), con domicilio social en 28014 Madrid, Plaza de la Lealtad 1. La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte correspondiente en Iberclear.

4.1.5. Divisa de emisión de los valores.

La emisión de los valores se realizará en euros.

4.1.6. Orden de prelación de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la prelación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.

Los valores de las emisiones que se realicen al amparo de este Folleto Base contarán con la garantía patrimonial universal de la Entidad Emisora.

Además, todas las obligaciones de pago derivadas de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base cuentan con la garantía solidaria e irrevocable, con renuncia a los beneficios de orden, división y excusión de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuya descripción se señala en la parte VI del presente Folleto Base (Módulo de Garantía). La información del Garante se encuentra en el Documento Registro de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 08 de julio de 2014. El Documento Registro del Emisor, inscrito en los Registros oficiales de la CNMV el 13 de mayo de 2014, y su Suplemento de fecha 27 de mayo de 2014, también inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV, complementan, junto con cualesquiera suplementos que se publiquen en el futuro, al presente Folleto.

Los warrants constituyen obligaciones no subordinadas y no garantizadas del Emisor y se sitúan, a efectos de prelación de créditos, (a) por detrás de los acreedores con privilegio, ya sea especial o general, que a la fecha tenga el Emisor conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos en los artículos 90 y 91 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores (la “Ley Concursal”); (b) igual (*pari passu*) que el resto de créditos ordinarios del Emisor; y (c) por delante de todas aquellas obligaciones subordinadas del Emisor o de cualesquiera otros instrumentos emitidos o garantizados por el Emisor cuya prelación crediticia sea inferior a la de los warrants.

4.1.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de éstos, y del procedimiento para el ejercicio de tales derechos.

Derechos políticos

Conforme a la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor, sobre el Garante o sobre el emisor de los subyacentes que puedan tener los warrants.

Derechos económicos

Los warrants a emitir bajo el presente Folleto Base no atribuirán a sus titulares derecho alguno de reembolso, sino el derecho a percibir los importes que, en su caso, y de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Base y en las Condiciones Finales de que se trate, resulten a favor de los mismos en cada emisión.

En este sentido, respecto a los derechos económicos y financieros para el inversor, los warrants emitidos bajo el presente Folleto Base se liquidarán exclusivamente por diferencias, otorgando a sus titulares el derecho a percibir en euros, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva (Call Warrant) o el valor absoluto de la diferencia negativa (Put Warrant), entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

Los warrants emitidos dentro de este Folleto Base se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en sus respectivas Fechas de Ejercicio o de Vencimiento, procediendo el Emisor directamente a realizar a sus titulares las correspondientes liquidaciones positivas a que tuviesen derecho como consecuencia de dicho ejercicio, en las respectivas Fechas de Pago de cada emisión.

Los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se abonarán por el Emisor a través de las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes.

Los warrants emitidos no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.

Plazo válido en el que se pueden reclamar los derechos económicos

La acción para reclamar el abono de los derechos económicos que en su caso correspondan a los titulares de los warrants prescribe a los quince años contados desde la correspondiente Fecha de Pago, de conformidad con el artículo 1964 del Código Civil.

4.1.8. En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.

El presente Folleto Base se refiere a la emisión de warrants por un nominal de saldo vivo máximo de 3.000 millones de Euros.

Los acuerdos que autorizan las emisiones, cuya vigencia se acredita en virtud de la certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncia a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de BBVA Banco de Financiación de fecha 6 de marzo de 2014, por el cual se faculta al Consejo de Administración para que pueda emitir todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores o instrumentos que creen deuda, denominados en euros o en cualquier otra divisa, hasta un importe máximo de 18.000.000.000 de euros.

- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2014 por el cual se aprueba proceder a la emisión de warrants, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, bajo la forma, si fuera necesario, de un folleto de base y sus correspondientes condiciones finales, u otro formato de folleto que resultare de aplicación, por un saldo vivo máximo conjunto de 3.000 millones de euros, es decir, la suma de los importes nominales de los warrants vivos en cada momento emitidos con la garantía de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., no podrá superar el importe señalado. Además se establecen las líneas generales, naturaleza, denominación y características jurídicas y financieras de las mismas. En virtud del citado acuerdo se facultan a determinados apoderados para que de forma solidaria cada uno de ellos pueda determinar, dentro de las limitaciones establecidas en el mismo acuerdo, las condiciones concretas de cada una de las emisiones a realizar al amparo del Folleto Base y sus condiciones finales y comparezcan ante las personas y entidades públicas o privadas necesarias y formalice cuantos actos, contratos, acuerdos y mandatos fueran precisos o estimen convenientes, en relación a dichas emisiones de warrants. En la fecha de inscripción del presente Folleto Base no se ha realizado ninguna emisión.
- Todas las emisiones se encuentran garantizadas por BBVA, según el Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA de 11 de marzo de 2011 y según el Consejo de Administración de BBVA, de fecha 29 de marzo de 2011. En la fecha de inscripción del presente Folleto, el saldo vivo actual de warrants emitidos por BBVA Banco de Financiación al amparo de dicha garantía otorgada por BBVA es de 530.877.000,00 euros.

Los términos y condiciones de cada emisión de warrants serán aprobados mediante un documento denominado “Condiciones Finales” de la emisión, firmado por uno de los apoderados autorizados de BBVA Banco de Financiación.

La vigencia de los acuerdos anteriormente mencionados y de cualquier modificación de los mismos a posteriori, se hará constar en la “Condiciones Finales” de la emisión.

4.1.9. Fecha de emisión de los valores.

En las Condiciones Finales de cada emisión se establecerán las fechas previstas para la emisión de los valores.

4.1.10. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los warrants a emitir bajo el Folleto Base serán valores negociables, no estando sometidos a ningún tipo de restricción a su transmisibilidad. La transmisión de los warrants a emitir al amparo del presente Folleto Base estará sujeta a las normas aplicables a las transmisiones de valores admitidos a negociación en un mercado secundario organizado de valores. En todo caso, la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998 y por el Real Decreto Ley 5/2005, será aplicable a las emisiones a realizar bajo el Folleto Base. Asimismo, será de aplicación la normativa específica del mercado secundario nacional o extranjero en que se solicite su admisión.

4.1.11. Fecha de vencimiento de los Valores y Fecha de ejercicio

El período de vigencia de los warrants a emitir bajo el Folleto Base variará para cada emisión concreta y se determinará en las Condiciones Finales correspondientes, teniendo como mínimo un período de vigencia de

3 meses, a contar desde la fecha de emisión determinada en la correspondientes Condiciones Finales de la emisión (en lo sucesivo, la “Fecha de Emisión”), y máximo de 2 años, para los warrants destinados a emisores minoristas. La Fecha de Vencimiento, en la que finalizará el periodo de vigencia de los warrants emitidos, se indicará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión. Para los warrants dirigidos a inversores cualificados, el período de vigencia de los warrants a emitir bajo el Folleto Base variará para cada emisión concreta y se determinará en las Condiciones Finales correspondientes, teniendo como mínimo un período de vigencia de 3 meses, a contar desde la fecha de emisión determinada en la correspondientes Condiciones Finales de la emisión (en lo sucesivo, la “Fecha de Emisión”), y máximo de 5 años.

La Fecha de Ejercicio depende de si los warrants emitidos son warrants “americanos” o warrants “europeos”

En caso de warrants “americanos” el periodo de Ejercicio será cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En caso de que el inversor no ejerciera el derecho, el mismo será ejercitado automáticamente en la Fecha de Vencimiento.

En caso de warrants “europeos” el tenedor del derecho puede ejercitar el derecho únicamente en su fecha de vencimiento (ejercicio automático).

La Fecha de Ejercicio, en la que el inversor o el Emisor (en caso de ejercicio automático) procederán a ejercitar los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, se determinará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión. En el caso de ejercicio anticipado, los avisos de ejercicio recibidos antes de las 17:00 horas tendrán Fecha de Ejercicio el Día Hábil siguiente a la recepción del aviso. Los avisos de ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Ejercicio dos días hábiles siguientes a la recepción del aviso. El número mínimo de warrants para los cuales se solicite el ejercicio no podrá ser inferior a 100 salvo el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. En dicha fecha se atenderán todas las peticiones de ejercicio que se presenten.

Los warrants no ejercitados por los tenedores antes de las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento serán ejercitados automáticamente por el Emisor, siempre y cuando el Importe de Liquidación correspondiente, sea positivo. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Valoración Final dicha Fecha de Vencimiento.

En relación a los Warrants Turbo, Turbo Pro, Warrants Inline y Warrants Barrera, consúltese los Apéndices B, C y D.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados

La liquidación será exclusivamente por diferencias.

Para los Call Warrant Tradicionales:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, (PL - PE)\} * \text{Ratio}$

Para los Put Warrant Tradicionales:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, (PE - PL)\} * \text{Ratio}$

donde: L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente.

PL= Precio de Liquidación del Activo Subyacente.

Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. Está sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante Supuestos de Modificación recogidos en el apartado 4.2.3.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión.

Tanto los Precios de Ejercicio, como los Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Fechas de Liquidación, Fechas de Pago y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta, vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Las fórmulas a utilizar para calcular el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.2.3 (en lo sucesivo, el “Importe de Liquidación Extraordinario”) serán también las arriba indicadas.

Estilo de Warrants

- Warrants “Americanos”:

El comprador puede ejercitar el warrant en cualquier Día Hábil hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento, mediante la presentación en la entidad donde tengan depositados los valores, de un Aviso de Ejercicio.

- Warrants “Europeos”:

El comprador puede ejercitar el derecho únicamente en su Fecha de Vencimiento, y por tanto el ejercicio siempre será automático.

Ejercicio de los derechos de los warrants

- Warrants “americanos”

El periodo de ejercicio de los valores será, para los warrants americanos desde la Fecha de Desembolso hasta las 17:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento. Los avisos de ejercicio habrán de ser presentados al Emisor por fax, correo certificado o en persona, en el domicilio que se indica:

Emisor: BBVA Banco de Financiación S.A.
Número de Fax: 91 374 78 05
Domicilio: Calle Saucedá 28, 28050 Madrid.

A los efectos del presente Folleto Base, se entenderá por “Día Hábil”, el día en que los bancos comerciales estén abiertos para la realización de operaciones financieras en Madrid (España) y estén abiertas para la negociación las Bolsas de Valores donde coticen los warrants, en las plazas indicadas en las Condiciones Finales de cada emisión.

Los avisos habrán de ser formulados siguiendo estrictamente las instrucciones del aviso de ejercicio que se incluyen en el apartado 4.1.11.

No cabe la amortización anticipada de los warrants por parte del emisor.

- Warrants “europeos”

Para los warrants europeos solo será posible el ejercicio automático a vencimiento. Consecuentemente, en caso de los warrants “europeos”, la Fecha de Vencimiento es igual a la Fecha de Ejercicio.

Ejercicio Automático a Vencimiento

Ejercicio Automático a Vencimiento significa que el Emisor procederá a ejercitar en la Fecha de Vencimiento, los derechos que en su caso resulten a favor de los titulares de los warrants, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno por parte del tenedor de los warrants.

Las comunicaciones efectuadas a los titulares de los warrants serán válidas si se publican en el Boletín Oficial del mercado en que se negocien. Tales comunicaciones se enviarán igualmente a la CNMV. En dichas comunicaciones se indicarán los Importes de Liquidación relativos al ejercicio de los derechos económicos de los titulares de los warrants.

En relación a los Warrants Call Spread/Put Spread, Warrants Turbo, Warrants Turbo Pro y Warrants Exóticos, consúltese los Apéndices A, B ,C y D.

4.1.13. Descripción de cómo se producen los ingresos de los valores derivados, la fecha de pago o entrega, y el método para su cálculo.

Llegada la Fecha de Ejercicio, se ejercitarán los warrants, tanto si el ejercicio se produce a opción del inversor, en caso de los warrants “americanos”, como en el caso de ejercicio automático. Los warrants no ejercitados por los tenedores serán ejercitados automáticamente por el Emisor.

El abono del Importe de Liquidación que, en su caso, resulte a los titulares de los warrants se hará por el Emisor a través del Agente de Pagos y las entidades encargadas de la llevanza de los registros contables correspondientes. Los gastos que se deriven de los ajustes en los precios calculados, de los supuestos de interrupción de mercado y discontinuidad descritos en el punto 4.2.3. por parte de la entidad depositaria o el intermediario financiero, serán a cargo de dichas entidades.

Respecto al método para el cálculo de los ingresos de los valores derivados, véase las fórmulas indicadas en el apartado 4.1.12.

4.1.14. Régimen Fiscal

El análisis que sigue es un breve desarrollo de las principales consecuencias fiscales derivadas de la compra, tenencia, ejercicio o transmisión de los warrants cuya emisión se ampara bajo este Folleto Base.

Este análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“LIRPF”), el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (“LIS”), aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; y el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“LIRNR”), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, así como con los vigentes reglamentos de dichos Impuestos.

El presente análisis se realiza de acuerdo con la legislación en vigor a la fecha de aprobación del presente Folleto Base y en la actual interpretación de la Dirección General de Tributos (por ejemplo, consultas 955/2003 y 1554/2004); no obstante este régimen fiscal puede ser afectado por los cambios que se produzcan en la legislación vigente.

Esta exposición no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de inversión o desinversión en los warrants, ni tampoco puede abarcar el tratamiento fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto de Sociedades (“IS”), las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, etc.) están sujetos a normas particulares.

Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de los warrants que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias tributarias aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera experimentar en el futuro.

1. Imposición Indirecta

La adquisición de los warrants está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los Impuestos citados.

2. Rentas derivadas de la titularidad de los warrants

Por lo que respecta a las rentas derivadas de la titularidad de los warrants, de acuerdo con la Legislación Fiscal española vigente, el Emisor interpreta que se trata de una emisión de valores negociables que no representa la captación y utilización de capitales ajenos y que por tanto no originan rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 25 de la LIRPF. Bajo esta premisa se describen las principales consecuencias fiscales, desde el punto de vista de la imposición directa, derivadas de las emisiones a realizar bajo el Folleto Base.

2.a) Inversores residentes en territorio español.

A continuación se analiza el régimen aplicable a los sujetos pasivos del IS, de una parte, y las personas físicas de otro:

2.a.1) Personas Jurídicas (Texto refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y su reglamento de desarrollo)

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo del IS, la prima pagada por su adquisición no tendrá carácter de gasto fiscalmente deducible sino que, por el contrario, constituirá, a efectos fiscales, el valor de adquisición del warrant. Lo mismo ocurrirá respecto de las adquisiciones de estos instrumentos en el mercado secundario en relación con el precio satisfecho.

Si se produce la transmisión del warrant el rendimiento obtenido tendrá la consideración de renta sometida a tributación que, con carácter general, vendrá determinada por la diferencia entre el valor de adquisición y el precio de transmisión.

Si se produce el ejercicio del warrant, contable y fiscalmente se habría de computar la renta generada y que, con carácter general, vendrá determinada por la diferencia entre el importe obtenido por la liquidación como consecuencia del ejercicio y el valor de adquisición del warrant.

Si llegado el vencimiento no hay liquidación positiva, se consolidará una renta negativa, fiscalmente computable por el importe del valor neto contable del warrant.

2.a.2) Personas Físicas (*Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el Patrimonio*)

Cuando los titulares de warrants sean contribuyentes por el IRPF, la prima satisfecha por la suscripción o adquisición del warrant, no tendrá el carácter de gasto fiscalmente deducible, sino que se computará como valor de adquisición de un valor mobiliario.

Las rentas derivadas de la transmisión del warrant a título oneroso tendrán la calificación de ganancias o pérdidas patrimoniales, las cuales vendrán determinadas por la diferencia entre el valor de adquisición, en el que se incluirán los gastos y tributos inherentes a la operación, y el precio de enajenación.

En el supuesto de ejercicio del warrant, la renta obtenida tendrá la calificación de ganancia o pérdida patrimonial determinada por la diferencia entre el importe obtenido por su liquidación como consecuencia del ejercicio y la prima satisfecha en la suscripción o el importe por el que hubiera realizado su adquisición en el mercado secundario y, en su caso, los gastos y tributos inherentes a la adquisición.

Si llegado el vencimiento, el warrant no se hubiera ejercitado, y no diese lugar a ningún tipo de liquidación, se producirá una pérdida patrimonial fiscalmente computable por el importe del valor de adquisición del warrant.

En función del periodo de generación de las ganancias o pérdidas patrimoniales en la transmisión de los warrants, dichas ganancias o pérdidas se integrarán o bien en la base del ahorro o bien en la base general. Así, según ha sido dispuesto por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, las ganancias y pérdidas patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de la transmisión de los warrants adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión se integrarán en la base del ahorro. No

obstante, si el periodo desde la adquisición a la transmisión fuera inferior a un año, se integrarán en la base general.

Por otro lado, la ganancia o pérdida patrimonial que se manifieste en este periodo se compensará con el resto de ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales que se hubiesen generado en el ejercicio, y en su caso, con las generadas –en un plazo superior al año- en los cuatro años anteriores que se encontraran pendientes de compensación. Si el resultado de la anterior compensación arroja un saldo positivo, éste se integrará en la base imponible del ahorro, tributando a un tipo del 19% por los primeros 6.000 €y al 21% en adelante.

Sin embargo, para los periodos impositivos 2012 y 2013, según se establece en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y para 2014, según se establece en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, el saldo positivo que se integre en la base imponible del ahorro tributará al siguiente tipo de gravamen:

- 21%, hasta 6.000 euros
- 25% de 6.000,01 euros hasta 24.000 euros.
- 27% desde 24.000,01 euros en adelante.

Por último, podrá resultar, en su caso de aplicación, la previsión contenida en el apartado f) del número 5 del artículo 33 de la LIRPF.

2. a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, "ISD") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscila entre el 7,65% y el 81,6%.

En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, el rendimiento que se produzca tributará de acuerdo con las normas de ese impuesto, no siendo aplicable el ISD.

2. a.4) Impuesto sobre Patrimonio

Regulado por Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Cuando el suscriptor de los warrants sea un sujeto pasivo sometido a tributación por obligación personal o real de este impuesto, éstos se integrarán en la base imponible por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año en la fecha de devengo del impuesto.

Con efectos a partir del 1 de enero de 2008 se establece, según Ley 4/2008 una bonificación general del 100% en la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio. Dicha bonificación se aplica tanto a los sujetos

pasivos sometidos a tributación por obligación personal como por obligación real, lo que determina en la práctica la eliminación generalizada del gravamen por el citado impuesto. Asimismo, se elimina la obligación de presentar declaración.

Sin embargo, el artículo único del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, así como la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, han restablecido el Impuesto sobre Patrimonio con carácter temporal para los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014.. No obstante, no se ha producido modificación alguna de la Ley 22/2009, de Cesión de los tributos a las Comunidades Autónomas, de forma que éstas conservarían competencia tributaria para regular el tipo de gravamen, el mínimo exento y las deducciones y bonificaciones sobre la cuota".

2.b) Inversores no residentes en territorio español (Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo)

La descripción que se contiene a continuación es de carácter general por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios para evitar la doble imposición firmados por España.

2.b.1) Rentas obtenidas con mediación de establecimiento permanente

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes que actúen mediante establecimiento permanente se someterán a tributación en los términos previstos en los artículos 16 a 23 de la Ley del IRNR.

En general, y con las salvedades previstas en dichos artículos, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residentes coincide con el establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

2.b.2) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente

Los rendimientos derivados de la transmisión o ejercicio del warrant a título oneroso tendrán la calificación de ganancias o pérdidas patrimoniales, determinadas por la diferencia entre el valor de adquisición y el precio de enajenación o el importe obtenido por la liquidación, y serán gravadas en España a un tipo fijo del 19%, salvo que resulte aplicable un convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho convenio.

No obstante, para los periodos impositivos 2012 y 2013, según se establece en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y para 2014, según se establece en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, el tipo de gravamen aplicable será del 21%.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la ganancia patrimonial estaría exenta de tributación en España, en los siguientes casos:

(i) De acuerdo con el artículo 14.1.c) de la LIRNR está exenta la ganancia obtenida, sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro Estado de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que la citada ganancia no hubiera sido obtenida a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

(ii) De acuerdo con el artículo 14.1.i) de la LIRNR está exenta la renta derivada de la transmisión de valores realizados en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenida por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, siempre que la citada ganancia no hubiera sido obtenida a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

No obstante, dado la volatilidad económica del mercado que provoca multitud de modificaciones en la regulación fiscal, habrá que revisar que las regulaciones provisionales para 2012, 2013 y 2014 establecidas por el Real Decreto-ley 20/2011 y la Ley 22/2013 no se vean nuevamente modificadas.

4.2. Información sobre el subyacente

4.2.1. El Precio de Ejercicio y el Precio de Referencia Final del subyacente

Se entiende por Precio de Ejercicio, el precio del Activo Subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el Activo Subyacente en la Fecha de Ejercicio, y que se utilizará por el Emisor como precio de referencia inicial, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

El precio de referencia final, esto es, el Precio de Liquidación del Activo Subyacente, es el precio del Activo Subyacente que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final, a fin de determinar, mediante la aplicación de la fórmula de liquidación, si corresponde un Importe de Liquidación a los titulares de los warrants.

El Precio de Ejercicio y el Precio de Liquidación del subyacente se determinarán para cada emisión en las correspondientes Condiciones Finales.

Para aquellos warrants sobre subyacente con moneda de ejercicio distinta al euro el importe de liquidación se convertirá a euros aplicando el tipo de cambio correspondiente, según se especifique en las Condiciones Finales de cada emisión.

En relación a los Warrants Exóticos Look-back, consúltese el apartado 4.2.1 del Apéndice D

4.2.2. Tipo de subyacente y dónde puede obtenerse información sobre el subyacente

El tipo concreto de activo subyacente y donde se puede obtener información sobre la trayectoria pasada y futura del mismo y sobre su volatilidad, se indicará en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

Está previsto emitir warrants sobre los siguientes grupos de Activos Subyacentes:

(i) Valores:

- Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados, nacionales o internacionales.
- Valores de Renta Fija: Deuda Pública u otros nacionales o extranjeros.

El nombre del emisor y el código ISIN del valor se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión.

(ii) Índices:

- Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles o extranjeros.
- Índices de Renta Fija: Deuda Pública u otros nacionales o extranjeros.
- Índices de materias primas: cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores
- Índices de crédito: cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores.
- Índices de Fondos de Inversión, cuyos precios se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores cualificados.

El nombre y la descripción del índice se especificará en la Condiciones Finales de cada emisión.

(iii) Tipo de interés:

- Tipos de interés: en euros y/o en cualquier otra moneda, a un plazo determinado referido al mercado de depósitos interbancarios locales de cada moneda o en el Euromercado, así como diferenciales entre tipos de interés de swaps o de otros derivados y títulos de renta fija (pública o privada).

El nombre y la descripción del tipo de interés se especificará en la Condiciones Finales de cada emisión.

(iv) Otros:

- Tipos de cambio de unas monedas contra otras
- Materias Primas: cotizadas en mercados organizados
- Fondos de Inversión: cuyos valores liquidativos se publiquen de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores.
- Futuros sobre materias primas y cualquier derivado sobre tipos de interés destinados a los inversores minoristas.

El nombre y la descripción del subyacente correspondiente, se especificará en la Condiciones Finales de cada emisión.

(v) Cestas de subyacentes:

- Cestas simples de acciones nacionales con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant
- Cestas simples de acciones extranjeras con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant
- Cestas de índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable nacionales y extranjeros con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant

- Cestas de Fondos de inversión, con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant, y cuyos valores liquidativos estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores.

La proporción que cada subyacente representa en la cesta, se especificará en la Condiciones Finales de cada emisión. Para cada subyacente que componga la cesta se dará la información de conformidad con lo mencionado en los puntos (i)-(iv) anteriores, según el tipo de subyacente de que se trate.

El Emisor procederá a utilizar los instrumentos de cobertura necesarios para eliminar el riesgo financiero de las emisiones. En el caso de que el Emisor opte por hacer una gestión dinámica de la cobertura, se compromete a una actuación tal que no afecte a la cotización del subyacente. En caso contrario, se compromete a comunicar a la CNMV cualquier operación que pudiera tener un impacto significativo en la cotización del activo subyacente.

4.2.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente.

A efectos de las emisiones a realizar bajo el Folleto Base, se considera que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado en una Fecha de Valoración entendiéndose por tal, cada fecha en que el Agente de Cálculo, determinará o valorará los precios o niveles del Activo Subyacente a fin de determinar el Precio de Liquidación.

Supuestos de Interrupción del Mercado

Se considera que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado:

A) Respecto de un índice bursátil o cesta de índices bursátiles:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones, el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o coticie el índice de que se trate, se produzca, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

- En valores que comprendan al menos el 20% de la composición total del índice de que se trate o,
- En opciones o contratos de futuro sobre el índice de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado;

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

A los efectos de verificar la existencia efectiva de un Supuesto de Interrupción del Mercado, si la cotización de uno o más valores o activos, de los que ponderen en el índice de que se trate, se suspende o se restringe, se procederá a calcular el porcentaje de ponderación de dicho valor o activo en el índice en el momento inmediato anterior a la suspensión o restricción a su cotización, a fin de determinar si el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s es lo suficientemente elevado como para dar lugar a la existencia de un Supuesto de Interrupción de Mercado.

Como regla general se entenderá que existe un Supuesto de Interrupción del Mercado cuando el porcentaje de ponderación del/los valor/es suspendido/s, en el índice de que se trate, alcance el 20%.

B) Respecto de una Acción o Cesta de Acciones:

Cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el Mercado de Cotización o el Mercado de Cotización Relacionado donde se negocie o cotiche el Activo Subyacente de que se trate, durante la media hora inmediatamente anterior al Momento de Valoración correspondiente, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado:

1) Respecto de una Acción:

- En la negociación de la acción de que se trate siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que ésta se deba realizar.

2) Respecto de una Cesta de Acciones:

- En acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate.
- En opciones o contratos de futuro sobre las acciones que comprendan al menos el 20% de la composición de la cesta de que se trate, en su Mercado de Cotización Relacionado;

Siempre que dicha suspensión o limitación impida efectuar la valoración a precios de mercado del Activo Subyacente, en el momento en que esta se deba realizar.

C) Respecto a la Cotización de un Tipo de Interés:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de interés, o del futuro sobre el tipo de interés, de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

D) Respecto a la Cotización de una divisa contra otra:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del tipo de cambio de referencia que se trate, o del futuro sobre el tipo de cambio, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

E) Respecto a la Cotización de una Materia Prima:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del precio de la materia prima o del futuro sobre la materia prima de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

F) Respecto a la Cotización de un índice sobre Materia Prima:

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación por parte del Promotor del índice de valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación

G) *Respecto a la Cotización de valores de Renta Fija:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del precio del valor de Renta Fija, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

H) *Respecto a la Cotización de un índice de Renta Fija:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación por parte del Promotor del índice de valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación

I) *Respecto a la Cotización de Fondos de inversión y cestas de fondos de inversión:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del valor liquidativo del fondo o fondos componentes de la cesta, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente

J) *Respecto a la Cotización de un índice de fondos de inversión:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación por parte del Promotor del índice de valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación

K) *Respecto a la Cotización de un índice de Crédito:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación por parte del Promotor del índice de valor diario que se utilice para determinar su Precio de Liquidación

L) *Respecto a la Cotización de un Futuro sobre Activo Subyacente:*

Cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del precio del Activo Subyacente. O cuando en cualquier Fecha de Valoración se produzca la discontinuidad temporal o permanente de la publicación del precio del futuro sobre el activo subyacente de referencia de que se trate, o no esté disponible la fuente de publicación correspondiente.

Valoración alternativa en caso de Supuesto de Interrupción de Mercado:

a) Respecto a la cotización de un índice bursátil, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización, según se define posteriormente, en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de

Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará el valor del índice de que se trate de acuerdo con la fórmula y método de cálculo de dicho índice que estuviese en vigor en la fecha en que comenzó el Supuesto de Interrupción del Mercado, utilizando para ello el precio de cotización de los valores que componen el índice (o una estimación del mismo, si los valores que componen el índice se encuentran suspendidos de cotización), en el Momento de Valoración en dicho octavo Día de Cotización.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor de los Activos Subyacentes.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre un índice bursátil, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente

b) Respecto a la cotización de una cesta de índices: en el caso de emisiones sobre cestas de índices, la Fecha de Valoración de cada uno de los índices que no se encuentren afectados por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichos índices y se tomará como Fecha de Valoración de los índices afectados por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada uno de ellos, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de los índices afectados, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración del índice de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará su valor en la misma fecha mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del valor que dicho índice hubiese tenido en el mercado, en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre una cesta de índices bursátiles, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente

c) Respecto a la cotización de una acción o cestas de acciones:

c.1. en el caso de emisiones sobre acciones se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción del Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado, y se determinará el valor de la acción en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre una acción, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente

c.2. en el caso de emisiones sobre cestas de acciones, la Fecha de Valoración de cada acción que no se encuentre afectada por la interrupción del mercado será la Fecha de Valoración originalmente especificada para dichas acciones, y se tomará como Fecha de Valoración de las acciones afectadas por la interrupción el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado para cada una de ellas, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los ocho Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración para cada una de las acciones afectadas, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración de la acción de que se trate, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción de Mercado, y se determinará el valor de las acciones afectadas en la misma fecha, mediante la media aritmética entre el último precio de mercado disponible y una estimación del precio que dichas acciones hubiesen tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado.

Las fórmulas y métodos de cálculo utilizados serán los que se consideren más apropiados para la determinación del valor del Activo Subyacente.

d) Respecto a la cotización de un tipo de interés o futuros sobre los mismos: en el caso de emisiones sobre tipos de interés, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración), se determinará el valor de un tipo de interés sustitutivo que se considere comparable al tipo de interés original.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de interés, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente

e) Respecto a la cotización de tipos de cambio de unas divisas contra otras o futuros sobre las mismas: en el caso de emisiones sobre tipos de cambio, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración), se determinará el valor de un tipo de cambio de una divisa, con arreglo a criterios de razonabilidad económica.

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre tipos de cambio, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

f) Respecto a la cotización de una materia prima, índices sobre materias primas o futuros sobre las mismas: en el caso de emisiones sobre materias primas e índices sobre las mismas, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración), se determinará el valor de la materia prima, con arreglo a criterios de razonabilidad económica

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre materias primas, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

g) Respecto a la cotización de valores de Renta Fija, índices de Renta Fija o futuros sobre Renta Fija: en el caso de emisiones sobre valores de Renta Fija e índices de Renta Fija, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración), se determinará el valor del activo subyacente sustitutivo que se considere comparable original. .

Para las emisiones que tengan como referencia un futuro sobre renta fija, se atenderá a las normas de valoración alternativas dictadas por el mercado oficial, en su caso, en el que cotice el futuro correspondiente.

h) Respecto a la cotización de fondos de inversión, cestas de fondos de inversión e índices de fondos de inversión: en el caso de emisiones sobre fondos de inversión, cestas de fondos de inversión e índices sobre los mismos, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración) se determinará el valor liquidativo del fondo afectado, como una estimación del valor liquidativo que hubiera prevalecido de no haberse producido el supuesto de interrupción de mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho fondo de inversión.

i) Respecto a la cotización de índices de crédito: en el caso de emisiones sobre índices de crédito, se tomará como nueva Fecha de Valoración el siguiente Día de Cotización en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que el supuesto de interrupción del Mercado permanezca durante los ocho días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración, en cuyo caso, el octavo Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se

tomará como Fecha de Valoración, independientemente de que en esa fecha se produzca o permanezca el Supuesto de Interrupción del Mercado. En este caso (permanencia de Supuesto de Interrupción del Mercado en el octavo día de valoración) se determinará el valor del índice afectado, como una estimación del valor del activo subyacente de no haberse producido el supuesto de interrupción de mercado teniendo en cuenta la misma metodología descrita en el folleto informativo de dicho promotor.

4.2.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente.

En caso de que se produzca un acontecimiento relativo al subyacente, se aplicarán las siguientes normas de ajuste en los supuestos que se señalan:

A) Ajustes en Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones

Número de decimales y redondeo:

Precio de ejercicio:

Los precios de ejercicio resultantes de los ajustes se redondearán al céntimo más cercano y estarán expresados con dos decimales.

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant resultante del ajuste estará expresado con cuatro decimales.

1) Ampliaciones de Capital:

a) Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Precio de ejercicio:

Se multiplicará el precio de ejercicio por el cociente “acciones antes de ampliación / acciones después”.

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant se multiplicará por el cociente “acciones después de la ampliación / acciones antes”.

b) Ampliaciones de capital parcialmente liberadas o totalmente liberadas con diferencia de dividendos, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles sin exclusión de derecho de suscripción preferente:

Precio de Ejercicio:

El Precio de Ejercicio se ajustará de la siguiente forma:

$$PEN = PEV \times (1 - VTD/PC)$$

Donde:

PEN = Precio de ejercicio nuevo (precio de ejercicio después de ajuste)

PEV = Precio de ejercicio viejo (precio de ejercicio antes de ajuste)

VTD = Valor teórico del derecho de suscripción

PC = Precio de cierre del activo subyacente en el Día Hábil anterior a la fecha de ajuste

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción, en el Día Hábil anterior a la fecha de ajuste (siendo esta última la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación y que es el primer día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calcula con la fórmula siguiente:

$$VTD = \frac{N \times (C - E - D)}{N + V}$$

Donde:

VTD: valor teórico del derecho

N: nº de acciones nuevas

V: nº de acciones antiguas

C: el valor de cotización al cierre del día anterior a la fecha de inicio del periodo de suscripción de la ampliación).

E: importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

D: Diferencia de dividendos, si existe, entre las acciones nuevas y las acciones antiguas

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará de la siguiente forma:

$$NN = NV / (1 - VTD/PC)$$

Donde:

NN = Número de acciones representado por cada warrant nuevo (Número de acciones representado por cada warrant después de ajuste)

NV = Número de acciones representado por cada warrant viejo (Número de acciones representado por cada warrant antes de ajuste)

VTD = Valor teórico del derecho de suscripción

PC = Precio de cierre del activo subyacente en el Día Hábil anterior a la fecha de ajuste

No existen derechos de suscripción preferente, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor nominal de las acciones existentes.

- Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones (salvo que se hayan emitido sin exclusión de derecho de suscripción preferente) o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan la contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido el derecho de suscripción preferente.
- Cuando haya sido expresamente excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas en el acuerdo de ampliación de capital.

2) Reducción de Capital o de Reservas Mediante Devolución de Aportaciones en Efectivo a los Accionistas:

Precio de Ejercicio:

El precio de ejercicio se ajustará cuando la sociedad emisora del activo subyacente realice una disminución de la reserva por prima de emisión de acciones, u otras cuentas de recursos propios equivalentes, con distribución del importe a los accionistas.

Asimismo se ajustará el precio de ejercicio cuando la sociedad emisora del activo subyacente lleve a cabo una disminución del valor nominal de las acciones con distribución de dicho importe a los accionistas.

Se ajustará el Precio de Ejercicio restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas. Dicho ajuste será efectivo en la fecha de pago del importe a los accionistas.

3) División del Valor Nominal (“Splits”):

Precio de Ejercicio:

El Precio de Ejercicio se multiplicará por el cociente “acciones antes de la división / acciones después”.

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después de la división / acciones antes”.

4) Agrupación de Acciones Mediante Variación del Valor Nominal

Precio de Ejercicio:

El precio de ejercicio se ajustará multiplicando por el cociente “acciones después / acciones antes”.

Número de acciones representado por cada warrant (Ratio):

El número de acciones representado por cada warrant se multiplicará por el cociente “acciones antes / acciones después”.

5) Adquisiciones, Fusiones y Absorciones:

A efectos de las emisiones sobre acciones o cestas de acciones se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta de adquisición sobre acciones que sean Activo Subyacente de la emisión de que se trate y el resultado de dicha oferta suponga la adquisición de la totalidad de las acciones de la Entidad Emisora o bien la adquisición de un porcentaje inferior al 100% del capital cuando en virtud de dicha adquisición la parte del capital que circulaba libremente en bolsa y no estaba en manos de accionistas de referencia se ve reducida de manera sustancial, provocando la reducción del volumen de negociación de dichas acciones y dificultando en consecuencia la cobertura de las emisiones que tienen como Activo Subyacente las mencionadas acciones.

Se considera que se produce una fusión o absorción cuando la entidad emisora de las acciones que sean Activo Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación que resulte aplicable, con otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso, cabe que a los titulares de las acciones afectadas (y por tanto a los titulares de emisiones sobre dichas acciones) se les ofrezcan en contraprestación acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o valores o únicamente dinero o valores.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Pago de las emisiones, los ajustes a realizar en las emisiones sobre acciones y cestas de acciones emitidos serán los siguientes:

a) Si se ofrecen acciones en contraprestación:

En el caso de emisiones sobre acciones, a elección del Emisor,

- Las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas con su misma relación de canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje, o
- Se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, a elección del Emisor,

- La cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta cualquier “pico” que se produzca como consecuencia de la relación de canje o,
- Se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

b) Si se ofrece dinero en contraprestación.

- En el caso de emisiones sobre acciones, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.
- Igualmente, y si ello fuera viable para el Emisor, este podrá proceder a sustituir las acciones afectadas por acciones de la sociedad absorbente o adquirente.

c) Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:

En el caso de emisiones sobre acciones, a elección del Emisor,

- las acciones que sean Activo Subyacente se sustituirán por las nuevas acciones ofrecidas, con su misma relación de canje, y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones por warrant y en el correspondiente Precio de Ejercicio, a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje, o
- se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.

En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, a elección del Emisor,

- la cesta correspondiente se ajustará a fin de incluir las nuevas acciones ofrecidas en canje y se realizarán los ajustes correspondientes en el número de acciones de la cesta y en el correspondiente Precio de Ejercicio de la misma, a fin de tener en cuenta el pago en efectivo percibido como consecuencia del canje o, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma a fin de tener en cuenta el efectivo percibido.

6) Dividendos:

a) Los dividendos ordinarios y otras retribuciones a los accionistas asimilables al pago de dividendos no darán lugar a ajuste. Se entiende como tales:

- el inicio de un pago periódico y recurrente
- el cambio de un pago periódico y recurrente en forma de dividendos por otra denominación con el mismo carácter
- la repetición de retribuciones a los accionistas contra cuentas de fondos propios con carácter periódico y recurrente.

b) Los dividendos extraordinarios y otras retribuciones a los accionistas no asimilables al pago de dividendos ordinarios se ajustarán por el importe del dividendo o retribución considerado excepcional y no periódico.

c) En los casos en que proceda realizar ajuste por dividendos, se ajustarán el Precio de Ejercicio y el ratio del mismo modo que el apartado 2 (referente a la Reducción de Capital o de Reservas Mediante Devolución de Aportaciones en Efectivo a los Accionistas).

d) En el caso de pagos en activos cuya valoración se prevea difícil de realizar en el momento en que se debe realizar el ajuste o sobre los que se pueda prever una dificultad de operatividad en el mercado con el

activo que se entrega como pago, podrá establecerse la no realización de ajuste, anunciándolo con prontitud tras el anuncio de la emisora de la intención de realizar un pago o una entrega de esas características.

e) En situaciones que exijan la realización de un ajuste por entrega de un activo cuya valoración sólo se conocería con certeza en la fecha de ajuste, la realización del ajuste se realizará en las condiciones más equitativas para los tenedores y el Emisor de warrants.

B) Supuestos de Insolvencia en Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones

En el caso en que por cualquier causa se produzca la quiebra, suspensión de pagos o cualquier procedimiento concursal que afecte al emisor de acciones que sean Activo Subyacente de emisiones, el Emisor:

- En el caso de que se trate de emisiones sobre acciones, podrá amortizar anticipadamente las emisiones emitidas desde el momento en que tuviese conocimiento de la situación de insolvencia del emisor de las acciones que fueren Activo Subyacente de las emisiones emitidas, pagando a sus titulares el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, el Emisor, podrá eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma.

C) Supuestos de Exclusión Definitiva de Cotización de Activos Subyacentes Constituidos por Acciones o Cestas de Acciones

- En el caso de emisiones sobre acciones, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte. A estos efectos, la nueva Fecha de Vencimiento será una fecha que estará comprendida entre la fecha en que se anuncie la exclusión definitiva de cotización del valor afectado y la fecha de efectividad de la exclusión.
- En el caso de emisiones sobre cestas de acciones, se procederá a eliminar de la cesta las acciones afectadas y a realizar el correspondiente ajuste en el Precio de Ejercicio de la misma, ya sea tomando como precio de mercado el precio de las acciones afectadas al cierre del Mercado de Cotización en una fecha comprendida entre la fecha del anuncio de la exclusión de cotización y la fecha de efectividad de la misma, o el precio ofrecido en una OPA de exclusión, según sea el caso.

D) Discontinuidad en Activos Subyacentes constituidos por Índices Bursátiles, índices de bonos y/o crédito:

a) En el supuesto en que los índices utilizados como referencia para la valoración de los Activos Subyacentes de la emisión de que se trate, no se hayan calculado y/o publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un índice sucesor que se considere utilice una fórmula y método de cálculo idéntico o substancialmente similar a los utilizados para el cálculo de los índices de que se trate, se entenderá por índice de referencia el índice así calculado y publicado por dicha entidad sucesora o dicho índice sucesor, según sea el caso.

b) Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, los promotores, entidades o agencias designadas para el cálculo del índice utilizado como referencia para la valoración del Activo Subyacente:

- Llevarán a cabo una modificación material en la fórmula o método de cálculo de dicho índice (distinta a las previstas para el mantenimiento del índice de referencia en el supuesto de cambios en los valores o activos integrados en el mismo o en otros supuestos ordinarios) o de cualquier otra forma relevante lo modificaran, o
- Si, en cualquier Fecha de Valoración las entidades así designadas dejaran de calcular y publicar el índice, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera considerada aceptable,

En ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte

E) Discontinuidad en Activos Subyacentes Constituidos por Divisas:

a) En el supuesto en que los tipos de cambio utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de cambio que se considere comparable al tipo de cambio original, se entenderá por tipo de cambio de referencia el tipo de cambio sustitutivo.

b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de cambio podrán ser modificadas, bajo la recomendación del agente de cálculo, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

c) En el supuesto de emisiones sobre el tipo de cambio del euro contra la moneda de un país miembro de la Unión Europea que no hubiese adoptado el euro, si antes del vencimiento de las emisiones dicha moneda pasara a formar parte del euro, se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación Extraordinario que en su caso resulte y que se determinará utilizando el tipo de conversión que se fije de manera irrevocable.

F) Discontinuidad en Activos Subyacentes Constituidos por Tipos de Interés:

a) En el supuesto en que los tipos de interés utilizados como referencia para la valoración de la emisión de que se trate, no se hayan publicado por sus promotores, entidades o agencias designadas para ello, en las Fechas de Valoración correspondientes, pero sí lo sean por una entidad que les suceda y que sea considerada aceptable o, sea sustituido por un tipo de interés que, considerado comparable al tipo de interés original, se entenderá por tipo de interés de referencia el tipo de interés sustitutivo.

b) Otras especificaciones de las emisiones sobre tipos de interés podrán ser modificadas, bajo la recomendación del agente de cálculo, siempre que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

c) En el caso de emisiones que tengan como subyacente el futuro sobre un bono notional, el Precio de Ejercicio será ajustado en el último día de negociación del futuro (siendo los vencimientos normalmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre), o en alguna fecha anterior. El ajuste se efectúa de forma que el antiguo precio de ejercicio sea disminuido (aumentado) por el valor absoluto del spread por el que el precio del antiguo contrato relevante esté por encima (por debajo) del precio del nuevo contrato relevante, basados en los precios de cierre oficiales del mercado de futuros correspondiente.

También variaría el Precio de ejercicio en caso de cambiar el tipo de interés del bono entregable. En este caso, el agente de cálculo establecerá el nuevo precio de ejercicio, de forma que la situación económica del tenedor del warrant permanezca inalterada.

Si durante la vida del warrant cambiara la forma de determinar el bono entregable, el agente de cálculo se encargaría de determinar los ajustes pertinentes (si fuera necesario).

Si el agente de cálculo determinase que la designación de un bono entregable es imposible, las emisiones se amortizarán anticipadamente.

G) Discontinuidad en Activos Subyacentes Constituidos por Fondos de inversión e índices de fondos de inversión:

Si en cualquier Fecha de Valoración designada como tal para una emisión, o con anterioridad a la misma, la gestora del fondo de inversión dejara de publicar de manera definitiva el valor liquidativo del mismo, o el promotor del índice dejara de publicar de manera definitiva su valor diario, y no existiera una entidad que les sucediera o que fuera aceptable para el agente de cálculo, en ambos supuestos se procederá a amortizar las emisiones anticipadamente, pagando a los inversores el Importe de Liquidación extraordinario que en su caso resulte.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta.

El Programa de Emisión objeto del presente Folleto Base estará compuesto por distintas emisiones de warrants a realizar por el Emisor, cuya emisión, indistintamente para cada tipo de valor, tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de aprobación del Folleto Base, siempre que se complemente con los suplementos que fuera necesario y exista un Documento de Registro del Emisor y del Garante en vigor. En particular se registrará un suplemento al Folleto Base tras la publicación de las cuentas anuales y auditadas del Emisor y del Garante.

Cada emisión se formalizará mediante la notificación previa y registro por la CNMV de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, que contendrán las condiciones particulares y características concretas de cada emisión, según se ha determinado en el presente Folleto Base.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta.

La suma del importe nominal de las distintas emisiones que compondrán este Programa de Emisión será de un saldo vivo máximo de TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) de euros, es decir, la suma de los importes nominales de los warrants vivos en cada momento no podrá superar el importe señalado, que podrán ir representados por medio de cualquier tipo de emisión u oferta de warrants (el Importe Nominal se determinará para cada Emisión de warrants como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión del warrant).

El número de valores a emitir no está prefijado de antemano y estará en función del importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base, y del importe efectivo total de cada una de dichas emisiones. Para calcular el importe utilizado del Programa en cualquier momento se agregará el resultado de calcular para cada emisión el producto del Precio de Emisión del warrant por el número de warrants emitidos. El Importe Nominal se determinará para cada Emisión de warrants como producto del número de warrants efectivamente emitidos por el Precio de Emisión del warrant.

El número de warrants y el importe nominal para cada emisión se hará constar en las Condiciones Finales correspondientes.

5.1.3. Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

La fecha de suscripción para cada emisión, se especificará en las Condiciones Finales correspondientes.

5.1.4. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud, (ya sea en número de valores o el importe total por invertir).

La cantidad mínima y máxima de warrants a invertir se especificará en las Condiciones Finales de cada emisión. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que en relación con los warrants de ejercicio americano el número mínimo de warrants para los que se solicite es de 100.

5.1.5. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El método y los plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos, una vez admitidos a negociación, estarán sujetos a las prácticas habituales para los valores cotizados.

Una vez suscrita y adjudicada la emisión, se efectuará la inscripción a nombre de los suscriptores en el correspondiente registro contable de IBERCLEAR o de la entidad encargada de la llevanza del registro que le suceda. La inscripción de los valores a favor de los adquirentes equivaldrá a la entrega y la persona que aparezca en los asientos es reputada titular legítimo.

5.1.6. Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

No aplicable, ya que de conformidad a lo expuesto en el apartado 5.4.3, todos los warrants serán suscritos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos, en el mercado primario por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. colocándose después en Mercado Secundario, de conformidad con las condiciones incluidas en el Apartado IV del presente Folleto Base

No se puede iniciar ninguna negociación respecto de los warrants hasta su admisión a cotización.

Los valores emitidos al amparo del presente Folleto Base podrán ser colocados tanto a inversores minoristas como a cualificados, a excepción de los Warrants Exóticos que únicamente irán destinados a inversores cualificados, y con las limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de productos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones).

5.2.2. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

No aplicable, ya que de conformidad a lo expuesto en el apartado 5.4.3, todos los warrants serán suscritos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

5.3. Precios

El precio o prima de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto Base se determinará en el momento de lanzamiento de los mismos y aparecerá reflejado en las Condiciones Finales de cada emisión.

En cuanto al importe efectivo de los valores de cada una de las emisiones dependerá de las condiciones existentes en el mercado en el momento de su lanzamiento.

Dado que el Precio de Emisión o Prima, como precio efectivo a satisfacer por los suscriptores de los warrants a emitir, variará para cada emisión, según sea el subyacente elegido y el momento de la emisión, dicho importe se determinará individualmente para cada emisión amparada en este Folleto Base. En cualquier caso, el método de cálculo utilizado por el Emisor para determinar la Prima a pagar por los suscriptores de los warrants estará basado fundamentalmente en la aplicación de los siguientes métodos de valoración, utilizándose Black-Scholes para los Warrants de tipo europeo y binomial o de Cox-Ross-Rubinstein para los Warrants de tipo americano.

Todos los métodos de valoración indicados parten de la hipótesis fundamental de que los precios de los Activos Subyacentes siguen una distribución estadística normal en rendimientos y, asumiendo que éstos pueden ser expresados como la diferencia de logaritmos de precios, lognormal en precios.

El método de valoración Black-Scholes consiste en lo siguiente:

Para los Call warrants:

$$\text{Call}=[S * N(d1) - X * e^{-rt} * N(d2)]$$

Para los Put warrants:

$$\text{Put}=[X * e^{-rt} * N(-d2) - S * N(-d1)]$$

Donde,

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant

X: Precio de Ejercicio del warrant

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo subyacente.

$e^{-r(t)}$: Factor de descuento

Para Warrants de Tipos de Interés:

Para los Call warrants:

$$Call = e^{-r(t)} [FN(d_1) - XN(d_2)]$$

Para los Put Warrants:

$$Put = e^{-r(t)} [XN(-d_2) - FN(-d_1)]$$

siendo

$$d_2 = \frac{\ln(F/X) + (\sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}} = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant

X: Precio de Ejercicio del warrant

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo subyacente.

F: Precio Forward del Activo Subyacente. En el caso de tipos de interés es un tipo forward o a futuro.

$e^{-r(t)}$: Factor de descuento.

Para Warrants sobre Acciones, Indices, cestas de los mismos y materias primas:

El método de valoración se calculará de la misma forma pero tendrá en cuenta, en el caso de las acciones e índices, los dividendos, sustituyéndose por tanto en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por $S \times e^{(r-q)t}$, siendo q la tasa de rendimiento por dividendos, estimada para el Activo Subyacente de que se trate

Para Warrants sobre divisa:

El método de valoración se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

El modelo de valoración de opciones Binomial o de Cox-Ross-Rubinstein se describe a continuación.

$$\text{Para Call Warrants } C_0 = S_0 \times \Phi(P_2) - X \times r^{-n} \times \Phi(P_1)$$

$$\text{Para Put Warrants } P_0 = C_0 - S_0 + X \times r^{-n}$$

donde,

C_0 : Precio del Call Warrant en el momento 0

P_0 : Precio del Put Warrant en el momento 0

S_0 : Precio del Activo Subyacente en el momento 0

X: Precio del Ejercicio del Warrant

r^{-n} : Factor de descuento, basado en el tipo de interés libre de riesgo a vencimiento y el flujo de dividendos (r) y el plazo a vencimiento (n) correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

Φ Distribución Binomial

P_1, P_2 Probabilidad de evento favorable por período (subida del activo subyacente) tal que: $P_1 = \frac{u \times (r-d)}{r \times (u-d)}$

$$P_2 = \frac{(r-d)}{(u-d)}$$

u, d: son el incremento o decremento de la acción en cada período (tal que $S \times u$ es el precio que alcanzará la acción en caso de subir).

Este modelo es parecido al modelo de Black-Scholes y presenta el mismo esquema: precio actual del subyacente por una probabilidad binomial Φ , menos el valor presente del precio de ejercicio por otra probabilidad binomial. En el límite, cuando el número de períodos tiende a infinito, la distribución binomial se comporta como una normal y por tanto el método binomial y el de Black-Scholes convergerían.

Para warrants sobre divisas:

El método de valoración se calculará de la misma forma, pero sustituyendo en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S, por $S \times e^{(r-r_f)t}$, siendo r_f el tipo de interés de la divisa extranjera, y siendo d_1 y d_2

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r - r_f + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}}$$

$$d_2 = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

Para Warrants con fijación del Precio de Liquidación sobre la base de medias aritméticas:

En el caso de los warrants en los que se utilice una media de observaciones para calcular el Precio de Liquidación, se utilizará el sistema anterior modificado, en el que los parámetros S y σ se modificarán para

tener en cuenta las características de las medias escogidas para el warrant de que se trate u otros métodos que resulten más apropiados en cada caso.

En relación a los Warrants Turbo, Turbo Pro, Warrants Inline y Warrants Barrera, consúltense los Apéndices B,C y D.

No existen comisiones ni gastos para el tenedor de los valores en el momento de la suscripción ni en el ejercicio.

En cuanto al resto de gastos y comisiones que pudieran repercutirse a lo largo de la vida de dichas emisiones, se limitarán a las que cada entidad que pudiera ser depositaria de los valores, tenga publicadas conforme a la legislación vigente y registrados en el organismo correspondiente.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el presente Folleto Base, en IBERCLEAR serán por cuenta y a cargo del Emisor.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades Participantes al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma.

La entidad colocadora es Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4 y NIF A-48265169 inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2.803, libro 1.545 de la sección 3, folio 1, hoja BI-17-A.

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier Agente de Pagos

El Agente de Pagos será Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

5.4.3. Detalles de las entidades que acuerdan suscribir la emisión sobre una base firme de compromiso.

Los warrants emitidos al amparo del presente Folleto Base serán suscritos en el mercado primario por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., colocándose después en Mercado Secundario.

5.4.4. Acuerdo de Aseguramiento

No aplicable.

5.4.5. Nombre y dirección del agente encargado del cálculo

El Agente de Cálculo será Altura Markets S.V., S.A. con domicilio en Vía de los Poblados, 3, 28033 Madrid. Altura Markets S.V., S.A. es una Joint Venture participada en una proporción del 50/50% por BBVA y Calyon Financial. Dicho Agente de Cálculo no cobrará ninguna comisión por prestar sus funciones.

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo, determinación y valoración de los derechos que correspondan a los warrants objeto de las emisiones que se realicen bajo el Folleto Base, y de los precios, tipos o cotizaciones de los Activos Subyacentes en las correspondientes Fechas de Valoración, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto, y en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión, para lo cual:

- a) Calculará o determinará los tipos de interés, precios y niveles de los Activos Subyacentes en cada Fecha de Valoración en que estos se deban calcular o determinar conforme a lo establecido en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.
- b) Determinará los derechos de los warrants que de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas resulten en su caso, a favor de los titulares, en la Fecha de Liquidación correspondiente. La Fecha de Liquidación será el Día Hábil siguiente de la recepción por parte del Emisor del Aviso de Ejercicio, siempre que dicho Aviso de Ejercicio se reciba antes de las 17:00 horas. Los Avisos de Ejercicio recibidos después de las 17:00 horas tendrán Fecha de Liquidación dos Días Hábiles siguientes a la recepción de dicho aviso. Los warrants ejercidos automáticamente por el Emisor en la Fecha de Vencimiento tendrán Fecha de Liquidación dicha Fecha de Vencimiento.
- c) Determinará los tipos de interés, precios o valoraciones de los Activos Subyacentes aplicables, en caso de discontinuidad, interrupción del mercado, defecto de publicación de índices o precios de referencia y los ajustes y valoraciones a realizar, de acuerdo con lo señalado en el presente Folleto.
- d) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesaria para la determinación de los derechos correspondientes a los titulares de los warrants.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares de los warrants. En sus actuaciones se basará en las prácticas habituales del mercado correspondiente y, para todo aquello que no se haya especificado en las Condiciones Finales de la emisión de que se trate, seguirá las indicaciones de la International Swaps and Derivatives Association (ISDA).

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error, o el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

El Emisor se reservará el derecho a sustituir al Agente de Cálculo en cualquier momento.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, fuese sustituido o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a QUINCE días hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad. En cualquier caso, el cese del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y la aceptación de la misma, y a que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación como hecho relevante a la CNMV y al organismo rector del mercado secundario que corresponda. El mercado

secundario, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Finales de cada emisión en concreto, serán las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona y eventualmente alguna Bolsa de Valores europea, previa autorización de la autoridad pertinente.

El Emisor advertirá a los titulares de los warrants, con al menos DIEZ días hábiles de antelación, de cualquier sustitución del Agente de Cálculo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los warrants.

Ni el Agente de Cálculo ni el Emisor en ningún caso serán responsables ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios o índices, omisiones o afirmaciones incorrectas efectuadas o publicadas por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios o índices.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitud de admisión a cotización en mercados regulados

La Entidad Emisora tiene previsto solicitar la admisión a negociación de todas las emisiones de warrants emitidas al amparo del presente Folleto Base en la Bolsa de Valores de Madrid, Bilbao y Barcelona, habiéndose autorizado así en el acuerdo de emisión referido en el apartado 4.1.8 de este Folleto, en cuyo caso, quedarán sometidos a las normas vigentes o que puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas de Valores, especialmente en lo relativo a la contratación, permanencia y exclusión de negociación.

La Entidad Emisora se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el menor plazo posible.

La solicitud de admisión a cotización se llevará a cabo lo antes posible y en todo caso, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la Fecha de Emisión.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los warrants que se emitan se incorporen a la negociación en dichos mercados en el plazo de 7 días hábiles desde la Fecha de Emisión. En los casos en que el Emisor, por cualquier circunstancia, no pudiera dar cumplimiento en el plazo indicado al compromiso antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante la inserción de anuncios en el boletín de cotización del mercado en que coticen, previa comunicación del correspondiente hecho relevante a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pudiere incurrir cuando dicho retraso resulte por causa imputable al emisor.

BBVA Banco de Financiación, S.A. conoce y acepta cumplir íntegramente los requisitos y condiciones que, según la normativa vigente y la reglamentación de los respectivos organismos rectores, se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de negociación de warrants en la Bolsa de Madrid y en el resto de las Bolsas de Valores españolas.

6.2. Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que se admitan warrants a cotización

Todos los warrants emitidos hasta la fecha, están admitidos a cotización en las bolsas españolas de Madrid, Bilbao y Barcelona.

6.3. Nombre y dirección de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria

De conformidad con los requisitos establecidos en la sección 7 de la Circular 1/2009, de 11 de febrero de 2009, de la Sociedad de Bolsas, sobre Normas de Funcionamiento del segmento de Negociación de Warrants, Certificados y Otros Productos en el Sistema de Interconexión Bursátil, con anterioridad a la cotización de los valores en la Bolsa correspondiente, el Emisor deberá designar a una única entidad Especialista en Warrants que asuma las obligaciones y compromisos previstos por la circular y la normativa que eventualmente la desarrolle, complete o modifique.

El Emisor ha designado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. como única Entidad Especialista en relación con los Warrants, asumiendo la Entidad Especialista la obligación de proveer liquidez, en virtud del correspondiente Contrato de Liquidez con el Especialista, de acuerdo con la circular nº 1/2009 de la Sociedad de Bolsas.

Los parámetros de presencia del especialista en el mercado secundario para las emisiones dirigidas a inversores minoristas son las siguientes:

- (i) introducirá en el mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo de entre ellas del 5%, o de 0,05 euros en el caso de que el precio de compra del warrant sea inferior a 0,4 euros
- (ii) cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del especialista tendrá un importe mínimo de 1.000 valores o de 1.000 euros
- (iii) desarrollará las actuaciones indicadas en los epígrafes anteriores a lo largo de la sesión, en un plazo inferior a 5 minutos desde el inicio de la sesión abierta y en su caso, desde el momento en que deje de observarse alguna de las circunstancias previstas en los dos epígrafes anteriores.

Adicionalmente, la actuación de BBVA (“El Especialista”), está sujeta a los siguientes límites:

- (i) Cuando el especialista, haya comprado todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de compra para este valor. Cuando éste haya vendido todos los valores de una emisión, estará exonerado de poner precio de venta.
- (ii) El volumen a la compra y a la venta en los casos anteriores estará limitado por el resto de valores que el especialista pueda comprar o vender en el mercado
- (iii) Cuando el especialista estime que el precio del valor es inferior a 0,01 euros estará exonerado de introducir posición de compra.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad de los asesores externos relacionados con la emisión

No aplicable.

7.2. Indicación de otra información auditada por los auditores

No aplicable

7.3. Datos del experto en los casos en que en la nota de los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto

No aplicable

7.4. Confirmación en los casos en que la información proceda de un tercero de que la información se ha reproducido con exactitud.

No aplicable

7.5. Información post-emisión.

A lo largo de la vida de los warrants, BBVA proporcionará a los inversores información sobre éstos a través la página web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. <http://www.bbva.es> y cualquier oficina de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Adicionalmente los inversores podrán obtener información sobre los valores en:

- La página web de las Bolsas donde coticen
- Las páginas de sistema de información de Reuters (páginas en 0#EQBVAF_t.MC)
- Sistema de información de Bloomberg

Los tenedores de los warrants podrán encontrar información sobre los Activos Subyacentes de cada emisión concreta en la prensa económica, en los boletines de cotización de la bolsa donde coticen las acciones o los índices correspondientes, y en los sistemas de información financiera Reuters o Bloomberg, a fin de permitir a los suscriptores y titulares la formación de un juicio fundado sobre las expectativas de rentabilidad y riesgo de los warrants de cada emisión.

APÉNDICE A. WARRANTS CALL-SPREAD/PUT SPREAD

En relación con los warrants call-spread/put-spread es aplicable la información recogida en el Folleto Base sobre los warrants tradicionales, la cual se complementa con la información específica contenida en los siguientes apartados:

4. Información Relativa a los Valores que van a Ofertarse/Admitirse a Cotización

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Los warrants call-spread o put-spread son una combinación de call-warrants o put-warrants y otorgarán a sus titulares el derecho a percibir, en Euros, en la Fecha de Pago, la diferencia positiva con un techo (Call con techo, o call spread warrants) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con suelo o put spread warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio.

Los warrants Call-spread son equivalentes a la compra de un call-warrant y venta de un Call-warrant siendo el precio de ejercicio del Call – Warrant comprado inferior al precio de ejercicio del call-warrant vendido. El Techo viene determinado por el precio de ejercicio del call-warrant vendido.

Los warrants Put-spread son equivalentes a la compra de un Put-warrant y venta de un Put-warrant siendo el precio de ejercicio del Put – Warrant comprado superior al precio de ejercicio del Put-warrant vendido. El Suelo viene determinado por el precio de ejercicio del put warrant vendido.

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

En relación con los Warrants Call-Spread/Put-Spread es aplicable la información recogida en el apartado 4.1.2. del Folleto Base sobre los warrants tradicionales.

El inversor debe ser consciente de que la inversión en un warrant call-spread o put-spread conlleva que las posibles ganancias están limitadas por el techo o por el suelo, a diferencia de los warrants tradicionales. Es por ello que los warrants combinados tienen un precio inferior a los warrants tradicionales con iguales características salvo por lo que se refiere al techo o suelo.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

Cada warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago resultante del ejercicio del warrant, la diferencia positiva con un techo (Call con techo o call spread) o el valor absoluto de la diferencia negativa con un suelo (Put con techo o call spread warrants) que en la Fecha de Ejercicio existiera entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio, cantidad que se obtiene de aplicar las siguientes fórmulas:

Warrants con techo o call spread:

Importe de Liquidación unitario $L = \text{Max} \{0; (\text{Min} (PL ; T) - PE) * \text{Ratio}\}$

Warrants con suelo o put spread:

Importe de Liquidación unitario $L = \text{Max} \{0; (PE - \text{Max} (PL ; F)) * \text{Ratio}\}$

L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada emisión de warrants (“Importe de Liquidación”). El Importe de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

Si es call warrant la diferencia positiva entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.

Si es put warrant el valor absoluto de la diferencia negativa entre el Precio de Liquidación y el Precio de Ejercicio del Activo Subyacente por el Ratio.

PE: Precio de Ejercicio del Activo Subyacente, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, al que el titular del warrant tendría derecho a comprar (“call”) o vender (“put”) el activo subyacente en la Fecha de Ejercicio. El Precio de Ejercicio tiene un máximo de 2 decimales.

PL: Precio de Liquidación del Activo Subyacente, y significa el precio del Activo Subyacente, que se utilizará por el Emisor como precio de referencia final del Activo Subyacente. El Precio de Liquidación tiene un máximo de 4 decimales.

T: Techo, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o techo a la subida del activo subyacente en la Fecha de Ejercicio, así especificado en las Condiciones Finales de cada emisión.

F: Floor o Suelo, y significa el precio del activo subyacente fijado inicialmente, que incorpora un límite o suelo a la bajada del activo subyacente en la Fecha de Ejercicio, así especificado en las Condiciones Finales de cada emisión.

“Ratio”: significa el número de subyacentes representados por cada warrant, así especificados en las Condiciones Finales de cada emisión. Puede ser una fracción o un múltiplo de 1 y puede tener hasta 4 decimales. El Ratio se puede modificar a lo largo de la vida del warrant si se produjeran circunstancias excepcionales en el activo subyacente que serán debidamente comunicadas al inversor.

5. Cláusulas y Condiciones de la Oferta

5.3. Precios.

Los métodos de cálculo del valor del warrant serán los siguientes:

Los Warrants Europeos Call Spread y Put Spread que son combinaciones de put y calls tradicionales, se valorarán dentro del entorno de valoración de Black & Scholes, descrita en el punto 5.3. de los warrants tradicionales.

Modelo Black-Scholes:

Para los warrants Call Spread:

$$\text{Call} = [S * N(d_1) - X * e^{-rt} * N(d_2)] - [S * N(d_1') - T * e^{-rt} * N(d_2')]$$

Para los warrants Put Spread:

$$\text{Put} = [X * e^{-rt} * N(-d_2) - S * N(-d_1)] - [F * e^{-rt} * N(-d_2'') - S * N(-d_1'')]$$

$$d_1 = \frac{\ln(S/X) + (r + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}} \qquad d_2 = d_1 - \sigma\sqrt{t}$$

Donde,

$$d_1' = \frac{\ln(S/T) + (r + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}} \qquad d_2' = d_1' - \sigma\sqrt{t}$$

$$d_1'' = \frac{\ln(S/F) + (r + \sigma^2/2)t}{\sigma\sqrt{t}} \qquad d_2'' = d_1'' - \sigma\sqrt{t}$$

t: Plazo hasta vencimiento del warrant

X: Precio de Ejercicio del warrant

T: Techo

F: Suelo

r: Tipo de interés correspondiente al plazo de vencimiento del warrant.

N: Función de densidad normal (o en su caso, log-normal)

Ln: Logaritmo Neperiano

σ : Raíz cuadrada de la varianza del precio del Activo Subyacente.

S: Precio del Activo subyacente.

$e^{-r(t)}$: Factor de descuento

En el caso de warrants sobre Acciones, índices y cestas de acciones, se tendrá en cuenta los dividendos, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S por el factor $S * e^{-qt}$, siendo q la tasa de rendimientos por dividendos, estimada para el Activo Subyacente de que se trate.

Para warrants sobre divisas, el método de valoración se calculará de la misma forma, pero tendrá en cuenta el tipo de interés de la divisa subyacente, sustituyéndose en las fórmulas el Precio del Activo Subyacente, S , por el factor $S * e^{-rt}$, siendo r el tipo de interés de la divisa y t el plazo de vencimiento del warrant.

Los Warrants Americanos Call Spread y Put Spread se valorarán dentro del entorno de valoración del Método Binomial de Cox-Ross-Rubestein, descrita en el punto 5.3 de los Warrants tradicionales.

APÉNDICE B. WARRANTS TURBO

En relación con los Turbo Warrants es aplicable la información recogida en el Folleto Base sobre los warrants tradicionales, la cual se complementa con la información específica contenida en los siguientes apartados:

4. Información Relativa a los Valores que van a Ofertarse/Admitirse a Cotización

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Los Turbo Warrants se emitirán con un Precio de Ejercicio sustancialmente inferior (Turbo Warrants Call) o superior (Turbo Warrants Put) al precio de cotización del Activo Subyacente en la Fecha de Emisión del warrant correspondiente.

El inversor debe ser consciente de que los Turbo Warrants incorporan un mecanismo de Barrera Knock-Out, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa un determinado nivel prefijado de Barrera Knock-Out, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna, y por tanto pudiendo perder la totalidad de la prima invertida. El Nivel de Barrera Knock-Out se acordará y especificará para cada emisión concreta en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

La Barrera Knock-Out se puede activar en cualquier momento durante la vida del warrant, desde la fecha de admisión a cotización de las emisiones de los Warrants correspondientes hasta su Fecha de Vencimiento, tomando como nivel de activación los precios en los que se haya operado en el Activo Subyacente en el horario de negociación de sus mercados de referencia y considerando solo las operaciones ordinarias (se excluyen aplicaciones y operaciones especiales que puedan realizarse a cambios fuera de mercado).

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

En relación con los Turbo Warrants, adicionalmente a la información recogida en apartado 4.1.2 del Folleto Base sobre los warrants tradicionales, es aplicable lo siguiente:

Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out:

En el caso de los Warrants el inversor debe también tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza el nivel de Barrera Knock-Out en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Warrant, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Turbo Cal, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Turbo Put, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si sube por encima del mismo.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

Pin Risk -Coste adicional de los Warrants:

Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el nivel de Barrera Knock-Out como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

4.1.11. Plazo de vencimiento

En el caso de que durante el período de vigencia, alguno de los warrants emitidos alcanzara el Nivel de Barrera Knock-Out, éste vencería anticipadamente.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

Para esta tipología de warrants será de aplicación la fórmula indicada en el apartado 4.1.12 del presente Folleto Base teniendo en cuenta que:

En el caso de que se alcance el Nivel de Barrera Knock-Out el warrant vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.

Los Turbo Warrants a emitir bajo el presente Folleto Base serán de ejercicio europeo, es decir, que los derechos incorporados en el Warrant Turbo serán ejercitables únicamente en la fecha de vencimiento. Los Turbo Warrants a emitir dentro del Programa de Emisión se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en su Fecha de Vencimiento. Los importes que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se liquidarán y abonarán por el Emisor sin necesidad de notificación alguna de su ejercicio por los titulares de los warrants. No obstante, en el caso de que el precio del Activo Subyacente de cualquier emisor alcance el Nivel de Barrera Knock-Out prefijado para dicha emisión, los valores de esa emisión vencerán anticipadamente sin valor. El importe de la prima o Precio de Emisión a desembolsar por los suscriptores, se determinará por el Emisor en cada una de las Condiciones Finales de la emisión y será en función del Subyacente elegido y la situación de mercado en el momento de la Emisión mediante la aplicación de los métodos de valoración correspondientes.

El Nivel de Barrera Knock-Out vendrá especificado en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

5. Cláusulas y Condiciones de la Oferta

5.3. Precios.

El método de valoración se basa en las fórmulas desarrolladas por Merton (1973), Reiner y Rubinstein (1991) para la valoración de opciones con Barrera Knock-Out, al que se le añade un suplemento por pin-risk o Cobertura de Riesgo de GAP.

Fórmulas de Valoración de opciones con barreras knock-out de Merton&Reiner&Rubinstein:

Para estas opciones la valoración se realiza de forma similar a las opciones estándar (método de Black-Scholes), exceptuando el hecho de que cuando el subyacente alcanza la Barrera Knock-Out antes de la fecha de vencimiento, la opción se amortiza anticipadamente.

Así, para warrants (opciones, en general) con barreras knock-out:

Turbo Call= Call Down-and-Out+Pin Risk

Turbo Put= Put Up-and-Out+Pin Risk

Donde Call Down-and-Out se denomina al precio de la Opción con Barrera Knock-Out en el caso de un turbo warrant Call, y Put Up-and-Out al precio de la Opción con Barrera Knock-Out en el caso de un turbo warrant Put.

a) Turbo Call down-and-out (DO): se amortizan anticipadamente si la cotización del Activo Subyacente toca o desciende por debajo del nivel de la Barrera Knock-Out

Call DO con strike (X) = Barrera (H) = A – B

donde:

$$A = Se^{(b-r)T} N(d_1) - Xe^{-rT} N(d_1 - \sigma\sqrt{T})$$

$$B = Se^{(b-r)T} (H/S)^{2(\mu+1)} N(y_1) - Xe^{-rT} (H/S)^{2\mu} N(y_1 - \sigma\sqrt{T})$$

siendo:

$$b = r - d$$

$$d_1 = \frac{\ln(S/X)}{\sigma\sqrt{T}} + (1 + \mu)\sigma\sqrt{T} = \frac{\ln(S/X) + (b + \sigma^2/2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_1 = \frac{\ln(H^2/SX)}{\sigma\sqrt{T}} + (1 + \mu)\sigma\sqrt{T} = \frac{\ln(H/S) + (b + \sigma^2/2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$\mu = \frac{b - \sigma^2/2}{\sigma^2}$$

b) Turbo Put up-and-out (UO): se amortizan anticipadamente si la cotización del Activo Subyacente toca o asciende por encima del nivel de la Barrera Knock-Out

Put UO con strike (X) = barrera (H) = C – D

donde:

$$C = Se^{(b-r)T} N(-d_1) + Xe^{-rT} N(-d_1 + \sigma\sqrt{T})$$

$$D = Se^{(b-r)T} (H/S)^{2(\mu+1)} N(-y_1) + Xe^{-rT} (H/S)^{2\mu} N(-y_1 + \sigma\sqrt{T})$$

siendo:

$$b = r - d$$

$$d_1 = \frac{\ln(S/X)}{\sigma\sqrt{T}} + (1 + \mu)\sigma\sqrt{T} = \frac{\ln(S/X) + (b + \sigma^2/2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$y_1 = \frac{\ln(H^2/SX)}{\sigma\sqrt{T}} + (1 + \mu)\sigma\sqrt{T} = \frac{\ln(H/S) + (b + \sigma^2/2)T}{\sigma\sqrt{T}}$$

$$\mu = \frac{b - \sigma^2/2}{\sigma^2}$$

En general:

S = precio spot del activo subyacente

X = precio de ejercicio o strike

H = barrera (en este caso X=H)

d = tasa dividendos esperada (continua)

r = tipos de interés de mercado

σ = volatilidad implícita al plazo de vto.

T = tiempo hasta vto. (en años)

“Pin risk” o Cobertura de Riesgo de GAP: se establece el cobro de un importe fijo, estimado por métodos estadísticos (porcentaje sobre el Precio de Ejercicio del warrant que se indicará en las Condiciones Finales de la correspondiente emisión), que el cliente pagará implícito en el precio del Turbo, y que permanecerá invariable durante la vida del producto. Dicho importe se incorporará al resultado de la formulación indicada anteriormente y cotizará como parte integral de la prima del warrant, de forma tal que si el cliente vende el Turbo Warrant en mercado, lo recupera íntegramente. En caso de que el Turbo Warrant tenga un vencimiento anticipado debido al toque de Barrera Knock-Out o que se liquide a vencimiento, el cliente perderá el importe descrito.

APÉNDICE C. WARRANTS TURBO PRO

En relación con los Turbo Pro Warrants es aplicable la información recogida en el Folleto Base sobre los warrants tradicionales, así como la información recogida en el Apéndice B, la cual se complementa con la información específica contenida en los siguientes apartados:

4. Información Relativa a los Valores que van a Ofertarse/Admitirse a Cotización

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Los Turbo Pro Warrants se emitirán con dos Barrera Knock-In de activación, una superior y otra inferior, a partir de las cuales los Turbo Pro Warrants comenzarán automáticamente a cotizar en bolsa.

Las Barreras Knock-In se pueden activar indistintamente en cualquier momento durante la vida del warrant, desde la fecha de emisión hasta su Fecha de Vencimiento, tomando como nivel de activación los precios en los que se haya operado en el Activo Subyacente en el horario de negociación de sus mercados de referencia y considerando solo las operaciones ordinarias (se excluyen aplicaciones y operaciones especiales que puedan realizarse a cambios fuera de mercado).

Una vez ocurrido un Evento Knock-In, el inversor debe ser consciente de que los Turbo Pro Warrants, al igual que los Turbo Warrants incorporan un mecanismo de Barrera Knock-Out, cuyo nivel coincidirá con el del precio de ejercicio, por el cual, si el precio del Activo Subyacente toca o rebasa un determinado nivel prefijado de Barrera Knock-Out, los warrants vencerán anticipadamente, sin dar lugar a liquidación alguna, y por tanto pudiendo perder la totalidad de la prima invertida. Los Niveles de Barrera Knock-In y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales de la emisión correspondiente.

La Barrera Knock-Out se puede activar en cualquier momento durante la vida del warrant, desde la fecha de admisión a cotización de las emisiones de los Warrants correspondientes hasta su Fecha de Vencimiento, tomando como nivel de activación los precios en los que se haya operado en el Activo Subyacente en el horario de negociación de sus mercados de referencia y considerando solo las operaciones ordinarias (se excluyen aplicaciones y operaciones especiales que puedan realizarse a cambios fuera de mercado).

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

En relación con los Warrants Turbo Pro, adicionalmente a la información recogida en apartado 4.1.2 del Folleto Base sobre los warrants tradicionales, es aplicable lo siguiente:

Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out:

En el caso de los Warrants Turbo Pro el inversor debe también tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza el nivel de

Barrera Knock-Out en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento durante la vida del Warrant Turbo Pro, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto. En los Warrants Turbo Pro Call, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si cae por debajo del mismo. En los Warrants Turbo Pro Put, el mecanismo de Barrera Knock-Out se activa tanto si el valor del activo subyacente alcanza el nivel Barrera Knock-Out como si sube por encima del mismo.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

Pin Risk -Coste adicional de los Warrants Turbo Pro:

Se trata de un sobreprecio adicional que el emisor traslada al inversor en concepto del coste que tendría en caso de deshacer la cobertura de estos valores. El inversor debe tener en cuenta que este coste adicional que asume, en ningún caso, tanto si toca el nivel de Barrera Knock-Out como si se liquida a vencimiento, le será reembolsado.

4.1.11. Plazo de vencimiento

Una vez ocurrido un evento Knock-In, en el caso de que durante el período de vigencia, alguno de los warrants emitidos alcanzara el Nivel de Barrera Knock-Out, éste vencería anticipadamente.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

Para esta tipología de warrants será de aplicación la fórmula indicada en el apartado 4.1.12 del presente Folleto Base teniendo en cuenta que:

(i) Si un Evento Knock-In no ha ocurrido, entonces ningún Importe de Liquidación será pagado en la Fecha de Liquidación.

(ii) Si un Evento Knock-in ha ocurrido: para la liquidación por diferencias, cada Turbo Pro Warrant dará derecho a su titular a recibir del Emisor, en la Fecha de Pago establecida para cada emisión en las correspondientes Condiciones Finales, la cantidad resultante de aplicar las fórmulas indicadas en el apartado 4.1.12 del Folleto Base.

En el caso de que se alcance el Nivel de Barrera Knock-Out el warrant vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna.

Los Turbo Pro Warrants a emitir bajo el presente Folleto Base serán de ejercicio europeo, es decir, que los derechos incorporados en el Warrant Turbo Pro serán ejercitables únicamente en la fecha de vencimiento. Los Turbo Pro Warrants a emitir dentro del Programa de Emisión se entenderán automáticamente ejercitados por sus titulares en su Fecha de Vencimiento. Los importes que en su caso correspondan a los titulares de los warrants se liquidarán y abonarán por el Emisor sin necesidad de notificación alguna de su

ejercicio por los titulares de los warrants. No obstante, y una vez ocurrido un Evento Knoc-In, en el caso de que el precio del Activo Subyacente de cualquier emisión alcance el Nivel de Barrera Knock-Out prefijado para dicha emisión, los valores de esa emisión vencerán anticipadamente sin valor. El importe de la prima o Precio de Emisión a desembolsar por los suscriptores, se determinará por el Emisor en cada una de las Condiciones Finales de la emisión y será en función del Subyacente elegido y la situación de mercado en el momento de la Emisión mediante la aplicación de los métodos de valoración correspondientes.

Los Niveles de Barrera Knock-In y el Nivel de Barrera Knock-Out vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión.

5. Cláusulas y Condiciones de la Oferta

5.3. Precios.

El método de valoración es idéntico al utilizado para los Turbo Warrants descrito en el Apéndice C, basado en las fórmulas desarrolladas por Merton (1973), Reiner y Rubinstein (1991) para la valoración de opciones con Barrera Knock-Out, al que se le añade un suplemento por pin-risk o Cobertura de Riesgo de GAP.

APÉNDICE D. WARRANTS DESTINADOS A INVERSORES CUALIFICADOS: WARRANTS EXÓTICOS

En relación con los Warrants Exóticos es aplicable la información recogida en el Folleto Base sobre los warrants tradicionales, la cual se complementa con la información específica contenida en los siguientes apartados:

4. Información Relativa a los Valores que van a Ofertarse/Admitirse a Cotización

4.1 Información sobre los valores

4.1.1 Descripción del tipo y la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización. Código ISIN (número internacional de identificación)

Los Warrants Exóticos, son cualesquiera otros warrants que por su estructura suponen una mayor complejidad para su valoración.

Los tipos de Warrants Exóticos que podrán emitirse bajo el presente Folleto Base son los siguientes:

D.1. Warrants Corridor/Range:

El tenedor de un Warrant Corridor/Range recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.

D.2 Warrants Inline:

El tenedor de un Warrant Inline recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna. Los Niveles de Barrera Knock-Out, el rango de precios y el pago fijo, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.3 Warrants Bonus:

El tenedor de una Warrant Bonus recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento. El Nivel de Bonus y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.4 Warrants Bonus Cap:

El tenedor de una Warrant Bonus Cap recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento limitado al precio del “Nivel de Bonus”. El Nivel de Bonus y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.5. Warrants Asiáticos:

El precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant. Las fechas para el cálculo del Precio de Liquidación se especificarán en la Condiciones Finales de cada emisión.

D.6. Warrants Asiáticos con Suelo o Techo:

El precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado. Las fechas para el cálculo del Precio de Liquidación se especificarán en la Condiciones Finales de cada emisión.

D.7. Call Warrants Best-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones de dichos activos.

D.8. Put Warrants Best-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.

D.9. Call Warrants Worst-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones de dichos activos.

D.10. Put Warrants Worst-of:

Otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las depreciaciones, en valor absoluto de dichos activos.

D.11. Warrants look-back:

Cuando el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant. Las fechas para el cálculo del Precio de Ejercicio se determinarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

D.12. Warrants Himalaya:

Otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos o europeos) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados. Las fechas de los períodos utilizadas para la determinación de los rendimientos se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

4.1.2. Una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacente(s), sobre todo en circunstancias en que los riesgos sean más evidentes.

Adicionalmente a la información recogida en el apartado 4.1.2 del Folleto Base sobre los warrants tradicionales, se deberá tener en cuenta lo siguiente, atendiendo a la distinta tipología de Warrants Exóticos sobre los que sea preciso indicar dicha información adicional:

D.1. Warrants Corridor/Range:

En el caso de los Warrants Corridor/Range, el inversor debe tener en cuenta que si el valor del Activo Subyacente en la fecha de valoración final se encuentra fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.

D.2 Warrants Inline:

Cancelación anticipada por toque Barrera Knock-Out:

En el caso de los Warrants Inline el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants incorporan una doble Barrera Knock-Out que se activa cuando el valor del Activo Subyacente alcanza cualquiera de los Niveles de Barrera Knock-Out (superior e inferior) en sus mercados de referencia, activación que puede ocurrir en cualquier momento de la vida del Warrant Inline, trayendo como consecuencia el vencimiento anticipado del warrant correspondiente y la realización de una pérdida total de la inversión. El vencimiento anticipado del warrant impide a los inversores aprovecharse de posteriores evoluciones favorables del activo subyacente hasta su vencimiento previsto.

Vencimiento anticipado por pago de dividendos:

Se debe tener en cuenta que la rentabilidad por dividendos y el pago de los mismos podrá afectar al valor de activo subyacente y por tanto podría provocar que el activo subyacente tocara el nivel de Barrera Knock-Out.

D.3 Warrants Bonus:

En el caso de los Warrants Bonus el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out y además el Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento es igual o inferior al “Nivel de Bonus”.

b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento se encuentra por encima del “Nivel de Bonus” o bien haya alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus.

D.4 Warrants Bonus Cap:

En el caso de los Warrants Bonus Cap el inversor debe tener en cuenta que este tipo de warrants otorgan el derecho a recibir el pago de una cantidad que será o bien, igual al “Nivel de Bonus” o bien al Precio de Liquidación del activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento:

a) El inversor recibirá el “Nivel de Bonus” si durante la vida del Warrant Bonus, el valor del Activo Subyacente nunca ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out.

b) El inversor recibirá el Precio de Liquidación del Activo Subyacente si el valor del Activo Subyacente en la Fecha de vencimiento ha alcanzado o sobrepasado el nivel de Barrera Knock-Out en cualquier momento durante la vida del Warrant Bonus limitado al precio del “Nivel de Bonus”.

4.1.11. Plazo de vencimiento

D.2 Warants Inline:

En el caso de los Warrants Inline, el inversor debe tener en cuenta que si durante el período de vigencia, alguno de los warrants emitidos alcanzara cualquiera de los Niveles de Barrera Knock-Out (superior e inferior), éste vencería anticipadamente.

4.1.12. Descripción del procedimiento de liquidación de los valores derivados.

D.1. Warrants Corridor/Range:

En el caso de los Warrants Corridor/Range, el tenedor recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si el precio del Activo Subyacente, en la fecha de valoración final se situara fuera del rango de precios definido, el warrant Corridor/Range vencería sin dar lugar a liquidación alguna.

D.2 Warants Inline:

En el caso de los Warrants Inline, el tenedor recibirá un pago fijo al final de la vida del warrant, siempre y cuando el precio del Activo subyacente se mantenga dentro de un cierto rango de precios definido dentro de

las Condiciones Finales correspondientes a cada emisión. Si por el contrario, el precio del Activo Subyacente alcanzara o superara cualquiera de las Barreras Knock-Out superior o inferior, el Warrant Inline vencerá anticipadamente sin dar lugar a liquidación alguna. Los Niveles de Barrera Knock-Out, el rango de precios y el pago fijo, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.3 Warrants Bonus:

En el caso de los Warrants Bonus, el tenedor recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente, como máximo, al Precio de Liquidación del Activo subyacente, y como mínimo, al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento, calculado según las fórmulas establecidas en el apartado 4.1.12 para warrants tradicionales del presente Folleto Base. El Nivel de Bonus y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.4 Warrants Bonus Cap:

En el caso de los Warrants Bonus Cap, el tenedor recibirá al final de la vida del warrant un Importe de Liquidación equivalente al precio del “Nivel de Bonus” definido en las Condiciones Finales de la emisión, siempre y cuando el precio del Activo subyacente no haya alcanzado o caído por debajo del Nivel de Barrera Knock-Out prefijado. En caso de haberse alcanzado ese nivel de Barrera Knock-Out, el Importe de Liquidación será igual al Precio de Liquidación del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento, calculado según las fórmulas establecidas en el apartado 4.1.12 para warrants tradicionales del presente Folleto Base, limitado al precio del “Nivel de Bonus”. El Nivel de Bonus y el Nivel de Barrera Knock-Out, se acordarán y especificarán para cada emisión concreta en las Condiciones Finales correspondientes.

D.5. Warrants Asiáticos:

En el caso de los Warrants Asiáticos, el precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant. Las fechas para el cálculo del Precio de Liquidación se especificarán en la Condiciones Finales de cada emisión. Una vez calculado el Precio de Liquidación se aplicarán las fórmulas establecidas en el apartado 4.1.12 para warrants tradicionales del presente Folleto Base.

D.6. Warrants Asiáticos con Suelo y Techo:

En el caso de los Warrants Asiáticos con Suelo y Techo, el precio de Liquidación de estos Warrants es la media aritmética de los precios del Activo Subyacente en varias fechas distintas durante la vigencia del warrant, estando limitada la referencia a tomar para el Activo Subyacente en cada fecha a un nivel mínimo o máximo predeterminado. Las fechas para el cálculo del Precio de Liquidación, así como los Niveles de Suelo y Techo para cada una de ellas, se especificarán en la Condiciones Finales de cada emisión.

D.7. Call Warrants Best-of / D.8. Put Warrants Best-of::

En el caso de los Call/Put Warrants Best of, éstos otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la mayor de las revalorizaciones / depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.

Para los Call Warrant Best of:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, \text{Max}(PL_1, PL_2, \dots PL_n) - PE\} * \text{Ratio}$

Para los Put Warrant Best of:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, PE - \text{Max}(PL_1, PL_2, \dots PL_n)\} * \text{Ratio}$

donde: L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).

PL_i= Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta.

Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. Está sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante Supuestos de Modificación recogidos en el apartado 4.2.3.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión.

Tanto los Precios de Ejercicio, como los Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Fechas de Liquidación, Fechas de Pago y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta, vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Las fórmulas a utilizar para calcular el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.2.3 (en lo sucesivo, el “Importe de Liquidación Extraordinario”) serán también las arriba indicadas.

D.9. Call Warrants Worst-of / D.10. Put Warrants Worst-of::

En el caso de los Call/Put Warrants Worst of, éstos otorgan a sus titulares el derecho a percibir un pago condicionado a la evolución de varios Activos Subyacentes, que equivaldrá a la menor de las revalorizaciones / depreciaciones, en valor absoluto, de dichos activos.

Para los Call Warrant Worst of:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, \text{Min}(PL_1, PL_2, \dots PL_n) - PE\} * \text{Ratio}$

Para los Put Warrant Worst of:

Importe de Liquidación unitario: $L = \text{Max} \{0, PE - \text{Min}(PL_1, PL_2, \dots PL_n)\} * \text{Ratio}$

donde: L= cantidad pagadera en la Fecha de Pago por warrant y es el importe resultante de aplicar la fórmula de liquidación correspondiente para cada warrant. El importe de liquidación tiene un máximo de 4 decimales

PE= Precio de Ejercicio del Activo Subyacente (cesta de subyacentes).

PL_i= Precio de Liquidación de cada uno de los activos que componen la cesta.

Ratio = número de subyacentes representado por cada warrant, pudiendo ser tanto una fracción como un múltiplo de la unidad, y estando especificado en las Condiciones Finales de cada emisión. El ratio puede tener 4 decimales y puede ser una fracción o un múltiplo de 1. Está sujeto a alteraciones durante la vida del warrant ante Supuestos de Modificación recogidos en el apartado 4.2.3.

En el caso de que, como consecuencia de lo previsto en este apartado, resulte a favor del tenedor de los warrants un Importe de Liquidación, la liquidación será satisfecha por el Emisor en la Fecha de Pago, directamente o a través de la entidad que aparezca designada como tal en las Condiciones Finales de cada emisión.

Tanto los Precios de Ejercicio, como los Precios de Liquidación, Fechas de Ejercicio, Fechas de Liquidación, Fechas de Pago y demás parámetros necesarios para determinar los derechos de cada titular en cada emisión concreta, vendrán especificados en las Condiciones Finales correspondiente a cada emisión.

Las fórmulas a utilizar para calcular el importe que el Emisor, en su caso, abonará a los titulares de los warrants en los supuestos de vencimiento anticipado previstos en el apartado 4.2.3 (en lo sucesivo, el “Importe de Liquidación Extraordinario”) serán también las arriba indicadas.

D.11. Warrants look-back:

En el caso de los Warrants Look-back el Precio de Ejercicio del warrant se fija como el máximo o el mínimo de los precios del Activo/s Subyacente/s durante un determinado periodo al inicio de la vida del warrant. Una vez fijado el Precio de Ejercicio el procedimiento de liquidación es el descrito en el apartado 4.1.12 del presente Folleto Base. Las fechas para el cálculo del Precio de Ejercicio y la determinación de valor máximo o mínimo de éste, se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

D.12. Warrants Himalaya:

En el caso de los Warrants Himalaya, éstos otorgan a sus titulares el derecho a recibir la suma de los mejores rendimientos (asiáticos o europeos) acumulados desde la Fecha de Inicio de una cesta de activos medidos en una sucesión de periodos. Cada vez que se selecciona la mejor de las revalorizaciones de un activo se descarta dicho activo para la medición de revalorizaciones posteriores. Al final se liquida la media aritmética de los rendimientos guardados. Las fechas de los períodos utilizadas para la determinación de los rendimientos se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión.

5. Cláusulas y Condiciones de la Oferta

5.2. Plan de distribución y adjudicación

Tal y como se menciona en el Apartado V. Consentimiento Otorgado (Anexo XXX) del presente Folleto Base, los Warrants Exóticos únicamente podrán ser colocados a inversores cualificados, y con las limitaciones que puedan resultar de normas que prohíban o limiten específicamente a determinadas instituciones la inversión en este tipo de productos (por ejemplo, la normativa sobre coeficientes de inversión de Sociedades de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones).

5.3. Precios

En cuanto al método de valoración de las emisiones, además de los especificados anteriormente (Apéndices A, B y C) se podrán utilizar otros métodos:

- mediante adaptación del método de Black-Scholes a las características peculiares de la opción
- mediante otros métodos numéricos como Montecarlo u otros de integración numérica (árboles binomiales y trinomiales, mallas, etc.).

Se especificará en las Condiciones Finales el método de valoración que resulte más adecuado utilizar.

IV. MODELO CONDICIONES FINALES

CONDICIONES FINALES DE WARRANTS BBVA BANCO DE FINANCIACIÓN, S.A.

Se advierte que:

- las presentes Condiciones Finales se han elaborado a efectos de lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, de la Directiva 2003/71/CE y deben leerse en relación con el Folleto Base de Warrants de BBVA Banco de Financiación, S.A., registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) con fecha [---] de julio de 2014 [y su(s) suplemento(s) de fecha [---]] (*si no existen, eliminar referencia a suplemento/s*);
- el Folleto de Base [y su(s) suplemento(s)] (*si no existen, eliminar referencia a suplemento/s*) se encuentran publicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2003/71/CE, en las páginas web del Garante (www.bbva.com) y de la CNMV (www.cnmv.es);
- a fin de obtener la información completa, deberán leerse conjuntamente el Folleto Base, las presentes Condiciones Finales [y el Resumen del Folleto Base adaptado a la presente emisión (*sólo aplicable para emisiones con valor nominal unitario inferior a 100.000 euros*)];
- aneja a las Condiciones Finales figura un Resumen de la emisión concreta.

1.- PERSONAS RESPONSABLES DE LA EMISIÓN

D. [], mayor de edad, español, vecino de [], con DNI [], en nombre y representación de BBVA Banco de Financiación, S.A., en calidad de apoderado, en virtud del apoderamiento del Consejo con fecha [], relativo al Folleto Base de Warrants de BBVA Banco de Financiación, S.A., fija las Condiciones Finales y asume la responsabilidad por las mismas.

D. [], mayor de edad, español, vecino de [] con DNI [], en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4 y con NIF A-48265169, representación que ostenta en virtud de las facultades conferidas al efecto por los acuerdos del Consejo de Administración de fecha [].

Ambos declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- Tipo de valores:** Warrants Call / Warrants Put / Call Spread / Put Spread / Turbo Call / Turbo Put / Turbo Pro Call / Turbo Pro Put / Corridor/Range / Inline / Bonus / Bonus Cap / Call Asiáticos / Put Asiáticos / Call Asiáticos con Suelo / Put Asiáticos con Suelo / Call Asiáticos con Techo / Put Asiáticos con Techo / Call Best-of / Put Best-of / Call Worst-of / Put Worst of / Call Lookback / Put Lookback / Call Himalaya / Put Himalaya. (*Eliminar lo que no proceda*)
- Características de la emisión:**

Tipo	Activo/s Subyacente/s	ISIN Subyacente/s	Nivel/es barrera Knock-out	Nivel/es barrera knock-in	Nivel de Bonus	Rango de precios	Nivel Suelo/ Techo	Pago Prefijado	Precio de Ejercicio	Nº Warrants	Ratio	Fecha de Emisión	Fechas de Referencia	Fecha de Vencimiento	Precio de Emisión	Moneda de Ejercicio	Código ISIN

Warrants Call: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Put: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Call Spread: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Put Spread: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Turbo Warrants: (no procede Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Turbo Pro Warrants: (no procede Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Corridor/Range: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Nivel Suelo/Techo / Precio de Ejercicio / Ratio / Fechas de Referencia)

Warrants Inline: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Nivel Suelo/Techo / Precio de Ejercicio / Ratio / Fechas de Referencia)

Warrants Bonus: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Precio de Ejercicio / Fechas de Referencia)

Warrants Bonus cap: (no procede Tipo / Nivel/es barrera knock-in / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Precio de Ejercicio / Fechas de Referencia)

Warrants Asiáticos: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)

Warrants Asiáticos con Suelo/Techo: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Pago Prefijado)

Warrants Best-of / worst of: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado / Fechas de Referencia)

Warrants Look-back: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)

Warrants Himalaya: (no procede Nivel/es barrera knock-out / Nivel/es barrera knock-in / Nivel de Bonus / Rango de precios / Nivel Suelo/Techo / Pago Prefijado)

- **Número de warrants emitidos:**
- **Importe nominal y efectivo (Precio de emisión * N° de wrts):**
- **Fecha de desembolso:**
- **Fecha de suscripción:**
- **Cantidad mínima de warrants a invertir:**
- **Cantidad máxima de warrants a invertir:**
- **Liquidación de los warrants:**

Precio de liquidación o Referencia Final:

Ejercicio de los Warrants: [Europeo / Americano / Asiático (sólo aplicable en su caso a Warrants Himalaya)] (eliminar lo que no proceda)

Tipo de cambio de Liquidación:

Fecha de valoración:

Momento de valoración:

- **Información sobre el activo subyacente**

Tipo de Subyacente: *[Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados españoles / Acciones de empresas cotizadas en mercados organizados internacionales / Valores de Renta Fija / Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable españoles / Índices bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable extranjeros / Índices de Renta Fija / Índices de materias primas / Índices de crédito / Índices de Fondos / Tipos de cambio de unas monedas contra otras / Materias Primas / Fondos de Inversión / Futuros sobre materias primas / Derivados sobre tipos de interés destinados / Cestas simples de acciones españolas con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas simples de acciones extranjeras con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas de índices Bursátiles de mercados organizados de valores de renta variable nacionales y extranjeros con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant / Cestas de Fondos de inversión, con ponderación clara y no cambiante durante la vida del warrant, y cuyos valores liquidativos estén publicadas de manera regular en medios de información general o financiera asequible a los inversores]. (Eliminar lo que no proceda según lo determinado en las Condiciones Finales)*

Nombre del subyacente: Véase en tabla de Características de los Valores.

Descripción de los Subyacentes: *(incluidas las ponderaciones cuando el subyacente sea una cesta)*

Dónde puede encontrarse información sobre volatilidad histórica e implícita, trayectoria pasada y reciente sobre los subyacentes en el sistema de información [.....](Completar según subyacente/s):

Emisor	Activo Subyacente	Volatilidad Histórica	Volatilidad Implícita	Trayectoria Pasada y Reciente

Mercado de cotización del subyacente:

Mercado de cotización relacionado:

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Disposiciones adicionales relativas al subyacente:** [N/A,.....]
- **Ejemplos de los valores derivados complejos:** *(a opción del emisor, eliminar cuando no se incluyan ejemplos)*
- **Acuerdos de emisión y admisión a negociación de los valores:** Los acuerdos para la emisión y admisión de los valores, los cuales se encuentran vigentes a la fecha de estas Condiciones Finales, son los siguientes:
- **País donde tiene lugar la oferta:** España
- **País donde se solicita la admisión a cotización:** España (Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao)

Firmado en Madrid, el [] de [] de 2014

Entidad Emisora
BBVA Banco de Financiación, S.A.

Entidad Garante
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

V. CONSENTIMIENTO OTORGADO

(Anexo XXX del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la comisión, de 29 de abril de 2004, modificado por el Reglamento Delegado (UE) n° 862/2012 de la comisión, de 4 junio de 2012)

1. INFORMACIÓN QUE HA DE FACILITARSE ACERCA DEL CONSENTIMIENTO DEL EMISOR O DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ELABORAR EL FOLLETO

1.1. Consentimiento del emisor o de la persona responsable de elaborar el folleto para la utilización del folleto y declaración de que asume la responsabilidad por su contenido, también respecto de la reventa posterior o colocación final de los valores por cualquier intermediario financiero al que se haya autorizado a utilizar el folleto.

El Emisor consiente la utilización del presente Folleto Base por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como intermediario financiero designado y asume la responsabilidad por su contenido respecto a cualquier reventa ulterior o colocación final de los valores realizada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

1.2. Indicación del período al que se refiere el consentimiento otorgado para la utilización del folleto.

El consentimiento otorgado para la utilización del folleto tiene el mismo periodo de vigencia que el folleto, esto es, 12 meses desde la fecha de aprobación del presente Folleto Base por la CNMV.

1.3. Indicación del período de oferta durante el cual los intermediarios financieros pueden realizar una reventa posterior o la colocación final de los valores.

La reventa posterior o la colocación final de los valores tendrá lugar en los próximos doce meses a contar desde la fecha de aprobación del Folleto Base.

1.4. Indicación de los Estados miembros en que los intermediarios financieros pueden utilizar el folleto para una reventa posterior o la colocación final de los valores.

La utilización del folleto para una reventa posterior o colocación final de los valores tendrá lugar en España.

1.5. Cualesquiera otras condiciones claras y objetivas asociadas al consentimiento que sean pertinentes para la utilización del folleto.

La oferta de warrants está dirigida a inversores minoristas y cualificados. Los warrants exóticos solo serán ofertados para clientes cualificados.

Los warrants no se podrán colocar hasta su admisión a cotización.

1.6. Anuncio impreso en negrita informando a los inversores de que, en caso de oferta realizada por un intermediario financiero, este proporcionará información a los inversores, relativa a las condiciones de la oferta en el momento en que esta se realice.

Se advierte a los inversores que en caso de oferta realizada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., éste proporcionará la información a los inversores, relativa a las condiciones de la oferta, en el momento en que esta se realice.

2A. INFORMACIÓN ADICIONAL QUE HA DE FACILITARSE CUANDO SE DÉ UN CONSENTIMIENTO A UNO O VARIOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS ESPECIFICADOS

2A.1. Lista e identidad (nombre y dirección) del intermediario o intermediarios financieros autorizados a utilizar el folleto.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4, actuará como único intermediario financiero autorizado a utilizar el presente Folleto Base.

2A.2. Indicación de la forma en que cualquier nueva información relativa a los intermediarios financieros, desconocida al aprobarse el folleto, el folleto de base o las condiciones finales, según el caso, va a publicarse y dónde puede encontrarse.

No aplicable.

2B INFORMACIÓN ADICIONAL QUE HA DE FACILITARSE CUANDO SE DÉ UN CONSENTIMIENTO A TODOS LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

No aplicable, puesto que el Emisor no otorgará el consentimiento a ningún otro intermediario financiero.

VI. MÓDULO DE GARANTIA

(Anexo VI DEL Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004)

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

Todas las obligaciones de pago derivadas de las emisiones que se realicen al amparo del Folleto Base cuentan con la garantía solidaria e irrevocable de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”).

Los acuerdos que autorizan la garantía a la que hace referencia el presente documento, cuya vigencia se acredita en virtud de la certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”), son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Ordinaria de accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 11 de marzo de 2011 en la que se delega en el Consejo de Administración la posibilidad de emitir, en una o varias veces, en el plazo máximo legal de cinco años, todo tipo de instrumentos de deuda hasta un importe nominal máximo de 250.000.000.000 de euros.
- Acuerdo del Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. de fecha 29 de marzo 2011 por el cual se acuerda garantizar de forma solidaria e irrevocable, el cumplimiento de todas las obligaciones de pago que se deriven de cualesquiera emisiones de warrants realizadas por BBVA Banco Financiación S.A., filial bancaria perteneciente 100% al Grupo BBVA, o cualesquiera otras sociedades que puedan sustituirle como emisor del programa y que estén participadas por BBVA al 100%, ya sea directa o indirectamente, al amparo de uno o varios programas de emisión de warrants, dirigidos tanto a inversores cualificados como a inversores minoristas, una vez el correspondiente o correspondientes programas y/o folletos informativos de emisión hayan quedado debidamente registrados ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y siempre que el saldo vivo conjunto de los warrants emitidos por BBVA Banco de Financiación, S.A. al amparo de programas de emisión y que cuenten con la garantía de BBVA, no superen un saldo máximo vivo de TRES MIL MILLONES (3.000.000.000) de euros o su equivalente en cualquier otra divisa. En virtud del citado acuerdo se faculta a determinados apoderados para que de forma solidaria cada uno de ellos, dentro de las limitaciones establecidas en el mismo acuerdo, puedan decidir el momento de la prestación de la garantía o garantías acordadas y para determinar las características concretas de cada garantía a prestar según las condiciones particulares de cada programa y la emisión o emisiones sobre las que se vayan a otorgar estas garantías.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

BBVA garantiza, solidaria e irrevocablemente, con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, el íntegro y puntual pago de las obligaciones derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base de BBVA Banco de Financiación, S.A. al que se refiere la Nota sobre Valores de los Valores Derivados.

La cantidad debida al ejercicio de los warrants, será el importe de Liquidación o en su caso el Importe de Liquidación Extraordinario, según lo establecido en las Condiciones Finales de cada emisión y en la Nota sobre los Valores de Valores Derivados.

La garantía será exigible por el tenedor del título a partir del tercer día hábil siguiente al ejercicio siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que BBVA Banco de Financiación, S.A. no haya satisfecho a cada ejercitante en la fecha de pago, al ejercicio, y por warrant, el Importe de Liquidación o el Importe de Liquidación Extraordinario que corresponda.
- b) Que el reclamante entregue a BBVA contra el pago de la suma reclamada:
 - Certificado de transferencia de propiedad a favor de BBVA de los warrants ejercitados.
 - Declaración de no haber recibido la cantidad reclamada y exigible a BBVA Banco de Financiación, S.A., por razón del ejercicio de dichos warrants, y de subrogar, como consecuencia del pago, a BBVA, en sus derechos frente a BBVA Banco de Financiación, S.A.

El lugar de entrega de documentos y de cualquier notificación relativa a esta garantía así como el pago de la misma será el domicilio de BBVA en Calle Saucedá 28, Madrid 28050.

- c) Que no hayan transcurrido más de tres meses desde el ejercicio de los warrants.

La garantía a la que se refiere el presente documento se rige por la ley española, y su interpretación, cumplimiento y ejecución se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Madrid.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE REVELARSE SOBRE EL GARANTE

El Garante, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., tiene su domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás 4 y N.I.F. A-48265169 y se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 2.083, folio 1, hoja BI-17-A, inscripción 1ª.

La información del Garante se encuentra en el Documento de Registro de BBVA inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 08 de julio de 2014, el cual se incorpora por referencia. Dicho documento se puede consultar en la página web de BBVA (www.bbva.com) y en la página web de CNMV (www.cnmv.es).

Desde la fecha del Documento de Registro en vigor (08 de julio de 2014), hasta la fecha actual no se han producido otros hechos que afecten significativamente a la información recogida en dicho Documento de Registro.

4. DOCUMENTOS PRESENTADOS

La certificación relativa a los acuerdos que autorizan la garantía a la que hace referencia el presente documento, se encuentra depositada y a disposición del público en la CNMV.

Se podrá obtener copia del presente Folleto Base que incorpora el módulo de la garantía de BBVA de forma gratuita en horario de atención al público, en la oficina del Garante sita en Paseo de la Castellana 81, Madrid.

En Madrid a 10 de julio de 2014

Entidad Garante

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Antonio Luna Rosa

El Emisor

BBVA Banco de Financiación, S.A.

Luis Miguel Durán Rubio